

BMA

La Barra^{MR}

A portrait of Margarita Beatriz Luna Ramos, a woman with short, styled reddish-brown hair, wearing a dark blazer over a black top, a pearl necklace, and a red and white braided cord necklace with a gold medallion. She is smiling slightly and looking towards the camera. The background is a light-colored wall with vertical blinds and green plants.

**Premio Nacional
de Jurisprudencia 2012
Margarita Beatriz Luna Ramos**

LA CARRERA DE LA LEY
DE COMPETENCIA EN
LA PISTA LEGISLATIVA

ENTREVISTA AL SENADOR
ARMANDO RÍOS PITER

RESEÑA SOBRE EL SEMINARIO
LA REFORMA A LA LEY FEDERAL
DEL TRABAJO

Seminar in US Antitrust Law (Competencia Económica 2013)

Coordinador: Lic. Luis Omar Guerrero Rodríguez | Sub-coordinadora: Sara Gutiérrez Ruiz de Chávez

EXPOSITOR:

Prof. William E. Kovacic

Former Commissioner of the FTC (US) | Global Competition Professor of Law and Policy – George Washington University

TEMARIO:

Why does competition law matter?

Lessons from US antitrust law and their impact worldwide.

Cartel behavior as the main priority of competition authorities.

“Pros” and “cons” of cooperation among competitors.

Current standards of the Rule of Reason in the US.

Current trends of merger analysis under the FTC and the impact of horizontal mergers.

The role for antitrust authorities and for courts in competition. Effectiveness of antitrust enforcement.

Hot Topics of US Antitrust Law.

*El seminario será impartido en idioma Inglés

Fechas: 4, 5, 6 de marzo (6:00 a 9:00 pm) y jueves 7 de marzo de 2013 (8:00 a 10:00 am).

Lugar: Universidad Iberoamericana Plantel Santa Fe. Aula San Ignacio de Loyola. Prolongación Paseo de la Reforma 880, Lomas de Santa Fe, México, C.P. 01219.

Costo: Barristas: \$ 2,500.00. No-barristas: \$ 3,500 + I.V.A. **Poder Judicial y COFECO:** \$2,000.00 + IVA

Incluye: Material didáctico.

Constancia para registro de Educación Continua.

Informes e Inscripciones:

**Barra Mexicana,
Colegio de Abogados, A.C.**

Varsovia # 1, Col. Juárez, 06600, Del. Cuauhtémoc, México, D.F. Teléfonos: 5525-2485, 5525-2362, 5207-4391, 5208-3115

barramexicana@bma.org.mx

www.bma.org.mx

Cupo limitado

En este número nos complace presentar la entrega del Premio Nacional de Jurisprudencia 2012 a la Ministra Margarita Luna Ramos. Nos alegra mucho a todos los que tenemos la fortuna de haber tratado a esta distinguida Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la vez encantadora persona, que se le haya elegido para recibir este reconocimiento. Tampoco podemos dejar de mencionar que en la celebración correspondiente no sólo se festejó haber seleccionado a esta destacadísima jurista, sino que además, el Presidente de nuestra Barra hizo referencia a la constitución de nuestro Colegio hace noventa años.

Fueron muchas y profundas las reflexiones que nos dejaron ambos; por una parte que noventa años se dice fácilmente, pero en realidad han sido vidas enteras de muchos abogados que pasaron y dejaron su huella en la historia de México por la labor que hicieron, además de en su ejercicio profesional, por su participación en nuestro Colegio. De las palabras que expresó la Ministra Luna Ramos, nos queda también la reflexión de cuál es la labor tanto del abogado como del juzgador y de cómo éste tiene por función fundamental garantizar el bien común.

Celebramos mucho todos los barristas haber tenido este festejo y además, como todos los años, nuestros lectores podrán recordar con las imágenes de los asistentes, la cena que ofrece la Barra, con motivo de la entrega del Premio Nacional de Jurisprudencia y que sirve para el reencuentro de viejas amistades.

Además de los interesantes artículos que publican los abogados en esa revista, contamos en esta edición con una entrevista que se hizo al Senador Armando Ríos Piter, que resulta especialmente interesante, toda vez que deja ver cuál será en gran medida la agenda legislativa que muy probablemente tendremos en esta Legislatura.

Con este número, una vez más se cierra un ciclo e inicia otro de la revista La Barra y nuevamente refrendamos la esperanza de lograr no sólo nuestras metas personales, sino también de que el País siga saliendo adelante, y que con las instituciones democráticas y con la participación de nuestros gobernantes, todos los ciudadanos accedamos cada vez a mejores condiciones y que sigamos sentando las bases para que las generaciones venideras encuentren un País más grande y poderoso.

Es sobre esta base que esperamos que los abogados que utilizan este medio de comunicación, lo sigan haciendo con mucho entusiasmo, para compartir con toda la comunidad lectora de La Barra el fruto de su trabajo y sigan manifestando sus conocimientos a través de sus artículos y de las actividades que realizan en el seno de nuestro Colegio. ■

Portada

Premio Nacional de Jurisprudencia 2012 Margarita Beatriz Luna Ramos



ARTÍCULOS

- 4 | LA APERTURA SECTORIAL ELÉCTRICA:
ELECTRONES VS. HIDRATOS DE CARBONO
Y MOLÉCULAS

Claudio Rodríguez Galán

- 6 | EL IUS PUNIENDI COMO DERECHO SUBJETIVO
ESTATAL DE SANCIONAR CONDUCTAS

César Fernando Ramírez Franco

- 10 | LA CARRERA DE LA LEY DE
COMPETENCIA EN LA PISTA LEGISLATIVA

Ángel Miranda Portillo

ENTREVISTA

- 21 | SENADOR ARMANDO RÍOS PITER

Germán Saldívar Osorio

ACTIVIDADES

PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2012:

- 29 | DISCURSO PRONUNCIADO POR
LUIS ALFONSO MADRIGAL PEREYRA

- 32 | DISCURSO PRONUNCIADO POR CLAUDIA
ESQUEDA LLANES

- 34 | DISCURSO PRONUNCIADO POR
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS

4

ACTIVIDADES

LA APERTURA SECTORIAL ELÉCTRICA: ELECTRONES VS. HIDRATOS DE CARBONO Y MOLÉCULAS

Claudio Rodríguez Galán



- 38 | CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
EN EL IFAI

SEMINARIOS Y DEBATES

- 40 | RESEÑA SOBRE EL SEMINARIO LA REFORMA
A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Guillermo Mojarro Serrano

CAPÍTULOS

- 50 | RESEÑA DE LA TOMA DE PROTESTA
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CAPÍTULO
CHIHUAHUA DE LA BARRA MEXICANA,
COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.

Juan Manuel Vergara González

CULTURA

- 52 | EL VINO, EN PARALELO A
LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD

Jorge Sánchez Madrid

BOLETINES COMISIONES

54 | ÉTICA PROFESIONAL

Francisco Hernán Gómez Iriodo

55 | DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Guillermo Mojarro Serrano y Gilberto Chávez Orozco

57 | ARBITRAJE COMERCIAL

Citlali Pérez Rentería

58 | COMERCIO EXTERIOR

Javier García Sotés

59 | JÓVENES ABOGADOS

Montserrat Pérez Torres

CIRCULARES

62 | LISTADO DE BARRISTAS CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR NO. 15/2012, EMITIDA EL 8 DE AGOSTO DE 2012.

SEMBLANZA

65 | Min. Alberto Pérez Dayán Min. Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena

66 | PUBLICACIONES

67 | OBITUARIO



Presidente de La Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.

Luis A. Madrigal Pereyra

Dirección de la Revista

Carlos Serna Rodríguez
Germán Saldivar Osorio

Conductor Programas Canal Judicial

Alejandro Torres Rivero

Consejo Editorial

Luis Alfonso Madrigal Pereyra, Gabriel Ortiz Gómez,
Cuahtémoc Reséndiz Núñez, Víctor Álvarez de la Torre,
Carlos Serna Rodríguez, Ricardo Lara Marín, Enrique
Calvo Nicolau y Germán Saldivar Osorio.

Editor

Jorge Sánchez Madrid

Diseño y Formación

Mariana de la Garma Galván

Fotografías Interiores

Margarita López

Impresión

Jorman Impresos

Revista de La Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.

Los artículos firmados son responsabilidad de los autores
y no necesariamente reflejan la opinión del Colegio.

www.bma.org.mx



La Apertura Sectorial Eléctrica: Electrones vs. Hidratos de Carbono y Moléculas.

Por: Claudio Rodríguez-Galán¹

A diferencia de los recursos que administra, explota y comercializa Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, existe una enorme diferencia respecto de aquellos elementos administrados y comercializados por la Comisión Federal de Electricidad

En 2008 el Ejecutivo Federal propuso al Legislativo una serie de reformas a diversas legislaciones federales a efecto de instrumentar una apertura parcial a diversos sectores de la industria petrolera (“Reforma Energética del 2008”). Al final, para no hacer la historia más larga de lo que fue, no tuvo el éxito ni apoyo social, político y legislativo suficiente y, al final, se tradujo en una serie de promulgaciones y reformas a leyes en otros aspectos, incluyendo nuevas atribuciones a la Comisión Reguladora de Energía, nuevos esquemas corporativos y transparencia de Petróleos Mexicanos y nueva legislación en materia de energías renovables.

Ahora bien, nuestra carta magna distingue aquellas actividades que son consideradas exclusivas del Estado y, entre ellas, se encuentra naturalmente aquellas relacionadas con la explotación de hidrocarburos, la explotación de minerales radioactivos, la generación de energía eléctrica bajo tecnología nuclear y la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, entre otros.

La Reforma Energética del 2008 y en general los preceptos constitucionales en materia de áreas exclusivas del Estado (artículo 28 Constitucional) y recursos naturales (artículo 27 Constitucional), giran en torno al principio de que los recursos naturales son y deben continuar bajo el dominio del Estado Mexicano y es por ello que los contratos que la industria petrolera exige, no pueden

¹ Doctorando en Derecho en Políticas Públicas Energéticas. Socio y Director de la Práctica de Energía en Capín, Calderón, Ramírez y Gutiérrez-Azpe, S.C. Sub-Coordinador de la Comisión de Derecho Administrativo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

considerar el pago en especie ni ningún otro esquema similar que ponga en riesgo la soberanía nacional sobre los recursos naturales.

Hasta ahí, no hemos dicho nada nuevo. Pero veamos; ¿Cuál es entonces el fundamento para que las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica sigan siendo áreas estratégicas exclusivas de la Nación a cargo de la Comisión Federal de Electricidad?, la respuesta simplista es sencilla, porque así lo dicta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero siendo críticos como nuestra profesión lo exige, debemos hacer una clara distinción que, sea dicho de paso, no la he visto en ningún proyecto de ley, discurso público, ensayo o crítica escrita sobre el tema.

El Derecho Energético, lo hemos dicho hasta el hartazgo, es una de aquellas áreas del Derecho donde, además de conocer la legislación aplicable, lo exige saber leer adecuadamente, demanda que se conozcan los racionales técnicos y naturales subyacentes en la legislación. No son pocos los clientes que, con mayor frecuencia, agradecen que el abogado energético conozca el lenguaje técnico. Como en muchas áreas, ya no les impresiona que el abogado haya estudiado la legislación relevante y la recite de memoria.

Cuando nuestra carta magna defiende los recursos naturales propiedad de los mexicanos (sic), es claro que el legislador tiene la plena convicción de proteger lo que por naturaleza le corresponde a nuestra Nación frente a los intereses externos. Estemos de acuerdo o no con la inflexibilidad de la postura, es claro que los hidrocarburos con los que nuestra nación contaba en abundancia, son de la propiedad originaria de la Nación y ésta tiene plena soberanía para disponer de ellos como mejor le convenga.

Pero hay un problema.

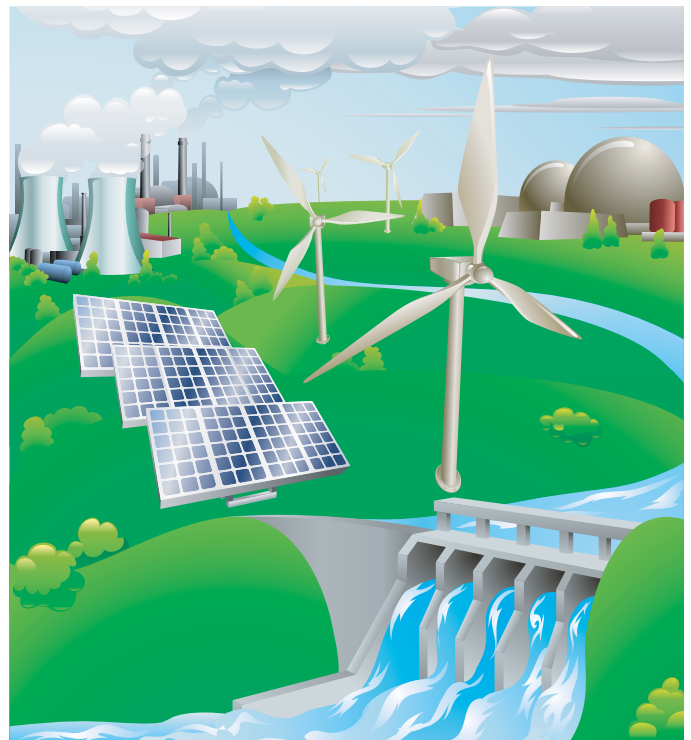
A diferencia de los recursos que administra, explota y comercializa Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, existe una enorme diferencia respecto de aquellos elementos administrados y comercializados por la Comisión Federal de Electricidad.

En el mundo entero, la energía eléctrica que es distribuida, transmitida y comercializada a los usuarios finales, salvo que coloquemos un cometa con una llave eléctrica en una tarde nublada, no es un recurso natural, sino el producto de diversos procesos tecnológicos creados por el hombre. Así, no importa si proviene de una planta nuclear, central eólica, hidroeléctrica, solar, maremotriz, ciclo combinado, cogeneración o termoeléctricas,

los electrones comercializados son productos surgidos de dichos procesos y dichas tecnologías. Reitero, la energía eléctrica no es un recurso natural.

Así entonces, ¿se justifica que el Estado siga defendiendo y reservando la explotación de un proceso tecnológico cuando esto pudiera no ser eficiente por ser un monopolio estatal? No estamos hablando ya de la defensa soberana de un recurso natural mexicano, sino de la defensa hasta ahora inflexible de un simple producto artificialmente creado. Habrá quien me diga que los electrones son per-se los recursos naturales. Ya veremos como captarlos del universo o por lo menos del espacio aéreo mexicano y enviarlos a mi casa para encender mi televisión.

Este mito, como muchos otros en nuestro folklor, tiene que ser dicho y tiene que permear en miras de contar con servicios eficientes, erradicar los paradigmas y, de ser posible, modernizar la legislación para contemplar la realidad. Lo hemos dicho también en muchos foros y escritos, dejemos los dogmas a las religiones y basemos nuestra legislación en hechos. La reiterada dependencia en la soberanía para solventar nuestras decisiones, crea una decidida soberana dependencia. Tengo la ilusión de que este sencillo punto pueda ser un punto de partida, entre muchos otros, para lograr en el futuro cercano una nueva reforma energética en el sector eléctrico mexicano. ■





El *Ius Puniendi* como derecho subjetivo estatal de sancionar conductas.

Por: César Fernando Ramírez Franco

Para entender el Sistema Acusatorio Oral, es necesario delimitar con claridad los supuestos teóricos que dan sustento al tema de la justicia penal. Es por ello que se vuelve relevante abordar el concepto de *ius puniendi* para adentrarnos en las facultades que tiene el Estado para administrar la justicia”

“¿Queréis evitar los delitos? Haced que acompañen las luces a la libertad.”

César Becharia

El sistema procesal acusatorio es propio de regímenes democrático-liberales. Adopta los principios de relevancia de la acusación, imparcialidad del juez, presunción de inocencia y esclarecimiento judicial de los hechos; así como la oralidad, inmediación, concentración, economía procesal, publicidad y contradicción en el proceso. Al mismo tiempo, debe establecer mecanismos jurídicos para garantizar los derechos de las víctimas u ofendidos del delito, sin perjuicio de la implementación de criterios de oportunidad, esto es, la descriminalización de hechos punibles, con la finalidad de evitar la aplicación del poder del Estado donde otras formas de reacción frente a la conducta reprochable pueden alcanzar mejores resultados, consistentes en la adecuación social del hecho, la culpabilidad mínima del autor y la ausencia de prisión preventiva, y la eficiencia del sistema penal a través de la implementación de la denominada “**Justicia Alternativa**” y de mecanismos autocompositivos.



Para entender el Sistema Acusatorio Oral, es necesario delimitar con claridad los supuestos teóricos que dan sustento al tema de la justicia penal. Es por ello que se vuelve relevante abordar el concepto de *Ius puniendi* para adentrarnos en las facultades que tiene el Estado para administrar la justicia.

Desde su raíz etimológica el *ius* (derecho) *puniendi* (castigar) nos aproxima a una característica que le es exclusiva al Estado. Es importante hacer la diferenciación entre el derecho objetivo y subjetivo, en el campo de acción del derecho objetivo se encuentra el conjunto de normas penales, mientras que el derecho subjetivo revisa y declara punibles determinados hechos y conductas.

Toda relación humana lleva en su seno el conflicto, frente a los intereses sociales hay en todas las civilizaciones individuos que ponen en riesgo el sano desarrollo de la comunidad. Una de las ideas centrales es que el derecho debe normar las relaciones sociales con el fin de procurar la paz y la equilibrada convivencia, la finalidad de las tareas centrales del derecho es imponer castigos, penas o normas para lograr que la sociedad se mantenga unida.

Sobre el Estado recae la exclusividad para delimitar e imponer castigos y sanciones,

la posibilidad de “hacer justicia por propia mano” está prohibida. La exclusividad del Estado en la determinación de las penas, conlleva a que las ciencias penales traten de delimitar los alcances y límites que debe desarrollar el Estado respecto a las conductas que atentan contra el orden legal.

Durante la Edad Media los castigos se distinguían por ser crueles torturas, esto bajo la complacencia y aprobación de la autoridad. Sin respetar ninguno de los derechos humanos más elementales, los “culpables” padecían una serie de vejaciones a su integridad física, moral y psicológica. De esta forma la autoridad que se supone debe tener una calidad moral incuestionable, utilizaba métodos por demás criticables.

Es por ello que la obra de Cesare Beccaria es fundamental para la transición hacia el modelo contemporáneo donde el castigo o pena, debe partir del respeto absoluto a los derechos humanos.

“Las leyes son las condiciones con que los hombres vagos e independientes se unieron en sociedad, cansados de vivir en un continuo estado de guerra y de gozar una libertad que les era inútil en la incertidumbre por conservarla”¹

La visión de Beccaria está estrechamente ligada a lo que Juan Jacobo Rosseau desarrolló en el contrato social ya que en su libro afirma que los hombres se han visto en la necesidad de asociarse para defenderse y dicha acción se la encomiendan al Estado, de ésta manera el Estado se vuelve el depositario de la defensa de los intereses privados y por ello los hombres se esmeraron en «Encontrar una forma de asociación capaz de defender y proteger con toda la fuerza común, la persona y los bienes de cada uno de los asociados, pero de modo tal que cada uno de éstos en unión con todos, sólo obedezca asimismo y quede tan libre como antes.» Este es el problema fundamental, cuya solución se encuentra en el ***Contrato Social***.²

La cuestión que se plantea es que el ciudadano cede parte de su libertad a cambio de la convivencia social.

Lo que el hombre pierde por el contrato social, es su libertad natural y un derecho ilimitado a todo lo que intente y que pueda alcanzar. Lo que gana es la libertad civil y la propiedad de todo lo que posee.

La legitimidad moral del castigo del Estado se fundamenta en el contrato social, ya que al tener la exclusividad de imponer las penas también recae sobre el Estado la obligación de proteger los intereses de los particulares, mismos que han cedido parte de su libertad para recibir certidumbre.

Si el Estado vela por el buen desempeño de la sociedad, por su sana y articulada interrelación, entonces la forma en que castigue debe ser por un lado enérgica pero por el otro –debido a su investidura moral– debe ser apegada a los derechos humanos.

¹ Beccaria, *Tratado de los Delitos y de las Penas. Origen de las Penas*. Ed. Porrúa, México 2006.p.7

² El contrato social, como teoría política, explica, entre otras cosas, el origen y propósito del Estado y de los derechos humanos. La esencia de la teoría (cuya formulación más conocida es la propuesta por Jean-Jacques Rousseau) es la siguiente: para vivir en sociedad, los seres humanos acuerdan un contrato social implícito, que les otorga ciertos derechos a cambio de abandonar la libertad de la que dispondrían en estado de naturaleza.

El fin de las penas no es atormentar y afligir un ente sensible, ni deshacer un delito ya cometido. El fin, pues, no es otro que impedir al reo causar nuevos daños a sus ciudadanos, y retraer a los demás de la comisión de otros iguales.³

Es importante destacar, que a principios del siglo XVII comienza el uso de la reclusión como la pena por excelencia en el sistema penal, debido a que 200 años antes, las torturas, la muerte con suplicio, las amputaciones, el destierro y las exhibiciones públicas constituían las bases del catálogo punitivo de las sociedades occidentales (México); el encierro solamente se utilizaba como forma de mantener al reo bajo la tutela de la autoridad mientras se llevaba a cabo el juicio o se ejecutaba la condena.

Durante los siglos XVII y XVIII, diversos autores atribuyeron el surgimiento de la prisión a un proceso de “humanización” de las penas, e incluso las propuestas de criminólogos, médicos u otros reconocen a Beccaria, Lombroso y Bentham, como los padres de la prisión a quienes se les atribuye la idea, evidenciaría, que si bien abogan por las penas humanizadas y proporcionales al delito cometido, nunca se refirieron a la prisión como el eje de la sanción penal o como alternativa única.⁴

Según Foucault, la prisión se presentó como un símbolo del avance de las ideas humanistas y de que el sistema penal en un momento determinado optó por una penalidad más justa y con un tratamiento más humano en la ejecución de la pena, sin embargo, señala que en realidad lo que motivó el surgimiento de esta sanción es un criterio socio-político y económico que sigue manteniendo el cuerpo de los condenados como el objeto de la sanción penal, antes mediante el suplicio y la

muerte y posteriormente encerrando el cuerpo en una celda. Referente a la pena de muerte es una sanción que continúa siendo vigente en algunos sistemas penales.

Según Sandoval Huertas, la prisión indujo el argumento resocializador del reo como principal legitimación de las sanciones penales hacia finales del siglo XVIII, era necesario devolver al delincuente lo antes posible a la sociedad, de forma que pudiera readaptarse y proporcionara su fuerza de trabajo.

Aunque han existido otras funciones teóricas asignadas a la pena, la hipótesis de la resocialización, fue recogida en los instrumentos internacionales de derechos humanos relativos a los reclusos, así como el Artículo 58 de las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos. Mismo que establece “el fin y la justificación de las penas y las medidas privativas de la libertad son: en definitiva proteger a la sociedad contra el crimen”.

Sólo alcanzará este fin si se aprovecha el período de la privación de la libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino que también que sea capaz de hacerlo.

En la teoría penal se vuelve indispensable delimitar con claridad la forma en que puede ser sometida a castigo una persona, es por ello que el *ius puniendi* tiene una serie de principios que lo delimitan, para evitar caer en prácticas que violenten los derechos humanos.

“El único titular del *ius puniendi* es el Estado, hay que someterlo al Ordenamiento Jurídico, (“*nullum crimen, sine lege*”), y a los Jueces y Tribunales que aplican las leyes y las penas (“*nulla poena, sine legale iudicio*”). Pero no sólo a estos, incluso a límites tanto formales como materiales o límites político-criminales”.

LÍMITES FORMALES

Principio de legalidad.- Se refiere a que todo delito y pena debe ser producto de una ley debidamente aprobada. Tuvo como precursor a Beccaria, pero su principal exponente fue Feuerbach quien definió los tres principios en que se asienta:

- 1) Nula Pena sin Ley. (Garantía Penal)
- 2) Nula Pena sin crimen (no se puede sancionar sin delito)
- 3) Nulo Crimen sin Pena garantía criminal, no hay delito si no está previamente penado en la Ley.



³ Beccaria, Tratado de los Delitos y las Penas. Cap. XII. Fin de las Penas. Pag.31

⁴ Véase sobre el nacimiento de la prisión, el análisis realizado por SANDOVAL HUERTAS, Emiro. *Penología. Ediciones jurídicas, Colombia, 1998.*

Principio de protección de bienes jurídicos.- Nos marca que el Derecho Penal solo debe intervenir si se amenaza o están en peligro bienes jurídicos tutelados.

Principio de subsidiariedad.- Señala la intervención mínima o de último ratio y tiene un carácter *subsidiario* (se puede resolver por otra vía no se lleva a la penal) y *fragmentario* nos menciona que es el último recurso al que hay que acudir.

Principio de efectividad, eficacia o idoneidad.- Señala la intervención del derecho en cuanto sea mínimamente eficaz y que busque la prevención del delito,

Principio de proporcionalidad.- Vela porque la pena sea proporcional a la falta cometida.

Principio de culpabilidad.- Tiene una doble limitación: que no hay pena sin culpabilidad y que la pena debe obedecer a la gravedad del delito.

Principio de humanidad.- Refiere que las sanciones deben de respetar la integridad de la persona, prohibiendo penas inhumanas y degradantes.

Principio de resocialización.- Que vela porque quienes han tenido que caer en un centro de readaptación social, tengan dentro de éste la posibilidad de adquirir las herramientas para que cuando regresen a la comunidad, puedan vivir de una forma honesta y productiva⁵.

“En proporción que se moderen las penas, que se quiten de las cárceles la suciedad y el hambre, que la compasión y la humanidad penetren las puertas de hierro y manden a los inexorables y endurecidos ministros de la justicia, podrán las leyes para encarcelar contentarse con indicios menores⁶.

La tendencia de los sistemas penales, es hacer de la cárcel el último recurso, la sobresaturación de los centros penitenciarios, la dificultad para que la readaptación en verdad funcione hacen que se privilegien modelos de castigo o sanción que no sólo vean la cárcel como forma de corrección, por supuesto en los delitos de esa gravedad la cárcel es y será insustituible.

De todo lo anterior podemos destacar los siguientes puntos en relación a la pena y el ius puniendi:

Que el concepto de Pena ha evolucionado en la historia, en la antigüedad perseguía un fin vindicativo y en la actualidad además del necesario castigo y la retribución por el mal causado se toma en cuenta la prevención y la resocialización.

Que el IUS PUNIENDI o facultad del Estado de sancionar en nuestro ordenamiento penal se afilia a las Teorías Mixtas pues para justificar las penas toma en cuenta tanto el carácter utilitario como represivo de la Ley.

Que el IUS PUNIENDI no es un derecho subjetivo del Estado sino una función propia del mismo en virtud del Pacto Social traducido en Constitución.

Que el IUS PUNIENDI o facultad punitiva del Estado opera dentro del conjunto de Principios Internacionales reconocidos a los ciudadanos que generan un equilibrio o limite a su aplicación partiendo del principio de “que las libertades de los ciudadanos terminan allí donde se afecta la libertad de todos los ciudadanos” y tiene tratamiento en la Constitución y las Leyes consecuencias del delito.

Que en determinación de la Pena no puede hablarse de adecuación pues no hay precedentes previos para adecuar, debe hablarse de individualización que es una categoría más abarcadora por ser el acto donde el Juez fija la consecuencia del delito.

La determinación de la Pena debe estar reflejada en la motivación de la sentencia en todas sus partes, especialmente en el quinto considerando donde resulta trascendente la valoración del artículo 47.1 del Código Penal por los operadores de la justicia para lograr un fallo justo, humano y equitativo como el derecho corresponde.⁷

Para los fines de este apartado es necesario aclarar el marco conceptual respecto al tema de las penas⁸.

PENALOGIA:

Es “el estudio de la reacción social que se produce contra personas o conductas que son captadas por la colectividad (o por parte de ella) como dañinas, peligrosas o antisociales”.

LA PENA:

Está definida como un medio de control social que ejerce el Estado de su potestad punitiva (ius puniendi) frente al gobernado, para cumplir con sus fines, asimismo esta no debe ser excesiva ni escasa, es decir, solamente sirve como una medida punitiva y preventiva, justa y útil⁹. La pena descansa en principios de racionalidad, por lo que los referidos dispositivos sólo son una guía. “la Pena es la manifestación más violenta del poder del Estado que se manifiesta sobre las personas”. ■

⁵ Santiago MIR PUIG Derecho Penal. Parte General, 8^o Ed. Reppertor, Barcelona, 2008,
⁶ Beccaria. De la Prisión. Cap. XXIX. pag.90



La carrera de la Ley de Competencia en la pista legislativa

Por: Ángel Miranda Portillo

Hubiera sido muy interesante comparar las intimidantes sanciones de veinte o treinta por ciento sobre las ganancias totales, antes de impuestos, por ventas mundiales y pena de prisión a quien orquestara la violación que se aplicaba en otras naciones contra el uno, dos, tres o cuatro por ciento de la ganancia obtenida ilegalmente en México, sin mencionar lo tentador que sería violar la ley, pues era una forma de obtener lucro dañando la competencia cuya consecuencia fácilmente podría considerarse como un impuesto por la conducta ilegal.

La competencia económica, ¿sólo afecta a las empresas?

La competencia económica es la interacción natural entre empresas que pretenden conquistar la preferencia del público consumidor. Constituye una actitud natural de las firmas en su entorno comercial y se caracteriza por el uso de estrategias habilidosas, rentables, oportunas y creativas con el propósito de ubicarse por delante de sus contendientes comerciales. Esta disputa motivada por el lucro, ha engendrado mejoras e innovaciones tecnológicas optimizando los procesos productivos.

Un mercado es el espacio donde se compran y venden productos y servicios, de tal suerte que un mercado competitivo es aquel en donde existe suficiente número de vendedores y compradores, impidiendo que alguno imponga unilateralmente condiciones respecto a las cantidades ofrecidas, controles en los precios o restricciones artificiales para entrar o salir del mercado.

El mercado competitivo no permite colusión entre oferentes en virtud de que sus condiciones tornan vulnerable la lealtad entre conspiradores. Sin embargo, existen casos en los cuales el mercado no puede distribuir eficientemente los recursos por sí mismo, con lo cual se concentra la riqueza en pocas manos y genera escenarios de escasez en grandes grupos menguando el bienestar general, de modo que en estos casos es justificable la intervención del gobierno en la economía mediante la regulación¹.

Por otro lado, dentro del intercambio de productos y servicios, las relaciones entre los comerciantes y los consumidores no siempre son armónicas, aunque uno necesita del otro no juegan para el mismo equipo, pueden alinear su rentabilidad o compartir intereses ocasionalmente pero no es una coalición natural, la lógica de las relaciones de consumo implica que el beneficio de uno suele ser el esfuerzo adicional del otro. En este andamiaje, las empresas tienen poderosos incentivos para conseguir ventajas por sobre sus competidores mediante estrategias perversas, cuyo objetivo medular es eludir la competencia legítima, para captar en mayor medida la preferencia del demandante, desplazando indebidamente a sus competidores y como consecuencia merman el bienestar del consumidor, reduciendo sus opciones o elevándole los precios.

Al respecto, el investigador Carlos Urzúa en el estudio evaluación de los efectos distributivos y espaciales de las empresas con poder de mercado en México², señaló el efecto negativo que causan empresas con poder de mercado sobre la asignación de los recursos y el bienestar de los consumidores, de modo que no solamente se trata de un tema muy explorado por la literatura económica, sino que explica la razón de existir de agencias regulatorias encargadas del combate a los monopolios.

Las empresas que deciden evitar la competencia generalmente actúan apartadas de la ética, definen su estrategia con base a una valoración económica de los beneficios que pueden obtener en relación con el riesgo de ser descubiertos y la gravedad de la sanción aplicable, deliberando de esta manera la viabilidad de violar la ley.

La legislación antimonopolios.

En la normatividad antimonopolios mexicana destaca la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), reglamentaria del artículo 28 constitucional en materia de monopolios y libre concurrencia. Este ordenamiento tiene por finalidad el funcionamiento eficiente de los mercados, previniendo o eliminando monopolios u otras restricciones, sus efectos alcanzan una protección de la ley a las pequeñas empresas del abuso de la capacidad económica de las grandes firmas, a través del establecimiento de reglas ecuánimes para todos³.

La autoridad mexicana encargada de la aplicación de la LFCE es la Comisión Federal de Competencia (CFC), que tiene la estructura de una comisión ejecutiva que delibera y resuelve colegiadamente por su pleno de cinco comisionados. Es un órgano regulador transversal que se involucra para corregir o prevenir fallas de mercado, es decir, cuando existan restricciones a la competencia legítima en cualquier ramo de la industria o del comercio, lo anterior, con el ánimo de favorecer un mercado competitivo.



¹ Mediante la Regulación se inhibe o estimula a los agentes económicos a determinadas conductas, es como la parte perceptible de la intervención del Estado. La Comisión Federal de Mejora Regulatoria explica que la regulación es la emisión de normatividad para regularizar o disciplinar la conducta de los agentes económicos, garantizando el funcionamiento eficiente de los mercados y los derechos de propiedad, evitando daños al público y brindando certeza jurídica.

² Urzúa, Carlos. Evaluación de los efectos distributivos y espaciales de las empresas con poder de mercado en México. México 2008. <http://www.oecd.org/dataoecd/43/20/45047597.pdf>

³ Es importante precisar que la política de competencia no sujeta a sanciones a las empresas por que tengan un gran tamaño, sino por su comportamiento en el mercado. La política de competencia económica reconoce el desplazamiento legítimo de un competidor mediante cualidades de eficiencia, de hecho fomentarla es uno de sus efectos.

La LFCE contiene un mecanismo para que el Estado imponga un control a los precios de bienes o servicios de consumo básico generalizado, como condición para implementarlo se requiere de la declaración sobre las condiciones de competencia efectiva por la autoridad antimonopolios, lo cual representa un acierto legislativo porque otorga certeza jurídica y reduce el margen de interferencia política sobre de esta medida tan relevante como delicada, limita la posibilidad de su uso con fines electorales que constituye es un riesgo inherente.

Sobre el alcance de la LFCE, la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura expuso que: *“La LFCE fue concebida para ser dedicada a toda la actividad económica, es decir, se refiere a los agentes económicos de manera global, ya que la teoría económica reconoce al gobierno, a una empresa o a una persona física como tal, y los monopolios constitucionales, organizaciones no lucrativas, cámaras empresariales, asociaciones de trabajadores, autores y artistas, inventores y cooperativas están sujetos a la ley respecto de actos que dañen el proceso de competencia y libre concurrencia”*⁴.



Origen de la Ley Antimonopolios.

En 1992, la expedición de la LFCE tuvo como contexto el proceso de apertura comercial de nuestro país a los mercados internacionales, acentuando en este tenor al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), por lo que se trató

más de una actualización que de una innovación legislativa, surgió dentro del escenario de una nueva realidad económica, en la cual el Estado transitaba de proveedor de bienes y servicios a Estado regulador⁵.

Seguramente legislar en materia de competencia económica admitió opiniones en contra, pues no debe de soslayarse la comodidad natural de una escasa o nula competencia, además de la tradición proteccionista que caracterizaba a nuestra economía nacional. Tal acto legislativo tendría que recoger las posturas encontradas y converger en un nuevo ordenamiento porque si bien el derecho es un medio para regular la conducta de una sociedad, tiene la característica de adecuarse a las realidades que se propone regular.

La exposición de motivos de la iniciativa que expediría la LFCE de 1992, enmarca los cambios legislativos que merece la apertura económica y admite la intervención sana del Estado en la economía; reconoce que los mercados no siempre asignan los recursos de manera eficiente por sí mismos; añade los tipos de conductas ilegales recalando que las prácticas monopólicas relativas no siempre son perjudiciales requiriendo de un análisis específico, mientras que las absolutas son nocivas y deben ser sancionadas per se; establece el mercado relevante como el espacio del que se desprende la existencia de un daño a la competencia; contiene la notificación de concentraciones como elemento preventivo; rubrica a las sanciones como factor disuasivo contrastando el rol punitivo característico del régimen sancionador⁶; e inserta un recurso de reconsideración como instancia de impugnación a las resoluciones de la CFC⁷.

Es importante recalcar que el constituyente resolvió insertar el fundamento constitucional del derecho de la Competencia dentro del hoy denominado Capítulo de Los Derechos Humanos y sus Garantías, estableciéndole el más alto nivel que reconoce nuestro sistema legal.

La primera reforma integral de la LFCE.

Es hasta el año 2006 cuando las agendas legislativas de las fuerzas

⁴ Considerando Décimo Cuarto del Dictamen de la Primera Reforma Integral formulado el 19 de abril de 2006. Publicado en la Gaceta Parlamentaria el martes 25 de abril de 2006.

⁵ En 1983 el Gobierno Federal administraba 1,155 empresas que participaban en 63 (de 73) ramas económicas, en 1988 el número descendió a 252. Entre 1989 y 1995 se privatizaron empresas de fuerte poder de mercado destacando la industria siderúrgica, la banca, la aviación, la minería, los ferrocarriles, las telecomunicaciones, así como los puertos, carreteras y aeropuertos. Faya, Alejandro. Fortalecer a los reguladores. Cambiando las reglas del juego en México, CIDAC. 2010. Pp. 44.

⁶ Las sanciones figuraron como las multas más altas de nuestro sistema legal hasta ese entonces, revelando la importancia que el legislador concede a la competencia económica.

⁷ Tal Recurso fue eventualmente señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como un medio ordinario de defensa e indicó la incompetencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (2a./J. 30/2008) para conocer impugnaciones sobre las resoluciones del recurso de reconsideración.

parlamentarias representadas en el interior del H. Congreso de la Unión, registraron una reforma notable para fortalecer la política de competencia. Todo se originó a raíz de una iniciativa de reforma muy completa.

Fue en la Comisión de Economía de San Lázaro el escenario donde se configuró la primera gran modificación. La reforma estuvo gran parte respaldada por el contraste que había entre nuestra legislación y las mejores prácticas internacionales de ese momento, basta citar como ejemplo las multas mínimas que podía imponer la agencia antimonopolios mexicana en comparación con sus homólogas de otras naciones; sin embargo, el andar del proyecto encontró apoyos plausibles como resistencias de diferentes niveles y voces, pero todavía sin mayores ecos en la opinión pública.

El dictamen que se estructuraba al seno de la Comisión incluía 8 iniciativas de ley y una minuta de su colegisladora, previamente presentados por las diferentes fuerzas políticas, lo cual diluía el costo político o triunfalismo concentrado en un solo actor o Partido Político, tal escenario favoreció la discusión técnica por encima de los tonos políticos. Cada Grupo Parlamentario depositó en un abanderado su postura y voz dentro de la discusión asegurando su participación ante la historia. La voluntad política de los parlamentarios para concretar una reforma se encontraba centrada en las bondades de una política de competencia robusta.

Los distintos proyectos legislativos que fueron incorporados al estudio y análisis perseguían objetivos diferentes, comprendiendo desde la actualización a la denominación de la antigua Secretaría de Comercio y Fomento Industrial⁸; reconocer al Estado, organizaciones sin fines de lucro, cámaras empresariales o grupos empresariales como agentes económicos; facultar a la CFC a examinar las políticas estatales o municipales restrictivas del comercio interestatal; ampliar el catálogo de conductas monopólicas⁹; redefinir el procedimiento para implementar un control de precios por el Estado; mejorar el procedimiento de notificación de concentraciones (eximiendo aquellas cuyo monto no fuese mayor a los umbrales que sugerían los estándares internacionales¹⁰); facultar a la CFC para opinar sobre mercados o normatividad; el tratamiento reservado o confidencial de

la información por la autoridad; incorporar un programa de indulgencia que consistía en condonación de la multa a quienes aportaran elementos de convicción para dismantelar un monopolio; tramitar por vía electrónica los procedimientos; definir el concepto de agente económico; corregir errores de sintaxis de género; y algunas modificaciones al diseño institucional de la CFC, incluyendo el número de comisionados o hasta modificar la estructura morfológica de esa autoridad.

Otros proyectos sugerían situaciones o casos puntuales para incorporarlos como una conducta monopólica, por configurar una problemática económica poco atendida por la ley disponible, o que simplemente se consideraba merecía un lugar en el listado de actos anticompetitivos por tratarse de una situación imposible de remediar por las vías legales tradicionales.

La construcción del dictamen fue enriquecida con diversas voces de especialistas, conjugó diferencias y dudas, era una materia aparentemente poco explorada por la mayoría de los legisladores y sus equipos técnicos en ese momento. El sector empresarial organizado planteaba inconformidades a la idea de ampliar las atribuciones de la CFC, el incremento de las sanciones, así como el propio programa de indulgencia y defendió su derecho a continuar planteando sus argumentos y posturas discrepantes ante la Cámara revisora como otra instancia ortodoxa y legítima para expresar sus puntos de vista discordantes de los planteamientos legislativos.

Finalmente cuando fue concretado el Dictamen de la Comisión de Economía de la LIX Legislatura, abrazaba en lo mayormente posible las posturas, comentarios, opiniones de los legisladores como de los sectores partícipes. De acuerdo a su Considerando Vigésimo Cuarto, se concluía por los legisladores que todas las iniciativas abonaron elementos que enriquecieron el debate, por lo tanto, resolvieron aprobar el proyecto de decreto que robustecerían el proceso de competencia económica y libre competencia, favoreciendo a la economía nacional, consideraron que ampliaría las oportunidades de negocios para las micro, pequeñas y medianas empresas, además de representar beneficios a los consumidores con una mayor cantidad de bienes ofrecidos y en general contribuiría al bienestar social del país.

⁸ Si bien algunas opiniones sugieren que se requiere una reforma a todas y cada una de las legislaciones que mencionen a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, acusando de irresponsabilidad legislativa al Congreso, otras voces podrían manifestar que resulta innecesario en virtud del Artículo Transitorio que cambió el nombre de la dependencia en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, lo cual lleva por finalidad cubrir tal referencia que otras leyes hagan de ésta Secretaría.

⁹ Depredación de precios; descuentos por exclusividad; subsidios cruzados; discriminación en precios o condiciones de venta; e incremento de costos, obstrucción del proceso productivo o reducción de demanda a competidores.

¹⁰ La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) apuntaba umbrales de los montos de operaciones de compraventa de firmas o partes accionarias que concediera el control de las mismas, señalando cantidades que supusieran relevancia en este sentido dentro de las prácticas internacionalmente más usuales.

El Dictamen de la Comisión fue presentado finalmente al Pleno de la Cámara de Diputados el martes 25 de abril de 2006, se le dispensó el trámite de primera lectura y fue aprobado por 310 votos en pro y 5 abstenciones, remitiéndose al Senado de la República para sus efectos constitucionales. El proceso legislativo de este dictamen incluyó un importante precedente, pues 8 iniciativas aprobadas se enviaban a la Cámara revisora y una minuta se devolvía con modificaciones,¹¹ pero en ambos casos se esperaba la deliberación y anuencia de los senadores.

El jueves 27 de abril de 2006, en la Casona de Xicoténcatl, anterior sede del Senado, tuvo lugar la deliberación del proyecto en la que los legisladores hicieron suyos los motivos expresados por los diputados, pronunciándose en favor del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la LFCE, se registraron 93 votos en pro y una abstención, remitiéndolo al Poder Ejecutivo Federal para su publicación y promulgación en el Diario Oficial de la Federación.

Contrario a todos los pronósticos la reforma a la LFCE no constituyó un plato fuerte de la sesión, en el Senado de la República - que tuvo una duración de varias horas -, e incluso le fue dispensado el trámite de primera lectura y no se registraron oradores, de hecho fue votada en conjunto con otras enmiendas previamente acordadas por las bancadas, con la finalidad de avanzar con un mayor dinamismo en esa ocasión que correspondía al final de un periodo ordinario de sesiones, los cuales tradicionalmente incluyen un importante número de asuntos en su orden del día.

Aún y con el consenso de todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso Federal, incluyendo el partido en el gobierno, no fue sino hasta el 28 de junio de ese año cuando tuvo lugar su publicación finalizando su proceso legislativo.

Eventualmente, la primera reforma integral quedó expuesta a la actividad económica, fenómenos del mercado y el dinamismo jurisdiccional, con lo cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló que padecía de problemas de constitucionalidad, en lo relacionado con la intervención del Senado de la República en el nombramiento de los comisionados, la rendición de un informe al H. Congreso de la Unión y la injerencia del Poder Judicial en procedimientos de la CFC en el uso de sus facultades de investigación¹².

El entorno económico jurídico alcanzó y advirtió superada a la reforma de 2006, incluso se manifestaron inconformidades en diversos foros, con toda precisión y sugerencias formuladas por el sector regulado, el regulador, la academia y la sociedad civil organizada.

Posteriormente, la necesidad de reformas a la LFCE fueron tocadas con mayor intensidad por la opinión pública cuando en la LX Legislatura se discutía la aprobación de una iniciativa para incrementar las sanciones por prácticas monopólicas, nuevamente en el seno de la Comisión de Economía, el proyecto manifestaba en su exposición de motivos la relativa facilidad de las empresas dominantes para obtener ganancias superiores a las multas máximas, señalando en la justificación el caso de Coca-Cola FEMSA a quien le bastaría para pagar la multa máxima comprendida en la LFCE, con sólo 13 horas de operación, igualmente se encontraba Televisa con 20 horas y Maseca con 4 días de ventas. Recalcando el lucrativo margen de una violación a la ley que podría durar meses, aunque la propuesta conservó la base de cálculo en días de salarios mínimos.

Sin embargo, los análisis preliminares de la Comisión desarrollaban un proyecto de dictamen que formulaba un cambio en la base de cálculo de las multas pasando de días de salario mínimo a porcentajes de las ventas del agente económico, de tal suerte que la sanción sería proporcional a la gravedad del daño causado y al poder económico de los agentes económicos responsables. Se exploraba si sería proporcional a las ventas totales en el territorio nacional, ingresos para efectos del Impuesto Sobre la Renta u otra fórmula.

En el campo de las sanciones, es importante aclarar, que la autoridad vela por el proceso de competencia y libre concurrencia, de tal suerte que no resguarda a los agentes económicos afectados por una práctica anticompetitiva, pero una resolución de la CFC deja intactos los derechos de estos últimos para que puedan acudir ante instancias judiciales en demanda del pago de daños y perjuicios como un proceso entre particulares.

Dentro de las posturas manifestadas en torno a la discusión de la iniciativa, algunas voces insistían que las opiniones para las modificaciones planteadas por el sector empresarial, podrían encubrir instrumentos legales intencionalmente dilatorios para los procedimientos, evitando así la aplicación de las multas y por ende

¹¹ Se fusionaban dos supuestos del proceso legislativo señalado en el artículo 72 constitucional. Actualmente los reglamentos de cada Cámara del Congreso superan ese escenario.

¹² Véase la Sentencia y Voto particular formulado por la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, relativos a la Acción de Inconstitucionalidad 33/2006, promovida por el Procurador General de la República, en contra del Presidente de la República y de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfce/LFCE_sent02_12jul07_ima.pdf

la continuidad de las prácticas ilegales, lo anterior para beneficio de las grandes empresas que encontraban muy rentable violar la ley en México mientras que en otras naciones se distinguían por sus comportamientos éticos y comercialmente ejemplares.

Otras voces exhortaban a tomar de referencia las sanciones aplicadas en otras naciones, es decir acorde a la práctica internacional y encontrar un punto de equilibrio más indicado para la realidad económica de México. La legislación brasileña, británica, estadounidense, australiana y de la Unión Europea figuraban como umbrales de severidad pero también de mercados primordialmente más competitivos, señalados dentro de las mejores prácticas internacionales porque también eran acompañadas de facultades de investigación para las agencias de competencia.

Los partidos políticos comenzaban a definir públicamente sus posturas. El Partido de la Revolución Democrática (PRD) se manifestó decididamente por el incremento de las sanciones como factor disuasivo de las prácticas ilegales, el Partido Acción Nacional (PAN) pretendía equilibrar las posturas e impulsar un proyecto que acompañaran las diferentes fuerzas parlamentarias y el Partido Revolucionario Institucional (PRI) pugnaba por un mayor estudio al proyecto que permitiera diseñar procedimientos con mayor certeza para los agentes económicos y señaló en espacios de la discusión que una sanción de tal magnitud eliminaría de su vida empresarial a una micro, pequeña o mediana empresa.

Una de las alternativas más exploradas para conciliar posturas y alcanzar acuerdos de este delicado e importante tema fue la de sancionar con base a las ganancias obtenidas dentro del mercado relevante, la cual se puso a la mesa de debate por el experto en el tema Ramito Tovar Landa, que fue propuesto para expresar su opinión a petición del PRI, es decir, únicamente sancionar al agente económico responsable por sus ganancias ilegales obtenidas dentro de cierto espacio geográfico, incluso si se trataba de una firma con presencia comercial en todo el territorio nacional que consiguiera lucro en otras plazas derivadas de su violación a la ley en el mercado relevante, sólo le correspondería una multa calculada sobre su ganancia en ese espacio geográfico limitado. Lo anterior reduciría drásticamente las capacidades de inhibir la conducta ilegal de la ley, es decir se percibía otra vía para que las firmas monopolísticas diseñaran una violación a la medida.

Las voces más equilibradas preferían no modificar la ley si se tendría que avalar un cambio retrógrado.

Aunque se continuaban explorando diversas opciones para determinar los montos de las sanciones, figuró otra como una salida al conflicto de opiniones, se trataba de sanciones porcentuales, aunque tal planteamiento contemplaba multas desde uno a cuatro por ciento de las ventas, sin embargo, estos planteamientos nunca lograron concretarse en una reforma¹³.

Las posturas continuaban acentuando las diferencias y trabando las negociaciones. El PRD acusaba al PRI de detener la reforma. Las organizaciones en pro de los consumidores se manifestaban resueltamente en favor del incremento a las sanciones como un importante avance, asemejando nuestra ley a las mejores prácticas internacionales; las voces de académicos e intelectuales



compartieron tal visión pero insistían en la posibilidad de intereses perversos obstruyendo el fortalecimiento de la ley presumiblemente con pulsos electorales, específicamente el financiamiento de campañas por las grandes firmas cuyos intereses serían amedrentados de prosperar la reforma; el sector empresarial insistía en una visión de la CFC como juez y parte, preferían la reforma pero acompañada de modificaciones a los procedimientos, ya que les inconformaba la estructura funcional y morfológica de la agencia de competencia, aludían a la necesidad de certidumbre para las empresas ante la posibilidad de ser sancionadas, incluso se mencionaba un poder cuasi absoluto del presidente del órgano regulador y se planteaba la salida de este funcionario a cambio de su consentimiento a la reforma.

Sin embargo, no podía dejar de percibirse en el ambiente una presión por los costos políticos y las próximas elecciones, pero lo

¹³ Hubiera sido muy interesante comparar las intimidantes sanciones de veinte o treinta por ciento sobre las ganancias totales, antes de impuestos, por ventas mundiales y pena de prisión a quien orquestara la violación que se aplicaba en otras naciones contra el uno, dos, tres o cuatro por ciento de la ganancia obtenida ilegalmente en México, sin mencionar lo tentador que sería violar la ley, pues era una forma de obtener lucro dañando la competencia cuya consecuencia fácilmente podría considerarse como un impuesto por la conducta ilegal.

que era innegable para todas las partes actoras es que dominaba una inconformidad general por el marco normativo, era evidente que la LFCE y los recursos judiciales alejaban al país de la lógica constitucional de perseguir con eficacia y sancionar severamente a los monopolios.

Diversos especialistas identificaban distorsiones en los mercados como el de las telecomunicaciones, la dominancia, la captura regulatoria¹⁴ y las herramientas que la ley admitía, constituían un menú para quienes prefirieran evitar la competencia y dilatar la aplicación de la ley, sin mencionar la percepción de debilidad institucional de los reguladores ante la interferencia política o presupuestal de los titulares de las Secretarías hacia los mandos de los reguladores.

Los consumidores organizados continuaban insistiendo que el incremento de multas era una demanda justa, se identificaban claramente como la parte más débil en las relaciones de consumo, pues la dominancia de algunos oferentes limitaba sus opciones y se percibía que pagaban precios artificialmente más elevados que los que se pagarían en condiciones de competencia efectiva, uno de los casos más sonados fue las grandes rentas que obtenían los bancos extranjeros en México a diferencia de las que obtenían en otros países y la dominancia del sector telecomunicaciones de un sólo proveedor. Organismos como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos expresaron la necesidad de fortalecer a la CFC.

Ante tal escenario tan políticamente complicado, el Poder Legislativo optó por no desarrollar una modificación a la LFCE, pero las necesidades de un cambio eran compartidas por todos los sectores, aunque bien podría conjeturarse que algunos puntos de vista deseaban una reforma a modo y emplearían todos los medios a su alcance para lograrlo.

El 21 de abril de 2009 el Senador Santiago Creel Miranda, del Grupo Parlamentario del PAN, presentó una Iniciativa¹⁵ que cubría diversas áreas de la LFCE que requerían una remodelación profunda, pero que lamentablemente no se halló dentro de las prioridades llevadas a la práctica de los Grupos Parlamentarios, aunque cabe reconocerle que por mucho tiempo figuró

como el proyecto más completo encontró su destino en la llamada congeladora legislativa.

La falta de acuerdos en el Congreso sobre el esquema sancionatorio de la LFCE, no derivó en ninguna reforma y pasó a engrosar el rezago legislativo, el tema perdió fuerza en la opinión pública y los partidos comenzaron a abordar otros temas.

La reforma integral de 2011.

Al fin la imperiosa necesidad de una modificación al marco legal fue una idea que se expresaba en la voz del Presidente de la República, -estimulando las expectativas- quien señaló que se necesitaba una reforma a la LFCE y que la presentaría al Poder Legislativo, haciendo énfasis en el daño causado por los monopolios al bienestar social, aunque se demoró algunos meses para presentarla al Congreso.

Pero no fue sino hasta la embestida de la crisis de 2009, cuando el Senado de la República unió su voz con la perspectiva del gobierno, el sector empresarial y la sociedad civil en favor de una reforma a la LFCE que incluyera incremento en las sanciones¹⁶, entre otros importantes temas. Es decir, las agendas legislativas y planes de trabajo de los Grupos Parlamentarios no podrían evadir el tema pese a lo complicado o delicado que pudiera resultar.

Durante el período de entre reformas la actividad legislativa evitó tramitar varios proyectos rezagados de la LX Legislatura, sólo se registran iniciativas desechadas.



¹⁴ La captura regulatoria es el escenario en el que el sector regulado tiene la capacidad de ejercer influencia sobre el sentido las resoluciones o deliberaciones del Regulador, protegiendo o promoviendo sus intereses de obtener lucro dañando la competencia cuya consecuencia fácilmente podría considerarse como un impuesto por la conducta ilegal.

¹⁵ Panorama de las propuestas de reformas a la Ley Federal de Competencia Económica y Leyes conexas, de la autoría de Lucía Ojeda, especialista en temas regulatorios, publicado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3010/4.pdf> en que aborda a Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, del Senador Creel Miranda.

¹⁶ El Foro ¿Qué hacer para crecer? fue realizado por el H. Congreso de la Unión como respuesta a la crisis económica mundial de 2008.

Al fin el 6 de abril de 2010, el Ejecutivo Federal, presentó su iniciativa de reforma a la LFCE a la Cámara de Diputados, donde tradicionalmente ha sido la sede de sus principales discusiones. El proyecto incluía también modificaciones al Código Penal Federal, al Código Fiscal de la Federación, a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Para esta reforma se analizaron principalmente dos proyectos, el presentado por el Poder Ejecutivo y el del Grupo Parlamentario del PRD, los cuales lucían mayores modificaciones de fondo atendiendo a los diagnósticos más completos.

El proyecto del Grupo Parlamentario del PRD, planteaba: fortalecer a la CFC mediante el incremento de las sanciones; dotarle de mayores obligaciones de transparencia en cuanto el cumplimiento de metas en concesiones y adquisiciones públicas; modificar su naturaleza jurídica para convertirlo en un órgano desconcentrado con autonomía presupuestaria; así como también crear un consejo consultivo integrado por académicos, legisladores, representantes del Banco Central, del Poder Judicial, de organismos privados y de los consumidores.

La Iniciativa del Presidente de la República formula: simplificar las notificaciones de concentraciones; permitir una conclusión del procedimiento sin tener que agotar todas las instancias (como una alternativa para finalizar anticipadamente el procedimiento sin tener que agotar forzosamente todas las instancias); introducir la audiencia oral (para que el presunto responsable formule sus argumentos al pleno); que el pleno apruebe el nombramiento del Secretario Ejecutivo (como equilibrio institucional); introducir la figura del Comisionado ponente como el responsable del proyecto de resolución; obligar a los agentes económicos a proporcionar información para que la CFC elabore opiniones con mayores elementos; calcular el monto de las sanciones con base a los ingresos acumulables para efectos del Impuesto sobre la Renta; criminalizar las prácticas monopólicas absolutas con sanciones penales; implementar la declaración de poder sustancial conjunto; facultar la aplicación de medidas cautelares; y permitir las visitas de verificación sin previa notificación al agente investigado.

La Comisión de Economía nuevamente fue el espacio de estudio y dictamen del proyecto, le serían incorporadas otras iniciativas rezagadas. La eventual reforma era avalada por todos los Grupos Parlamentarios, pero los puntos particulares constituirían la gran

cuestión a debate, principalmente lo referente a las sanciones.

Los autores de los otros 11 proyectos añadidos al dictamen pertenecían a los diversos Grupos Parlamentarios, algunos incluían en el turno a otras comisiones para el análisis correspondiente, pero fue la Comisión de Economía el verdadero espacio de la discusión y análisis.

Las iniciativas analizadas perseguían distintos propósitos, figuraba la actualización de la denominación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; la incorporación de la figura de las acciones colectivas; se promocionaba el ámbito de la ciencia y la tecnología en beneficio del campo; la modificación del diseño institucional de la CFC (convirtiéndolo en un organismo público descentralizado); la creación de un Instituto de Investigación de Prácticas Monopólicas y un Consejo Consultivo Ciudadano como auxiliares de la CFC; que la Cámara de Diputados realizara el nombramiento de los comisionados; el establecimiento de mecanismos de impugnación a las resoluciones; la modificación del número de comisionados y periodos de su cargo; se incluía como práctica monopólica relativa el uso de las ganancias obtenidas en un bien o servicio para financiar las pérdidas registradas en otro y limitar el uso de ganancias en eficiencia para los productos percederos, saldos o defectuosos; aumento de las sanciones; excepción de la aplicación de la ley a los notarios públicos, entre otros.

Como sería natural, el tema interesó por su relevancia y materia a la Comisión Especial para la Competitividad de la Cámara de Diputados, la cual con el apoyo de reconocidos expertos de la Red Mexicana de Competencia y Regulación que impulsa el Centro de Investigación para el Desarrollo A.C., elaboró y planteó una opinión¹⁷ con el ánimo de sumarse a la construcción de una legislación de competencia económica efectiva y moderna.

Coincidió en términos generales con: las audiencias orales, para permitir al presunto responsable debatir de manera verbal su punto de vista; la simplificación de la carga regulatoria, para exceptuar la obligación de notificar las concentraciones que no representen riesgos a la competencia; la terminación anticipada de los procedimientos cuando se presenten compromisos viables para suprimir o corregir los daños a la competencia; facultar a la CFC para requerir información necesaria en la elaboración de estudios de mercado u opiniones, con el ánimo de aportar elementos que enriquezcan el sentido de estas manifestaciones; publicación de

¹⁷ Micrositio de la Comisión Especial Para la Competitividad, Opinión a Reformas a la Ley Federal de Competencia, disponible para su consulta en: http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/010_comisiones/xi/002_especiales/017_competitividad/06_opinion_a_reformas_a_la_ley_federal_de_competencia_economica

criterios y lineamientos, satisfaciendo las demandas del sector privado en torno a la falta de transparencia de la Comisión; y el establecer medidas cautelares, eliminando los incentivos para dilatar artificialmente los procedimientos.

Respecto a la naturaleza jurídica de la CFC, señala la opinión de la Comisión Especial para la Competitividad que los órganos reguladores deben gozar de mayor fortaleza legal, presupuestal y de autonomía, y que el modelo de desconcentración no es el más adecuado, por la interferencia institucional y política, así como por los conflictos de jerarquía con su coordinadora de sector administrativo so Secretaría de Estado. Por lo anterior, se sugirió, que la agencia antimonopolios no estuviera sectorizada, se le otorgara autonomía presupuestal y de decisión, aislándola de los intereses políticos del gobierno en turno¹⁸.

La Opinión expresó una decidida postura en contra de la facultad de los comisionados para emitir su voto de manera extemporánea, dado que la prioridad de su función debe ser estar presentes en las sesiones del Pleno de esa institución y evitar que el sentido de su voto pueda ser dilatado con la finalidad de responder estratégicamente de acuerdo a la votación registrada en su ausencia. Por otro lado, propuso mayores requisitos de nombramiento para privilegiar un perfil técnico sobre el político y precisó limitantes laborales de los comisionados, como trabajar para empresas involucradas en procedimientos ante la CFC durante un periodo de tiempo posterior contado al final de su encargo previniendo lealtades que supongan cooperación con los regulados.

En referencia a la creación de Tribunales especializados en Competencia Económica, se manifestó por su eventual creación pero dentro del Poder Judicial de la Federación por su experiencia en el control constitucional. Al seno de la Comisión Especial se llegó a señalar la necesidad de crear, por lo menos, tres de estas instituciones en la capital del país, pues es en ésta donde se ventilan los asuntos de mayor trascendencia nacional y la necesidad de crear más de uno es para que se generen diversos criterios y se confronten entre ellos enriqueciéndose constantemente.

Finalmente, la Comisión de Economía elaboró el dictamen después de concertar diversos diálogos y un foro sobre Competencia Económica el 24 de febrero de 2010, cuyo panel

de expositores reunió la voz de empresarios, legisladores, académicos y otros expertos, deliberó y resolvió, sin la opinión de las otras Comisiones quienes perdieron su derecho a pronunciarse sobre el asunto por haber dilatado su participación en los tiempos reglamentarios, nuevamente se concluyó que todos los proyectos en mayor o menor medida aportaron elementos al debate y al proyecto.

El Dictamen de la Comisión de Economía sobre la reforma a la LFCE, tuvo su lugar en la sesión plenaria de la Cámara el jueves 29 de abril de 2010 para ser sometido a la deliberación de los 500 diputados, puntualizando para los anales de la historia la postura antagonista de la reforma por parte del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, no obstante, se registró una votación aprobatoria de 386 votos en pro, 15 en contra y 2 abstenciones, en la discusión se reservó para su votación en lo particular el artículo 35 referente a las sanciones pero finalmente fue aprobado en los términos del dictamen.

El Senado de la República manifestó discrepancias a la reforma avalada por los Diputados, con 55 votos en pro, 53 en contra y 1 abstención el martes 7 de diciembre de 2010, es decir, en su carácter de Cámara revisora aprobó un proyecto que contenía modificaciones al originalmente formulado por su colegisladora, en los términos del artículo 72 inciso e) de la Constitución Federal que fundamenta el procedimiento a seguir cuando un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara de segunda instancia, para devolverlo a la de origen, quien discutirá en torno a las observaciones formuladas que variaron el decreto.

La Cámara de Diputados como la de origen dictamina nuevamente el proyecto, se adhiere a las modificaciones formuladas por el Senado de la República, sometiendo nuevamente a la consideración del Pleno el jueves 14 de abril de 2011, manifestándose por el PRI 153 a favor; por el PAN 103 y una abstención; por el PRD: 45 en pro y una abstención; por el Partido Verde 15 en pro; por el Partido del Trabajo 1 a favor y 6 abstenciones; por el Partido Nueva Alianza 5 a favor; por Convergencia (hoy Movimiento ciudadano) 3 a favor; Diputados independientes 2 a favor, sumando un total de 327 votos aprobando el dictamen con el proyecto de reforma a la LFCE definitivamente.

¹⁸ Derivado de las expresiones vertidas en la construcción de la Opinión, la Comisión Especial para la Competitividad desarrolló en compañía de expertos la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de las leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, Federal de Telecomunicaciones, Federal de Competencia Económica, de la Comisión Reguladora de Energía, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Federal de Instituciones de Fianzas, General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, creando una nueva figura legal para los Órganos Reguladores con el ánimo de subsanar las imprecisiones que hay en su diseño institucional. Véase: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2011/02/asun_2740861_20110225_1298394710.pdf

Entre las modificaciones más importantes a la ley se encuentran:

El incremento al monto de las sanciones	Se modifica la base de cálculo de días de salario mínimo a porcentajes, de esta manera el castigo será proporcional al poder económico de cada agente, paralelamente favorece la fortaleza del programa de inmunidad.
Las medidas cautelares	Para cuando el daño a la competencia pueda ser irreversible o alargarse artificialmente, pueda ser ordenada la suspensión del acto perjudicial para el proceso de competencia, con una disminución potencial del beneficio perverso a utilizar mecanismos legales dilatorios. Tal medida no puede tener como objeto limitar la capacidad de producción ni dañar de manera irreversible los procesos de producción, distribución y comercialización de dicho agente económico.
Delitos	Constituye la posibilidad de una pena corporal para la persona física gestora o artífice de la conducta monopólica absoluta, constituyendo un factor disuasivo a la realización de la conducta, será perseguido por querrela de la CFC cuando exista una resolución y tal proceso penal podrá cancelarse si la Autoridad lo solicita y se haya efectuado el pago de las multas correspondientes u otros compromisos que garanticen la compensación al daño causado a la competencia.
Visitas de verificación	Aplicables en cualquier momento sin tener que mediar una notificación previa, lo cual resulta una vía para que el agente económico investigado no encubra oportunamente los medios de prueba de la conspiración, pero se tiene la limitante que la verificación se hará sobre documentos o elementos relacionados con la práctica que se investigue.
Se crea la figura de poder sustancial conjunto	Para el caso de que varios agentes puedan imponer sus condiciones en el mercado.
Notificación de concentraciones	Se exime de la obligación de notificarlas a la autoridad, siempre que sea notorio que no representan amenaza alguna al proceso de competencia y libre concurrencia.
Implementa obligaciones de transparencia a la CFC	Para que el público esté al tanto de sus criterios y otros instrumentos principalmente relativos a sus deliberaciones o metodologías
Equilibrio institucional	Se creó la figura del comisionado ponente, quien será encargado de presentar al Pleno un proyecto de resolución para su discusión.
El reconocimiento del juicio ordinario administrativo	Como mecanismo de impugnación a las decisiones de la Autoridad.
Creación de Tribunales Especializados en Materia de Competencia	Permitiendo la especialización de los criterios judiciales sobre temas predominantemente económicos y de alto impacto

Cuadro realizado con la información de la Nota Ejecutiva de la Comisión de Competencia Económica de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados sobre las Reformas a la Ley Federal de Competencia Económica. Mayo 2011.
<http://www.bma.org.mx/Documento.aspx?CveComision=28&CveTipoDocumento=2&CveDocumento=793>

Conclusiones

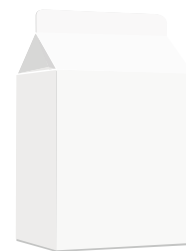
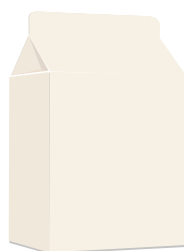
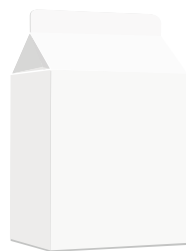
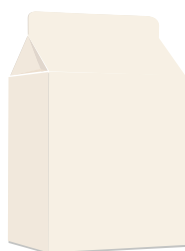
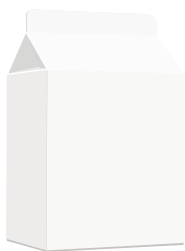
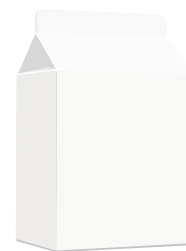
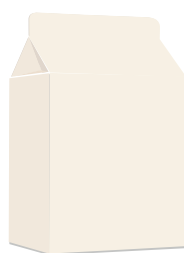
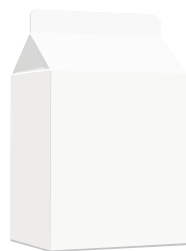
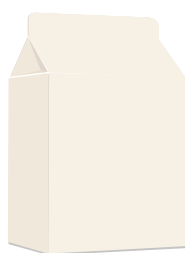
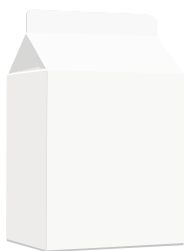
La reforma debió incluir una obligación para que los comisionados realicen cuando menos bianualmente una declaración patrimonial, para impedir que lealtades hacia agentes económicos tenga por efecto o recompensa incrementar su patrimonio, pero que no se realice una vez al principio y otra al final para verificar la proporción, sino durante la gestión de estos funcionarios, si un comisionado se prestare a conducirse fuera de la ética ya no permite suficiente campo de maniobra señalarlo al final de su gestión por el daño a la competencia que en su caso hubiere facilitado.

Asimismo, hubiera sido valioso insertar un mecanismo para que los Comisionados declaren y transparenten cuando exista un conflicto de interés de los Comisionados, sin impedirle su función de forma absoluta, sin limitar a que un funcionario tenga otros ingresos, siempre y cuando sean del conocimiento público los casos en que participe, por las vías establecidas del acceso a la información, y previamente a su nombramiento como Comisionado, pues un voto puede ser decisivo y no debe existir mayor prohibición a su voto que aquellos que la ética y el escrutinio público señalen. El lugar de un Comisionado obedece a un procedimiento de selección institucional de manera *ex ante*, las instancias constitucionales

responsables de sus nombramientos deben indagar si posee parentescos o escenarios que comprometieran sus decisiones.

Tener otros ingresos es una cuestión cuyo debate no será agotado en poco tiempo, algunos prefieren alguien que sólo entregue su desempeño profesional al cargo y otros prefieren una persona que no viva de su trabajo como servidor público para que permita suponer su función a especialización técnica, vocación o principios. Si se prohíbe tener otros ingresos sólo daría lugar a simulaciones en caso de tenerlos. Tener otra fuente de ingresos no guarda relación directa alguna con la cantidad de talento profesional, por ello se refuerza la justificación para que el sentido de su voto y sus argumentos deban ser prioritariamente transparentes, incluso basta mencionar casos que no prevé la ley, como si un Comisionado recibe una herencia accionaria durante el periodo de su encargo.

Podría valorarse también la posibilidad de un Comisionado suplente, para cuando exista conflicto de intereses que haga imposible un voto que no cuestione la integridad del Pleno, incluso alguien que fuera propuesto por la academia y explorar si recibiría sueldo por su participación. ■



Entrevista al senador Armando Ríos Piter

Realizada por Germán Saldívar Osorio



Para mí siempre es un privilegio tener la oportunidad de entrevistar a un Senador de la República.

En este caso particular tengo el gusto de entrevistar a un abogado y economista, muy joven al lado de la mayoría de sus colegas Senadores, que es Coordinador del área económica del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y que ha hecho una vertiginosa carrera política, pero sobre todo que, ha mostrado siempre mantener una congruencia entre los principios que él defiende del grupo político al que pertenece, a la vez que tiene una clara visión de lo que más puede beneficiar al País, con una postura siempre moderada en lo razonado y razonable de sus conceptos y en las formas, y que siempre busca tener los mayores consensos.

Antes de comenzar propiamente con la entrevista, quisiera mencionar algunos de sus datos biográficos más relevantes.

Armando Ríos Piter nació en 1973 en Tecpan de Galeana, Guerrero y cuenta con Estudios en Economía en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (1992-1998) y es Licenciado en Derecho por la UNAM (1993-1998); maestro en Seguridad Nacional por la Escuela de Servicio Exterior de la Universidad de Georgetown (2000-2002) y estudios de maestría en Administración Pública, por la Escuela de Gobierno John F.

Kennedy de la Universidad de Harvard (2002-2003).

Destaca en su carrera política, haber sido Subsecretario de Política Sectorial en la Secretaría de Reforma Agraria y Secretario de Desarrollo Rural en el Gobierno del Estado de Guerrero, posiciones en las que instrumentó programas de apoyo para la seguridad alimentaria, para la conservación ambiental, de capacitación y de microfinanzas.

En julio del 2009, ganó la elección de Diputado Federal del Distrito 03 (Costa Grande) del Estado de Guerrero y en la Cámara de Diputados, ya electo, destaca haber sido Coordinador General del Grupo Parlamentario del PRD y Presidente de la Junta de Coordinación Política, logrando importantes acuerdos y que se aprobaran 156 dictámenes; cifra histórica.

Actualmente es Senador electo por la Coalición Movimiento Progresista y Secretario de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, Gobernación, Comercio y Fomento Industrial, e integrante de la de Turismo.

Entre las iniciativas que ha presentado destacan la del Sistema Nacional de Fiscalización; la Ley Anticorrupción, la Ley para Regular Propaganda Gubernamental; la Ley de Seguro de Desempleo y la de Pensión Universal para Adultos Mayores.



Siempre resulta muy interesante poder comentar con los legisladores que participan activamente en la transformación del régimen jurídico, sobre los cambios que tienen en mente y sobre sus propuestas, que en mayor o en menor medida, se convertirán en el derecho positivo del futuro.

En este sentido, y toda vez que la actual LXVII Legislatura va arrancando, quisiera preguntarle al Senador ¿Cuáles son los retos más importantes para el Poder Legislativo?

SENADOR ARMANDO RÍOS PITER

Entre los retos más importantes está atender los problemas que derivan especialmente del proceso electoral, dónde se evidenciaron enormes fallas en nuestro sistema jurídico y que no solamente tienen que ver con la plataforma electoral o con el sistema electoral, sino con las propias formas en las que se desarrolla el poder en este País. Los senadores y obviamente también los diputados federales, estamos obligados a hacer una revisión puntual, no sólo de la parte electoral exclusivamente, cómo se ha venido escuchando o como se ha hecho en otras ocasiones después de que termina un proceso electoral.

Si bien tenemos que revisar la legislación que regula al Instituto Federal Electoral para buscar que tenga mayores capacidades especialmente de fiscalización, que pueda ésta ser más efectiva, inmediata y que no se queden pendientes posteriores a la calificación que hace el tribunal electoral, que es un ejemplo de las críticas que están ocurriendo en este momento, una vez que ha sido calificada la elección presidencial, pues queda claro que se tiene que actualizar la legislación para mejorarla y ponerla al día.

Pero lo que hemos venido comentando en el Senado es que hay la gran necesidad de discutir temas y problemas de fondo y no solamente se trata de las llamadas reformas estructurales que han ido y venido cada sexenio y que por su falta de contenido social, no han logrado aterrizar. Se han visto envueltas siempre en la discusión política y no han logrado avanzar, repito desde nuestro punto de vista, porque no han contado con las condiciones de atención social que requieren una reforma como la laboral, una reforma como la fiscal, bajo una expectativa exclusiva

de imponer el IVA en alimentos y medicinas, o una reforma energética solamente bajo la lógica de involucrar capital privado en Petróleos Mexicanos, pues no termina de acomodarse y termina siempre quedando en segundo momento.

De tal manera que lo que vamos a impulsar será una serie de reformas que nos permitan avanzar y que también son igualmente estructurales incluso son mucho más prioritarias en términos estructurales.

Un ejemplo puntual es la forma y la calidad con la que se gasta, o sea, cómo se ejerce el gasto público.

Nadie ha hablado en los últimos 12 o 18 años de mejorar la calidad del gasto y tenemos enormes partidas en distintas áreas, en múltiples sectores, de los cuales hay recursos cualitativa y cuantitativamente superiores a los que tienen en promedio los países de América Latina e incluso de otros países de Europa, y no se están dando resultados. Un ejemplo es el gasto que se lleva a cabo en materia de campo, el gasto que se genera y que se hace en educación; el gasto público que se lleva a cabo en las entidades federativas 57% del gasto total federal se traslada a los estados y al no contar con un marco general, con una ley general clara, que garantice un sistema de contabilidad, que armonice los procesos de fiscalización, que le dé transparencia a la forma en la que se está gastando, pues se está gastando mal, se está gastando de manera ineficiente, lo cual abre posibilidades para que haya corrupción.

En esa lógica, disminuyen los incentivos para que los ciudadanos participen a través del pago de impuestos, por poner un ejemplo. De tal forma que una de las principales reformas en las que hemos venido avanzando al interior del grupo parlamentario del PRD y obviamente también con otras fuerzas políticas al interior del Senado, es que hagamos una gran reforma en materia del gasto; que hagamos una reforma para fiscalizar, para darle más elementos a la Auditoría Superior de la Federación para consolidar la visión de independencia, tanto financiera como política de las auditorías generales en los estados y que esto lo que garantice que, en el final de la cadena, especialmente en la parte fiscalización, sea contundente la participación de la sociedad, de las instituciones, para generar condiciones que eviten el mal gasto de los dineros públicos.

Pero obviamente es una parte de la cadena; tenemos que garantizar consolidar una visión que mejore el gasto en todo lo integral, una mejor claridad en la planeación; en la programación presupuestal. Tener contundencia en la forma en que se ejecuta el gasto y que con todos estos tramos de la cadena, juntándonos con la parte de fiscalización, que le podamos garantizar a los ciudadanos y ciudadanas del país que tenemos viabilidad, y que en esa viabilidad, gastando mejor, tendremos la oportunidad de abrir la discusión para una reforma fiscal.

LIC. GERMÁN SALDÍVAR OSORIO

Sobre la base de que un gasto eficiente es la plataforma para poder pensar en otras reformas ¿Podríamos entender que como una segunda o siguiente fase, podría haber por ejemplo una reforma fiscal?

México es un país que recauda poco y gasta mal. Entonces, tenemos que empezar gastando bien para que los ciudadanos estén convencidos de que la ruta del dinero público es la correcta y que esto incentive la posibilidad de hacer una reforma fiscal, pero respecto a ésta, es muy importante que se salga de la lógica tradicional en la que ha estado en discusión en los últimos años. La discusión ha estado en todo momento centrada a partir de que se incremente el IVA en alimentos y medicinas, pensando que esa es la forma más fácil de recaudar, pero nos parece -y creo que la evidencia empírica demuestra o nos da la razón- que socialmente esto tiene repercusiones graves fuertes, especialmente cuando el poder adquisitivo de la gente se ha visto tan deprimido en las últimas décadas cuando el crecimiento del producto interno bruto no ha pasado del 2% en promedio, entonces pensar que pudiéramos avanzar en una reforma fiscal bajo esa óptica no solamente es políticamente difícil, sino que desde nuestro punto de vista, es socialmente inviable y socialmente pernicioso.

LIC. GERMÁN SALDÍVAR OSORIO

Si reconoce la necesidad de una reforma de esta naturaleza pero, dados los elementos que menciona, no parece coincidir con la óptica tradicional con la que se ha planteado en los

últimos años, entonces ¿Cómo piensa que debería ser una reforma fiscal, que es indispensable para el País ?

SENADOR ARMANDO RÍOS PITER

Justamente mejorando el gasto, mejorando las condiciones de fiscalización, mejorando la claridad con la que se genera la deuda pública y especialmente la deuda en los estados, que es parte de la problemática. Se gasta mal, se presupuesta mal, se fiscaliza mal; por lo tanto se abren incentivos para que los estados y la Federación se endeuden, al no haber condiciones claras de transparencia ni condiciones claras de rendición de cuentas.

De manera que estamos apostándole a un gran paquete, una gran reforma estructural en materia de gasto y que esa reforma de fiscalización y gasto nos lleve a una reforma fiscal, una reforma fiscal que surja desde los estados con una nueva forma de concebir la coordinación fiscal en entre las entidades federativas.

Si se tapan los huecos del mal gasto y se tapan los huecos que hoy la mala fiscalización permite, pues se generarán incentivos para que ahí donde haya necesidad de mayor gasto, los estados tengan necesidad de recaudar más y lo hagan con más transparencia, con mayores avales sociales y mayor contundencia; que tengan la posibilidad de recaudar más y lo hagan con mayor transparencia o con mecanismos digamos condicionados a la situación de cada entidad federativa. No son las mismas necesidades que tiene de agua potable o de infraestructura carretera por ejemplo Guerrero como las tiene Tamaulipas.

LIC. GERMÁN SALDÍVAR OSORIO

¿Se trata entonces de modificar las facultades en materia de recaudación de las entidades federativas?

En realidad, ampliar las facultades en materia de recaudación; generar condiciones para que la dependencia que se ha vuelto pernicioso de las finanzas públicas federales vaya aminorando y que podamos hacer una revisión muy puntual de los privilegios fiscales que imperan, como por ejemplo, la consolidación que garantiza que alrededor de 420 consorcios en el país -por la

forma en que la ley permite de manera contable y a través de los huecos que tiene el derecho fiscal- aprovechen enormes brechas de elusión fiscal.

Hay que empezar a tapar dichos huecos primero, para tener sistema recaudatorio más eficiente como lo venimos comentando pero además, generar condiciones para que haya una condición fiscal mucho más eficiente, pero al mismo tiempo más equitativa.

Cuando hablamos de los privilegios fiscales hablamos de que son huecos muy importantes en la ley que hoy permiten que sectores como el sector agroindustrial o como el sector de transporte tengan condiciones muy, muy, específicas que los llevan a pagar muy pocos impuestos.

Queremos que el cobro de impuestos sea lo más progresivo posible con los menos huecos posibles; que eso nos garantice mayor equidad, mayor recaudación y obviamente vinculando con mayor eficiencia.

Cerrando este gran planteamiento para nuestros queridos lectores, es una apuesta a una reforma hacendaria integral. Que empiece por la parte de fiscalización; reconceptualice la forma en la que se gasta en el país; genere una nueva legislación en materia de presupuestación, en materia de deuda y eso nos dé una mejor forma de darle claridad a los ciudadanos de cómo se

administraran los recursos públicos y a partir de eso generar una discusión nacional, para que junto con las entidades federativas y sectores de gobierno podamos replantear el pacto fiscal de país para impulsar los ingresos y esto, al final del día, tendría que llevarnos a una discusión de reformas sustantivas en algunas leyes en sectores estratégicos.

LIC. GERMÁN SALDÍVAR OSORIO

Resulta muy interesante el planteamiento de que, en vez de impulsar por vías separadas las reformas estratégicas del país, se haga una gran reforma, que sirva de condición previa para que más adelante continúen las demás reformas. En este orden de ideas ¿Cuáles son los grandes ámbitos en los cuales esta nueva Legislatura tendría que involucrarse?

SENADOR ARMANDO RÍOS PITER

Yo estoy convencido de que hay tres grandes ámbitos en los cuales esta nueva Legislatura tendría que involucrarse:

La primera es la Transformación al Sector Educativo. Hacer una reforma integral en el sistema educativo tiene que ver con nuevas leyes, con acuerdos políticos en lo administrativo, con una nueva relación de transparencia, especialmente con el sindicato y una nueva forma de conceptualizar la educación como palanca de desarrollo.





La segunda tiene que ver con el sector de las Telecomunicaciones. En este pasado proceso electoral no solamente evidenció que se gasta mal y que el dinero se va a las campañas. Un ejemplo muy puntual son los \$25'000,000.00 de pesos que Veracruz supuestamente mandó para el pago de filmes y que, bueno, son situaciones escandalosas que nadie hace nada pero que están ahí presentes; otra es la poca transparencia y la poca colaboración, la poca aportación democrática que le da el sistema de medios de comunicación al país.

Todo esto tiene que ver con dos rubros: que garanticemos una reforma en materia de telecomunicaciones, que verdaderamente le dé mayores oportunidades y posibilidades a los consumidores en cuanto a contenidos, en cuanto a oferentes, pero también que tengamos una visión agresiva de cómo aprovechar este espacio de oportunidad para garantizar la competitividad del país especialmente generar mejores condiciones de bienestar para todos los mexicanos.

El programa de telecomunicaciones tendrá que ver como generar condiciones para un agresivo programa de banda ancha, que le dé el acceso digital a los 115 millones de mexicanos, que viven en el territorio nacional. Cuando me refiero a contenido me refiero a ampliar la oferta de contenido, ampliar la posibilidad de que haya acceso especialmente en televisión de paga y de televisión abierta, en ambas, para que los mexicanos puedan tener mayores opciones. Que no tengamos una dependencia exclusiva de dos cadenas nacionales que no tengamos una dependencia exclusiva de proveedores claramente identificados en televisión de paga, que podamos aprovechar e impulsar el apagón digital, para garantizar que en esa condición tengamos mayor oferta en todos los ámbitos.

La democratización de los medios, tiene mucho que ver con que los ciudadanos y ciudadanas tengan acceso a diferentes puntos de vista diferentes, a diferentes formas de entender el mundo, a diferentes formas de concebir la vida política y social y económica del país y, en esa lógica, hay que ampliar la oferta y tener claridad para que los consumidores puedan tener mayores

accesos a este tipo de bienes y servicios o también buscar la compenetración especialmente del tema digital, de la parte de banda ancha para generar condiciones de acceso en todos los ámbitos en lo rural, urbano y posibilitar a que estas nuevas tecnologías le permitan en materia educativa, materia de salud, materia de producción, mayor crecimiento al país.

Ahí, donde está el mundo, ahí está la competitividad, ahí están los principales países que están creciendo, ahí está Corea del Norte y están los tigres asiáticos y ahí es donde tiene que estar México.

Y la tercera área de revisión es la Energética. Si nosotros logramos una revisión de las condiciones fiscales y liberamos recursos especialmente a Pemex, pensando no en nuevas condiciones de inversión privada sino pensando en una reinversión de recursos públicos para investigación, para desarrollo y para exploración, podríamos, en una primera etapa, rearticular una industria que ha estado deprimida; especialmente la petroquímica, la química, tiene que ver con el 80% de las actividades productivas del país y así generar una diversificación del gasto público en sectores estratégicos.

Estamos hablando de educación, de telecomunicaciones, estamos hablando de la parte energética.

Si nosotros en el Senado conceptualizamos esto como las brechas de crecimiento del país y lo pactamos y lo acordamos, hacemos legislación moderna que no caiga en los mismos vicios en los que se ha caído en los últimos doce años y logramos un gran acuerdo, pues sin duda alguna esta legislatura será una legislatura histórica.

He dicho.

LIC. GERMÁN SALDÍVAR OSORIO

Agradecemos mucho al Senador Ríos Piter que nos haya concedido esta entrevista. ■

Actividades

Premio Nacional de Jurisprudencia 2012



Discurso pronunciado por Luis Alfonso Madrigal Pereyra en la Ceremonia Solemne de Entrega del Premio Nacional de Jurisprudencia 2012

Señor Ministro Presidente, Don Juan Silva Mesa, es un honor contar con su presencia en esta noche. Sea usted muy bienvenido.

Señores Ministros, gracias a todos ustedes por su presencia....por cierto se requiere la presencia de ocho para declarar inconstitucional algún precepto, hoy tenemos a nueve... hagan sus peticiones.

Señor Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, reciba nuestra solidaridad y le suplico entregue nuestro saludo al señor Presidente.

Señor Rector, gracias por su aprecio y apoyo de estos años.

Señores Magistrados, seños Jueces, señores y señoras barristas, amigos todos.

Hoy es una noche muy especial por tres razones: Nos encontramos a muchos buenos amigos que no nos vemos a menudo. La Barra ha crecido y tenemos ya muchos eventos de Comisiones y de Educación Jurídica Continua que nos hacen difícil estar en todas, pero hoy estamos aquí.

Hoy celebramos la entrega del Premio Nacional de Jurisprudencia, que en su edición número 25 entregamos por primera vez a una gran jurista, mujer del Derecho. Pero también hoy festejamos que nuestra Barra cumple 90 años de haber sido fundada.

Hoy nuestro Colegio, con 3,400 socios renueva su propósito de ser. A 90 años renovamos lo que el ilustre abogado Paulino Machorro Narvárez, quien inspiró la formación de la Barra Mexicana de Abogados, A.C. con un grupo de abogados serios, independientes y con el valor para crear según estableció: una...“asociación Barra con afiliación voluntaria, de iniciativa privada, y con acción no sobre el derecho de litigar, sino en el honor y la reputación de los agrupados”.

“Una agrupación que lejos de afiliaciones partidistas y de beneficios gubernamentales, se ejerza su propio control, dictando el camino de la dignidad y del honor, aspirando al privilegio de la honradez ante la opinión pública”. Fin de la cita.



El 29 de diciembre de mil novecientos veintidós, ante le Notario Público Lic. Manuel Borja Soriano, se hizo constar el contrato de asociación de la Barra Mexicana, y los otorgantes convinieron en fundar una asociación conforme a las bases firmadas el día doce de octubre de mil novecientos veintidós, al clausurarse el Segundo Congreso Jurídico Nacional, y las complementarias aprobadas posteriormente, las cuales ratificaron y elevaron a solemnes por medio de dicho instrumento público.



Margarita Beatriz Luna Ramos, Gabriel Ortiz Gómez y Luis Alfonso Madrigal Pereyra.



Victor Álvarez de la Torre, Jorge G. de Presno Arizpe y Lila Graham de García de Presno.

Distinguidos abogados como José Alfaro Jr., Ignacio Bravo Betancourt, José Lorenzo Cosío, Aquiles Elorduy, Faustino Estrada, José Estrada Otamendi, Francisco Javier Gaxiola, Manuel Herrera y Lasso, Miguel S. Macedo, Paulino Machorro Narváez, Antonio Pérez Verdía F., Ramón Prida, Alejandro Quijano, Emilio Rabasa, Agustín Santamarina y Carlos Sánchez Mejorada entre otros, firmaron dicha acta constitutiva.



Mariano Azuela Guitrón, Consuelo Bohigas de Azuela y Humberto Castillejos Cervantes.

La Dirección General de Profesiones, con fecha 12 de noviembre de 1946 expidió el Registro No. 1, en el que asentó:

Acuerdo...”México, D.F., Noviembre 12 de 1946.- De acuerdo con lo dispuesto por la fracción II del Artículo 22 del Reglamento a la Ley Reglamentaria de los Artículos 4º y 5º Constitucionales, y en vista de que se han reunido las condiciones exigidas por el artículo 45 de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional y 73 de su Reglamento, procédase a inscribir en el Libro respectivo a la Barra Mexicana, Colegio de Abogados. Esta inscripción está subordinada a la comprobación anual de que habla

el artículo 66 del Reglamento mencionado. El Director General.- Lic. Antonio Ortiz Mena”.

Nace así la denominación actual que nos caracteriza “Barra Mexicana, Colegio de Abogados”.

Hoy, a través de 16 Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional, más 16 Comités Especializados y sus filiales, el Consejo para la Acreditación de la Enseñanza del Derecho y la Fundación Barra Mexicana, nuestro Colegio se proyecta hacia el futuro, afrontando con decisión los retos y perspectivas que el Derecho Mexicano del Sigo XXI nos presenta.



Magdalena Jiménez de Romero y Jaime Romero Anaya.

Mi mas amplia felicitación a nuestros fundadores, a todos los Presidentes y miembros del Consejo Directivo que nos antecedieron y felicidades también a todos los miembros de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.

Es por todo ello, además de la entrega del Premio Nacional de Jurisprudencia que hoy nos convoca, que ésta es una noche de fiesta.

Muchas gracias. ■



María Isabel de Ortiz, Juan N. Silva Meza y Gabriel Ortiz Gómez.



Juan N. Silva Meza, Luis Alfonso Madrigal Pereyra, José Narro Robles y Beatriz de Madrigal.



Edgar Elías Azar, Patricia Atala de Elías, Gabriel Ortiz Gómez y María Isabel de Ortiz.



José Alejandro Camacho Íñiguez y Margarita Beatriz Luna Ramos.



Humberto Castillejos Cervantes y Lía Limón García.



Concepción María del Rosario Balderas y Alejandro Luna Ramos.



Félix Todd Piñero, Patricia Victoria de Todd y Margarita Beatriz Luna Ramos.



Carmen Araceli Castillo de Jiménez y Juan Manuel Jiménez Illescas.



Fabián Aguinaco Bravo, Luis María Aguilar Morales, María del Carmen Arrangoiz Moheno y Dolores Aguinaco Bravo.

Discurso pronunciado por Claudia Esqueda Llanes en la Ceremonia Solemne de Entrega del Premio Nacional de Jurisprudencia 2012



PROFESIÓN, ASÍ COMO FORTALECER LA CULTURA JURÍDICA.

EN ESTE CUARTO DE SIGLO, TODOS LOS PREVIOS RECIPIENDARIOS SON Y HAN SIDO HOMBRES DE INTACHABLE PRESTIGIO DEDICADOS A DIVERSAS ESPECIALIDADES DEL DERECHO, QUIENES HAN ENALTECIDO Y HONRADO AL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA MISMO, Y EN AFÁN DE NO SER OMISA NO NOMBRO HOY A LOS QUE ESTÁN YA EN NUESTRO REGISTRO Y MEMORIA HISTÓRICA, SIN EMBARGO ME PERMITO RESCATAR UNA FRASE DE LOS DISCURSOS PRONUNCIADOS CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE UN PREMIO MISMO, UNA FRASE “QUIEN PRACTICA NUESTRA PROFESIÓN, TIENE COMO ENCOMIENDA RESPETAR Y HACER RESPETAR

EN LA VIDA DE LAS PERSONAS SIEMPRE HAY MOMENTOS DE ESPECIAL SIGNIFICADO, LO MISMO OCURRE EN LA EXISTENCIA DE LAS ORGANIZACIONES, ES ASÍ COMO HOY EN NUESTRO COLEGIO CELEBRAMOS UNA FECHA DE ESPECIAL TRASCENDENCIA, SE CUMPLEN VEINTICINCO AÑOS DE HABER INSTITUIDO ESTE NUESTRO MÁS RELEVANTE RECONOCIMIENTO, QUE SE OTORGA AÑO TRAS AÑO, Y CUYO ORIGEN SE VINCULA A LOS OBJETIVOS MISMOS DE LA BARRA, CONSISTES EN VELAR POR EL DECORO Y DIGNIDAD DE NUESTRA



Luis Alfonso Madrigal Pereyra, Margarita Beatriz Luna Ramos y Juan N. Silva Meza.

EL ORDEN JURÍDICO, LA LUCHA POR LA LEY” REPRESENTÁNDOSE EN ELLA EL SENTIDO MÁS PROFUNDO DEL RECONOCIMIENTO.

LA DECISIÓN ES EL RESULTADO DE UN PROCESO EN EL QUE PARTICIPAMOS 110 BARRISTAS QUE CONFORMAMOS UNA JUNTA GENERAL INTEGRADA POR EL PRESIDENTE, EXPRESIDENTES, JUNTA DE HONOR, CONSEJO DIRECTIVO, NUESTRO DECANO, PRESIDENTES DE CAPÍTULO Y BARRAS ASOCIADAS, COORDINADORES Y REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES, QUIENES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LAS PROPUESTAS, ANALIZADO Y ESCUCHADO LOS ARGUMENTOS QUE LES



Sentados: Beba de Quijano, Javier Quijano Baz, Arturo Zaldivar Lelo de Larrea y Marianna Bojórquez de Saldívar
Parados: María Elena Castro de Cortina y Xavier Cortina Cortina



Juan Ramón Bonfil, Claudia Esqueda Llanes y Rubelio Esqueda Llanes.

SUSTENTARON, PROCEDIMOS A UN PROCESO ELECTIVO, CONSIDERANDO LA TRAYECTORIA PROFESIONAL, SERVICIO A LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO. EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS DEL DERECHO Y LA CIENCIA DE LA JURISPRUDENCIA, DE TODOS LOS JURISTAS DE GRAN RECONOCIMIENTO Y PROBADOS MÉRITOS QUE PARTICIPARON EN ESTE AÑO.

ASÍ FUE, RESUELTO COMO SE HA PUBLICADO OTORGARLO, A QUIEN HOY LO HACEMOS CON HONRA, A LA DOCTORA, Y MINISTRA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS, ORIGINARIA DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS CHIAPAS, PERTENECIENTE A UNA FAMILIA DE TRADICIÓN JURISTA, EGRESADA DE NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN DONDE REALIZÓ TODOS SUS ESTUDIOS, DE GRADO Y POSGRADO, CON UNA PLENA Y EXITOSA TRAYECTORIA PROFESIONAL SIEMPRE EN EL PODER JUDICIAL AL QUE INGRESÓ DESDE SU PRIMERA JUVENTUD, NO RESTÁNDOLE EN LA PRÁCTICA, PELDAÑO

AL CUAL ASCENDER EN SU CARRERA JUDICIAL, LLEGANDO A OCUPAR EN MULTIPLICIDAD DE OCASIONES, DIVERSOS CARGOS COMO PRIMERA MUJER EN ACCEDER, MOTIVO HOY DE NUEVA CELEBRACIÓN, PUES SI BIEN NO ES EL NUESTRO, UN RECONOCIMIENTO DE GÉNERO SI DESTACAMOS EL HECHO DE QUE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS HAGA ESTA VIGÉSIMA QUINTA ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA, A LA ABOGADA, ESTUDIOSA DEL DERECHO, CATEDRÁTICA, ARTICULISTA,



Mario Roberto Martínez Guerrero, Claus Von Wobeser y Jorge G. de Presno Arizpe.

MUJER CAPAZ, SENSIBLE, CÁLIDA Y SIEMPRE ABIERTA A ESCUCHAR, JUZGADORA POSEEDORA DE UN CRITERIO JUSTO, POR SU TRAYECTORIA Y APORTACIÓN AL ENALTECIMIENTO DE NUESTRO QUEHACER DE LA ABOGACÍA, POR SU PRESTIGIO EN LA MUY ARDUA TAREA DE IMPARTIR JUSTICIA.

EN LA ENTREGA DE ESTE PREMIO, LE DECIMOS FELICIDADES, DOCTORA MARGARITA LUNA RAMOS. ■



Francisco Riquelme Gallardo y Ángel Junquera Sepúlveda.



Jorge León Orantes Vallejo y Marcela Baena.

Discurso pronunciado por Margarita Beatriz Luna Ramos en la Ceremonia Solemne de Entrega del Premio Nacional de Jurisprudencia 2012.



SR.LIC. LUIS MADRIGAL PEREYRA
PRESIDENTE DE LA BMCA.

SR. LIC. GABRIEL ORTIZ
VICEPRESIDENTE DE LA BARRA.

SR. MINISTRO JUAN SILVA MEZA
PRESIDENTE DE LA SCJN Y CJF

SR.MAGDO. ALEJANDRO LUNA RAMOS
PRESIDENTE DEL TEPJF.

H. JUNTA GENERAL DE LA BMCA.

SRES. EXPRESIDENTES DE LA BMCA.

SRA. Y SRES. MINISTROS DE LA SCJN

SRES. MINISTROS EN RETIRO.

SRES. CJF

SRAS. Y SRES. MAGDOS DEL TEPJF, DE CTO. Y JUECES
DE DTO.

DISTINGUIDOS BARRISTAS

FAMILIARES Y AMIGOS QUE ME ACOMPAÑAN

SRAS. Y SRES.

Agradezco profundamente las palabras de la licenciada Claudia Esqueda, motivadas más por su generosidad y afecto que por la realidad.

Cuando la rueda del tiempo nos ubica en las postrimerías de un ciclo anual, los seres humanos consideramos oportuno hacer un balance histórico, un recuento de logros y pendientes, en el que la clara visión de triunfos y fracasos ayudan a construir el sendero que tonifica la indomable tenacidad que es la vida.

En la balanza de mi existencia, el peso del acto que hoy nos convoca, inclina, notablemente, el platillo que aglutina los momentos más hermosos y trascendentes de mi vida profesional. Fortalece y dignifica mi espíritu, pero sobre todo se convierte en importante incentivo que impulsa de manera generosa e implacable mi actuar cotidiano.

Dice un pensamiento popular que

“Cuando el Cuerpo no tiene modo de expresión para algo sublime: llora. Pero, cuando conoce las lágrimas está listo para saber que es la alegría”.

Cuando el Lic. Luis Madrigal Pereyra hizo el favor de llamarme por teléfono para notificarme que la Barra Mexicana, Colegio de Abogados me había otorgado el Premio Nacional de Jurisprudencia 2012, no pude evitar que las lágrimas brotaran de mis ojos en un sentimiento paradójico de alegría inconmensurable.

Jamás pasó por mi mente que pudiera merecer este reconocimiento. Si me permiten que entre por la senda de



Silvia de Solís, Margarita Beatriz Luna Ramos y Juan Carlos Solís Mendoza.



Carlos Loperena Ruiz, Nela de Loperena y Octavio Carvajal.

la memoria, un mes anterior a esta noticia, 7 prestigiados barristas: los licenciados: Juan Carlos Solís Mendoza, Odette Rivas Romero, Gustavo de Silva Gutiérrez, Félix Todd Piñero, Jesús Melgar Torres Eyra, Luis Eduardo Gómez García y Rodolfo Islas Valdés, me visitaron para hablarme de la propuesta. Yo entendí que lo que me pedían era el nombre de un candidato, por lo que mi respuesta fue que me permitieran pensar en alguien que valiera pena. Fue entonces cuando me dijeron: -No, lo que te estamos diciendo es que tú eres nuestra candidata. Les agradecí profundamente que hubieran pensado en mi para tal distinción, pero también les dije que en los últimos años había asistido en varias ocasiones a la cena anual de la Barra en la que se entrega el reconocimiento, y que me había percatado, entre otras cosas, que el premio se otorga a reconocidas personalidades del mundo jurídico, juristas de extraordinaria trayectoria y generalmente con un gran camino recorrido. Además se me indicó que habrían otros candidatos, de esa misma talla. Separación abismal con mi persona, motivo por el cual mi respuesta fue: que la posibilidad de obtenerlo me parecía prácticamente irrealizable, pero que el hecho de que los distinguidos barristas señalados hubieran pensado en mi, era más que suficiente. Propuesta con la que no solo me hacían el día, sino el resto del año. Propuesta que al fructificar me ha hecho inmensamente feliz, gracias por brindarme tan maravillosa oportunidad.



Lía de Zamora, Juan Carlos Cruz Razo y Diana Minerva Puente Zamora.

Las razones de mi alegría fueron todavía más profundas cuando di lectura al Reglamento del Premio y me enteré del serio, hermético y rígido procedimiento para la designación, en el que no tiene cabida influencia ni opinión alguna de quienes no sean integrantes de la Junta General.

Pero mayor fue mi sorpresa cuando me percaté de las personalidades, que en 24 años, han sido recipiendarias de la preseas, como: Don Guillermo Guzmán Orozco, Don Felipe Tena Ramírez, Don Héctor Fix Zamudio, Don David Rangel Medina, Don Raúl Medina Mora, Don Vicente Aguinaco Alemán, Don Andrés Serra Rojas, Don Sergio García Ramírez, Don José Luis Siqueiros Prieto, el más reciente, Don Jesús Zamora Pierce y muchos otros, no menos importantes, cuyos nombres omito en aras de privilegiar el tiempo de estas palabras.



Gabriel Ortiz Gómez y Margarita Beatriz Luna Ramos.

Además, quien lo otorga, La Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C. es un colegio de profesionales del derecho, que este año cumple el 90 aniversario de su fundación, en los que ha consolidado su prestigio, pues se distingue por aglutinar a hombres y mujeres entregados al ejercicio responsable de la abogacía, con vitalidad intelectual fundada en una fructífera experiencia profesional y en una positiva acción comunitaria que se nutre del mutuo ejemplo, de la superación compartida, del consejo desinteresado, pero sobre todo, de la capacitación constante de sus miembros en búsqueda del desarrollo ético y responsable del derecho.

La Barra es importante representación de esa parte indisoluble que en la relación jurídica constituye el foro a través de la figura del abogado postulante.

Como dijera Don Felipe Tena Ramírez, en la función de dar a cada quien lo que le corresponde, trascendente es el papel que el abogado y el juez realizan cotidianamente como integrantes de la sociedad.



Margarita Beatriz Luna Ramos y Jesús Zamora Pierce.

Característica esencial de la función de impartir justicia es la imparcialidad, razón por la cual el juzgador permanece ajeno a los conflictos, pero está a su expectativa en la imperturbable reserva de su potestad.

Es al abogado a quien corresponde presentar la controversia ante el juez, y según Alfonso el Sabio: “apercibirlo para su conocimiento, darle carrera para librarlo con presteza”. Es el abogado el motor de la actividad del juez, sin el que permanece inerte la maquinaria de la justicia.

Por eso afirma Calamandrei que *“...la fatiga del abogado no conoce horario ni tregua; cada proceso abre un nuevo camino, cada cliente suscita un nuevo enigma. El abogado tiene que estar presente, al mismo tiempo, en cien sitios distintos, de la misma manera que su espíritu debe seguir cien pistas a la vez. A los clientes, y no a él, les pertenecen también sus horas nocturnas, que son aquellas en que él, tormentosamente, elabora para ellos los más precisos argumentos.”*

Al promover la acción correspondiente el abogado y el juez ocupan en la controversia sus respectivas posiciones. El abogado será parte, al defender los intereses de su cliente, por tanto es parcial, pues con ahínco y convicción tratará de convencer al juez de lo razonable de su pretensión.

El juez, opondrá a la parcialidad del abogado, su inajenable imparcialidad, fundamento y legitimidad de su actuación, pues es la aplicación del derecho el mejor método de acceso a la justicia, y su proclamación recta y responsable, la única forma de garantizar el bien común.

Estas son las posiciones que en el proceso corresponden al abogado y al juez. Posiciones totalmente distintas, pero no necesariamente contrarias.

Si durante la contienda se cruzan las espadas de las partes, éstas jamás deben herir, ni siquiera tocar a quien no es parte sino juez.

Así, las actitudes opuestas fraternizan y coadyuvan en la empresa común de descubrir la verdad, la verdad que para ser justicia sólo necesita hacerse respetar.

Probablemente se piense que estas afirmaciones solamente están referidas a un mundo ideal y que la realidad se desarrolla de manera diferente. Que tanto jueces como abogados somos ante todo seres humanos, falibles, plagados de virtudes y defectos. Conscientes de que cada día el abogado más probo puede cometer un error en perjuicio de su cliente y una injusticia en contra de su adversario, así como el juez más recto dictar una sentencia equivocada.

Ni los abogados ni los jueces hemos jurado nunca practicar la infalibilidad, pero sí nos hemos comprometido a no esquivar deliberadamente la verdad que se nos presenta, agotar hasta donde nuestro intelecto lo permita el esclarecimiento de esa verdad, a colocar nuestro estudio, conocimiento y convicción por encima de todo.

La prueba final de la rectitud del juez y del abogado, sólo pertenece al tiempo. Su prestigio quedará sin ulterior recurso, reconocido o no el día en que abandonen definitivamente su sitio, porque hasta entonces se obtendrá el saldo ya inmodificable de su conducta.

Como justiciable difícil es aceptar la derrota, pero más difícil es aceptarla cuando la actuación profesional del abogado o del juzgador denotó descuido o negligencia. Todos estamos conscientes de que el derecho no es una ciencia exacta, que las divergencias de criterio propician enfoques diversos, lo cual es perfectamente admisible. Aquí está en juego el respeto del juez por su función y el respeto del abogado por la propia y la



Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, Rodrigo Zamora Etcharren y Emilio González de Castilla del Valle.



Jorge Mario Pardo Rebolledo, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales.

del juzgador. El juez respetable merece el respeto del abogado y el abogado respetable merece el respeto del juez y, jueces y abogados respetables merecen el respeto de la sociedad.

La benevolencia de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, de considerarme merecedora de este galardón, la entiendo como reconocimiento de la relación que une indisolublemente, ahora y en todos los tiempos al juez y al abogado.

Expreso mi profundo agradecimiento: a dicha asociación; a sus agremiados; a los integrantes de su Junta General; de manera muy especial, a su presidente, Lic. Luis Madrigal Pereyra; y a los abogados que amablemente me propusieron; gracias a todos, por su generosidad, sobre todo en este año tan significativo en que la Barra cumple 90 años de existencia y 25 años de entrega de la presea.

Reconocimiento que recibo con gran satisfacción, pero con la certeza de que mi vida no representa ninguna actuación extraordinaria, sino únicamente el feliz desarrollo de 37 años de vida profesional dedicada a la noble tarea de impartir justicia. Tarea a la que, me encaminó la vida, generosa y pródiga conmigo. Tarea que desempeño con el legítimo orgullo que para mi representa, como abogada mexicana, ser integrante del Máximo Tribunal de mi País, en el cual, mi única pretensión consiste en que cuando mi gestión llegue a su término, pueda retirarme con la serena quietud de quien ha cumplido su misión, dejando como huella una actuación responsable y honesta.

La preocupación perenne en mi actuación cotidiana, es lograr que jamás se arrepientan quienes, como ustedes, hoy me han dado su voto de confianza, han creído en mi.

Tengo la convicción que pocos actos en la vida revisten tanta trascendencia para una persona, como el ser reconocida, pues ello implica un gesto de nobleza de quienes lo obsequian, y obliga a la reciprocidad de honrar tal distinción a quien lo recibe.

El ritual de extraordinario simbolismo que este acto entraña, me motivan a reiterar una vez más en mi conciencia, que los únicos bienes que perduran mas allá de la vida son los que acumulamos en la mente y en el corazón y, cuando ellos faltan, ningún tesoro los sustituye.

Actos como el que hoy nos convoca, gratifican el alma, enaltecen el espíritu y dan certidumbre al futuro de quien es honrado y distinguido, por eso comparto este reconocimiento con todos ustedes y les refrendo el compromiso de continuar adelante.

Mi respeto y admiración para los otros candidatos que participaron en este proceso, pues tengo la certeza que se trata de personas de reconocida trayectoria y probada honestidad.

En momentos como este, no puedo dejar de evocar: la ayuda invaluable de mis colaboradores, el afecto entrañable de mis pares, el amable cariño de mis amigos, el recuerdo sublime y perenne de mis padres, el aliento fraterno de mis hermanos, y el amor, apoyo y comprensión de mi esposo e hijas que constituyen el motivo fundamental de mi existencia.

Señoras y Señores Integrantes de la Barra Mexicana Colegio de Abogados A.C., gracias, gracias por este reconocimiento que hoy me otorgan. Es el mejor voto de confianza que una impartidora de justicia, puede recibir de abogados integrantes del foro, el que más conforta y estimula a mi solitario corazón de juzgadora, que en la resolución de los asuntos late con inquietud bajo mi toga.

Muchas gracias.

México, D. F., 13 de diciembre de 2012.

Margarita Beatriz Luna Ramos.

Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. ■



Parados: Rodrigo Soto Morales, Francisco Narváez Michel, Jorge Alejandro Torres González, Rodrigo Lazo Corvera, Jorge Tejada Montañó y Jesús Antonio Villalobos Domínguez
Sentada: Jannine Oliveros Barba.

Conmemoración del Día Internacional de la Protección de Datos Personales en el IFAI

Por Guillermo Mojarro Serrano



México, D.F., a 28 de enero de 2013

IFAI/011/13

PROPONE GERARDO LAVEAGA SEGUIR CONSTRUYENDO LA NUEVA CULTURA DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- El IFAI mantendrá contactos ya iniciados con cámaras, asociaciones empresariales y colegios de profesionales –sus aliados estratégicos–, con ese propósito, indicó el comisionado presidente.
- Encabezó el evento con el que el Instituto conmemoró el *Día Internacional de la Protección de Datos Personales*.

El IFAI mantendrá los contactos ya iniciados con cámaras, asociaciones empresariales y colegios de profesionales –sus aliados estratégicos–, para seguir construyendo la nueva cultura del derecho a la protección de datos personales que hoy tienen todos los mexicanos y que corresponde a la institución inculcar, promover, difundir y proteger, afirmó el Comisionado Presidente, Gerardo Laveaga.

Al conmemorar hoy el *Día Internacional de la Protección de Datos Personales*, Laveaga señaló que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) reconoce su papel como promotor y difusor de la cultura de los derechos fundamentales del acceso a la información y la protección de datos personales.

Asimismo, dijo, reconoce que esta labor sólo la puede llevar a cabo si se suman al esfuerzo tanto los responsables como los titulares de esos derechos.

“En la medida que exista un diálogo permanente entre los organismos reguladores y los sujetos obligados, los resultados beneficiarán a México”, aseguró el Comisionado Presidente en el evento celebrado en la sede del Instituto, el cual sirvió como marco para hacer las siguientes presentaciones:

Los resultados de la *encuesta nacional sobre protección de datos personales a sujetos regulados por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de*



los Particulares (LFPDPPP) y población en general y los Lineamientos del Aviso de Privacidad y los Parámetros para el Correcto Desarrollo de los Esquemas de Autorregulación Vinculante a que se refiere la LFPDPPP.

Laveaga expuso que, de acuerdo con la encuesta ordenada por el IFAI, a más de la mitad de los entrevistados no les preocupa, o les preocupa muy poco, lo que suceda con sus datos personales.

“Si consideramos que existen en el país más de cuatro millones de responsables del manejo de nuestros datos personales –datos que no les pertenecen– y que, por tanto, su tratamiento está sujeto a reglas y cuidados especiales, esto podría resultar inquietante”, advirtió.

La dispersión de sujetos responsables y la poca conciencia de los titulares de este nuevo derecho, agregó, forman un binomio de desafíos que no sólo debe enfrentar el IFAI, sino toda la comunidad jurídica de México ante este nuevo derecho, reconocido en fechas recientes en nuestro país.

En su participación, Luis A. Madrigal Pereyra, Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C., ofreció al IFAI la colaboración de esta agrupación para promover y defender el derecho a la protección de los datos personales.

Y señaló que, con ese propósito, para marzo ya se tiene concertado con el Instituto un coloquio en la materia.

Al clausurar el evento, el Secretario de Protección de Datos Personales, Alfonso Oñate Laborde, afirmó que, en efecto, para poder infundir, difundir y crear una cultura de la protección de datos se requiere, necesariamente, de aliados estratégicos.

En el evento estuvieron presentes las Comisionadas Jacqueline Peschard, María Elena Pérez-Jaén y Sigrid Arzt, y servidores públicos del Instituto. ■

Seminario la Reforma a la Ley Federal del Trabajo

Por Guillermo Mojarro Serrano



Jorge G. de Presno Arizpe.

Tema: La Reforma a la Ley Federal del Trabajo.

Fecha: 21 y 22 de noviembre de 2012.

El Lic. Luis Madrigal Pereyra, Presidente de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, dio la bienvenida a todos los asistentes y a los Capítulos de Chihuahua; San Luis Potosí y Oaxaca; éstos últimos, participando mediante el servicio de videoconferencia por Internet. Felicitó al Lic. Jorge G. de Presno Arizpe, Coordinador de la Comisión de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, así como, a los organizadores del evento, procediendo a la inauguración del Seminario.

El Dr. Hugo Ítalo Morales Saldaña, trató el tema “Derecho Humano en el Trabajo”. Comentó que para el mejor entendimiento del tema, era necesario tener presente el caso de Rosendo Radilla Pacheco en contra de los Estados Unidos Mexicanos, en el que por Sentencia de fecha 23 de noviembre de 2009 emitida por la Corte Interamericana, la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebró diversos plenos durante el mes de julio de 2011, para determinar las obligaciones concretas del Poder Judicial, derivadas de la sentencia referida y la forma de instrumentarlas, con el fin de asegurar el respeto irrestricto de los derechos fundamentales y evitar prácticas que tiendan a denegar o delimitar el Derecho de acceso a la Justicia.

Rosendo Radilla Pacheco fue víctima de una desaparición forzada por elementos del Ejército Nacional, ante lo cual, sus familiares después de realizar múltiples denuncias ante autoridades locales y federales, que no fueron atendidas, decidieron solicitar la ayuda de Organizaciones No Gubernamentales (ONG’s).

Con el apoyo de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y de la Asociación de Familiares de Detenidos, Desaparecidos y Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos, se presentó una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado Mexicano, quién emitió una Recomendación que no fue acatada, ante lo cual, se solicitó la intervención de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuya sentencia se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 9 de febrero de 2010.

Lo anterior, entre otros efectos, originó la Reforma al Artículo 1º. Constitucional del 10 de junio del 2011, en que se elevaron a rango Constitucional los Derechos Humanos y



Hugo Ítalo Morales Saldaña.

sus garantías protegidas por la Constitución, así como, por los tratados internacionales en que el Estado Mexicano es parte, eliminando cualquier forma de discriminación que atente contra de la dignidad humana.

También, se estableció que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por lo cual, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la Ley.

En materia de Derechos Humanos ya no sería posible invocar contradicción entre las disposiciones de la normatividad nacional, respecto de las obligaciones contraídas en los tratados internacionales, quedando claramente establecido el Principio “Pro persona”, por el cual, cuando existan distintas interpretaciones posibles de una Norma Jurídica, deberá elegirse aquella que más proteja al titular de un Derecho Humano, con independencia del lugar que ocupe la norma en la jerarquía jurídica.

Resulta importante destacar el principio de “adecuación”, por el cual, los Estados deben adecuar a su derecho interno los compromisos internacionales contraídos, de conformidad como lo establecen la Convención de Viena, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José Costa Rica) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Así como, los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Diversos Tratados, Convenciones, Conferencias y Pactos Internacionales han establecido principios universales para reglamentar los Derechos Humanos Laborales, determinando, de entre otros principios, que:

- El trabajo no es una mercancía.
- La igualdad de los Derechos de hombres y mujeres.
- El derecho al trabajo.
- La no discriminación.
- La libertad de expresión.
- La libertad de asociación.
- El derecho a la seguridad social.
- El Igual salario por trabajo igual.
- El derecho al descanso.
- La libertad sindical.
- La abolición del trabajo forzoso.
- La protección al salario.
- La prohibición al trabajo infantil.
- El derecho de huelga.

Con la Reforma, se han incorporado a la Ley Federal de Trabajo algunos principios universales de Derechos Humanos Laborales, que ya existían en diversos convenios y tratados internacionales, como el de propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales; los de igualdad y los de no discriminación, incorporándose nuevas figuras como el hostigamiento laboral y el acoso sexual, con el fin de ajustar la Ley a los ordenamientos internacionales.

Ello con la finalidad de mantener el equilibrio entre los factores de la producción y propiciar la Justicia Social en las relaciones entre los trabajadores y patrones, mediante un reconocimiento de igualdad en los derechos de las partes, otorgando privilegios esenciales a la condición humana del trabajador, sin pasar por alto las prerrogativas patronales, en un régimen de respeto mutuo.



Héctor Manuel Cervantes Nieto.

El Lic. Héctor Manuel Cervantes Nieto, desarrolló el tema “Nuevas Formas de Contratación: Prueba; Capacitación; Temporada”. Comentó que en la Reforma se modificaron algunas fracciones del Artículo 25 de la Ley Federal de Trabajo, estableciéndose en la fracción I, que los contratos individuales de trabajo, además de contener los datos personales del trabajador y del patrón, también deberían contener el CURP y el RFC. En la fracción II se incorpora el contrato “Por temporada” y los contratos sujetos a un periodo de “Prueba” y de “Capacitación inicial”.

El contrato por temporada, por regla general corresponde a tiempo indeterminado, los cuales a su vez pueden ser continuos, exclusivamente durante una o varias temporadas al año, o discontinuos, cuando se requieran para labores fijas y periódicas de carácter discontinuo y no se exija la prestación del servicio toda la semana, mes

o año, si no cuando se requiera el servicio.

El Artículo 39 se adicionó con diversos incisos para determinar el objeto, la procedencia y la duración de los contratos de periodo de prueba y de capacitación inicial.

Los Contratos con Periodo a Prueba, tienen por objeto verificar si el trabajador cumple con los requisitos y conocimientos necesarios para el trabajo; procede cuando los contratos sean por tiempo determinado o mayores de 180 días; su duración es de 30 días como máximo para trabajos en general y puede tener una duración hasta 180 días para cubrir puestos de dirección, gerenciales o administración, o para desempeñar labores técnicas o profesionales especializadas.



Perla Dalia Arreola Carbajal.

Los Contratos de Capacitación Inicial, son aquellos donde el trabajador se obliga a prestar sus servicios subordinados, bajo la dirección y mando del patrón; tienen por objeto que el trabajador adquiera los conocimientos o habilidades necesarios para la actividad a la que será contratado. Su duración será de tres meses como máximo para trabajos en general o hasta de seis meses para puestos de dirección, gerenciales o de administración o para desempeñar labores técnicas o profesionales especializadas.

Concluidos los contratos con periodo a prueba o de capacitación inicial, si subsiste la relación de trabajo, está se entenderá por tiempo indeterminado.

En los contratos con periodo a prueba o de capacitación inicial, si el trabajador no acredita los requisitos y conocimientos o en su caso la competencia para desempeñar el puesto para el que fue contratado, a juicio del patrón, se dará por terminado el contrato sin responsabilidad.

En empresas con más de cincuenta trabajadores se tomara en cuenta la opinión de la Comisión Mixta de Productividad, Capacitación y Adiestramiento sobre la aptitud o no del trabajador.

Tanto en los contratos con periodo a prueba como de capacitación inicial, el patrón pagará al trabajador el salario y prestaciones de la categoría o puesto que desempeñe, con derecho a los beneficios de seguridad social. En ambos casos los contratos serán por escrito e improrrogables. Dentro de la misma empresa no se aplicarán al mismo trabajador en forma simultánea, ni en más de una ocasión, ni tratándose de puestos de trabajos distintos.

La Lic. Perla Dalia Arreola Carbajal trató el tema “Trabajos Especiales”. Comentó que con la Reforma se modificaron y adicionaron diversos preceptos relacionados con los trabajadores del campo, quienes pueden ser permanentes, eventuales o estacionales.

El trabajador eventual del campo es aquél que, sin ser permanente ni estacional, desempeña actividades ocasionales en el medio rural, que pueden ser por obra y tiempo determinado.

Los trabajadores estacionales del campo o jornaleros, pueden ser contratados por uno o más patrones durante un año, por periodos que en ningún caso podrán ser superiores a veintisiete semanas por cada patrón. Si labora en forma continua por un periodo mayor al señalado para un patrón, tendrá a su favor la presunción de ser trabajador permanente.

El patrón llevará un registro especial de los trabajadores eventuales y estacionales que contrate cada año y deberá exhibirlo ante las autoridades del trabajo cuando se le requiera.

Al finalizar la estación o el ciclo agrícola, el patrón deberá pagar al trabajador las partes proporcionales que correspondan por concepto de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y cualquier otra prestación a la que tenga derecho, y deberá entregar una constancia a cada trabajador en la que se señale los días laborados y los salarios totales devengados.

Se adicionó el Artículo 311, con un segundo párrafo para considerar como “trabajo a domicilio”, el que se realiza a distancia utilizando tecnologías de la información y la comunicación.

Se modificaron los Artículos 333, 336 y 337 relativos a los “trabajadores domésticos”, para establecer periodos de descanso mínimo diario nocturno de nueve horas consecutivas y de tres horas entre las actividades matutinas y vespertinas; con un descanso semanal de día y medio ininterrumpido, preferiblemente en sábado y domingo.

Se adicionó un nuevo Capítulo XIII Bis denominado “De los trabajos en minas”, estableciendo que las disposiciones de este Capítulo son aplicables en todas las minas de carbón de la República Mexicana, así como a todos sus desarrollos mineros en cualquiera de sus etapas mineras. Todo centro de trabajo debe contar con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

El Dr. Ricardo Martínez Rojas desarrolló el tema “Subcontratación: Terciarización y Empresas de Servicios” (Outsourcing-Insourcing). Comentó que con la adición de los incisos A, B, C y D al Artículo 15 de la Ley, se regula la Subcontratación interna y externa, definiéndose como:

“El trabajo en régimen de subcontratación es por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas”.

Refirió, que desde principios del siglo XIX las empresas han tenido la necesidad de contratar a otras empresas para actividades que no pueden realizarse directamente; mencionó el caso de la empresa Ford Motor Company, dedicada a la producción de automóviles, que con el tiempo subcontrató a otras empresas para la producción de reacciones y accesorios para sus vehículos.

Con el fenómeno de la globalización, actualmente las grandes empresas han optado por la figura de la subcontratación con la finalidad de reducir sus costos y hacerse más competitivas en el mercado global.

Se ha comparado la Subcontratación u Outsourcing con el “Colesterol”, diciéndose que hay Outsourcing “bueno” y “malo”; es decir, que existen empresas subcontratistas que proporcionan productos y servicios a las empresas contratantes, cumpliendo siempre con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social; pero también existe la Subcontratación mala, donde tanto la empresa contratante como la subcontratante se vinculan simplemente con la finalidad de evadir el cumplimiento de obligaciones laborales y fiscales, concretamente para no pagar el reparto de utilidades (PTU) a los trabajadores.

Con la Reforma se pretende regular el Outsourcing, mediante el establecimiento de requisitos y condiciones para llevar a cabo el trabajo por Subcontratación, la cual no deberá abarcar la totalidad de las actividades; tampoco deben ser iguales o similares a las que se desarrollen en el centro de trabajo; no puede comprender tareas iguales o similares a las que realizan los trabajadores de la empresa contratante, en todo caso, deberá justificarse el carácter especializado de las actividades subcontratadas.

De no cumplirse con los requisitos mencionados, la empresa contratante o beneficiario de los servicios será considerado patrón.

Además, el subcontratista deberá cumplir con las disposiciones de seguridad y protección ambiental. El contrato debe de ser por escrito. El contratante debe cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones ante el IMSS, INFONAVIT y medio ambiente a cargo del subcontratista. No se permite la subcontratación por transferencia “deliberada” de trabajadores de la contratante a la subcontratista con el fin de disminuir derechos laborales.



Ricardo Martínez Rojas.

Para el caso de incumplimiento de algunas normas de Subcontratación, la Ley establece una sanción de 250 a 5000 veces de salario mínimo general, para las empresas infractoras.

El Dr. Rafael Tena Suck trató el tema “Modalidades del Salario: Por Hora; Descuentos; Transferencia Bancaria”. Comentó que con la adición del Artículo 56 Bis, los trabajadores podrán desempeñar labores o tareas conexas o complementarias a su labor principal, por lo cual podrán recibir la compensación salarial correspondiente.



Rafael Tena Suck.

Se entenderán como labores conexas o complementarias, aquellas relacionadas permanentemente y directamente con las que estén pactadas en los contratos individuales y colectivos de trabajo o, en su caso, las que habitualmente realice el trabajador.

Con la adición de un segundo párrafo al Artículo 83, se regula el “Pago por hora”, señalando que “Tratándose de salario por unidad de tiempo, se establecerá específicamente esa naturaleza. El trabajador y el patrón podrán convenir el monto, siempre que se trate un salario remunerador, así como el pago por cada hora de prestación de servicio, siempre y cuando no se exceda la jornada máxima legal y se respeten los derechos laborales y de seguridad social que corresponda a la plaza de que trate. El ingreso que perciban las trabajadoras por esta modalidad, en ningún caso será inferior al que corresponda a una jornada diaria”.



Jorge Enrique Roel Paniagua.

Al respecto, refirió la Tesis emitida por la Cuarta Sala de la Suprema Corte, sobre “Salario Remunerador”, estableciéndose que cuando un trabajador no presta sus servicios por toda la jornada legal respectiva sino simplemente por unas cuantas horas de ella, debe estimarse correcto el pacto por el cual haya convenido en que no se le pague el salario total correspondiente a la jornada legal, sino el proporcional a las horas efectivas de trabajo realizado.

Se adicionó un segundo párrafo al Artículo 101, para establecer que “Previo consentimiento del trabajador, el pago del salario podrá efectuarse por medio de depósito en cuenta bancaria, tarjeta de débito, transferencias o cualquier otro

medio electrónico”. Los gastos o costos que originen estos medios alternativos de pago serán cubiertos por el patrón.

Se modificaron las fracciones V y VII del Artículo 110, estableciendo como procedentes los descuentos del salario mínimo para el pago de pensiones alimenticias en favor de acreedores alimentarios. En caso de que el trabajador deje de prestar sus servicios en el centro de trabajo, el patrón deberá informar a la autoridad jurisdiccional competente y a los acreedores alimentarios tal circunstancia, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la terminación de la relación laboral.

También se podrán realizar descuentos al salario del trabajador para el pago de abonos para cubrir créditos garantizados por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), destinados a la adquisición de bienes de consumo, o al pago de servicios. Estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador y no podrán exceder del veinte por ciento del salario.

El Lic. Jorge Enrique Roel Paniagua trató el tema “Aviso de Rescisión”, conocido como “Aviso de Despido”. Comentó que se modificaron y/o adicionaron diversas fracciones del Artículo 47, incorporando como causales de rescisión de la relación individual de trabajo:

Cuando el trabajador incurra, durante sus labores, en falta de probidad y honradez en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento o en contra de clientes y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia; así como, cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo.

El patrón que despida a un trabajador deberá darle aviso escrito en el que refiera claramente la conducta o conductas que motivan la rescisión y la fecha o fechas en que se cometieron.

El aviso deberá entregarse personalmente al trabajador en el momento mismo del despido o bien, comunicarlo a la Junta de Conciliación y Arbitraje competente, dentro de los cinco días hábiles siguientes, en cuyo caso deberá proporcionar el último domicilio que tenga registrado del trabajador a fin de que la autoridad se lo notifique en forma personal.

La prescripción para ejercer las acciones derivadas del despido no comenzará a correr sino que, hasta que el trabajador reciba personalmente el aviso de rescisión.

La falta de aviso personalmente o por conducto de la Junta, por sí sola determinará la separación no justificada y, en consecuencia, la nulidad del despido.

El nuevo texto relativo al aviso de despido, resulta confuso e impreciso, de difícil cumplimiento, en razón de que las Juntas no tienen suficiente capacidad para realizar las notificaciones de despido personalmente a los trabajadores, lo cual, puede originar que las notificaciones se prolonguen en el tiempo; sobre todo, con la nueva regla de prescripción que establece que no correrá hasta que se notifique personalmente. La Ley omite precisar, si durante el tiempo que transcurra entre el despido y la notificación personal se pagarán los salarios vencidos.

Además, se establece que la falta de aviso al trabajador tendrá por consecuencia la nulidad de despido y, si no hay despido entonces no hay nada que litigar, lo cual es una incongruencia.

El Legislador debería haber suprimido el aviso de rescisión, en su caso, establecer que durante la audiencia inicial del juicio, se hiciera una pausa procesal para que el actor conociera a detalle las causas que motivaron su despido, brindándose el tiempo necesario para que perfeccionara su demanda.

El Lic. Gilberto Chávez Orozco trató el tema “Salarios Caídos”. Apuntó que con las modificaciones al Artículo 48, se establece un tope a los salarios vencidos. El trabajador podrá solicitar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje a su elección, que se reinstale en el trabajo que desempeñaba, o que se le indemnice con el importe de tres meses de salario, a razón del que corresponda a la fecha en que se realice el pago.

Comentó que los salarios vencidos fueron establecidos por primera vez en el Artículo 40 de la Ley del Trabajo del Estado de Tamaulipas del 6 de junio de 1925, en que se estableció “...el obrero tendrá derecho a que se le paguen sus salarios durante los días que estuvo separado del trabajo”.

Originalmente los salarios vencidos sólo procedían en caso de reinstalación, en cuyo caso, el trabajador estaba conforme con la ruptura de la relación laboral y sólo procedía la indemnización (Tres meses de salario). En 1962 se reforma la Ley y se establece que los salarios vencidos deben causarse hasta que se cumpla el laudo.

Con la Reforma se establece que, si en el juicio correspondiente no comprueba el patrón la causa de la rescisión, el trabajador tendrá derecho, además cualquiera que hubiese sido la acción intentada, a que se le paguen los salarios vencidos computados desde la fecha de despido hasta por un periodo máximo de doce meses.

Si al término del plazo señalado no ha concluido el procedimiento o no se ha dado cumplimiento al laudo, se pagarán también al trabajador los intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario (La suma de Tres meses de indemnización y doce meses de salarios vencidos), a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago, lo cual no será aplicable para el pago de otro tipo de indemnizaciones o prestaciones.

En caso de muerte del trabajador, dejarán de computarse los salarios vencidos como parte del conflicto, a partir de la fecha del fallecimiento.

Asimismo, se establece que los abogados, litigantes o representantes que promuevan acciones, excepciones, incidentes, diligencias, ofrecimiento de pruebas, recursos y, en general toda actuación en forma notoriamente improcedente, con la finalidad de prolongar, dilatar u obstaculizar la sustanciación o resolución de un juicio laboral, se le impondrá una multa de 100 a 1000 veces el salario mínimo general.

Si la dilación es producto de omisiones o conductas irregulares de los servidores públicos, la sanción aplicable será la suspensión hasta por noventa días sin pago de salario y en caso de reincidencia la destitución del cargo, en los términos de las disposiciones aplicables.



Gilberto Chávez Orozco.

Además, se dará vista al Ministerio Público para que investigue la posible comisión de delitos contra la administración de justicia.

El Lic. Carlos de Buen Unna trató el tema “Obligaciones y Derechos de Patrones y Trabajadores; Comisión Mixta de Productividad, Capacitación y Adiestramiento”. Comentó que se modificaron y adicionaron diversas fracciones del Artículo 132 relativo a las “Obligaciones Patronales”, estableciéndose que al instalar y operar las fábricas, talleres, oficinas, locales y demás lugares en que deban ejecutarse las labores, las actividades deben realizarse de acuerdo con las disposiciones contenidas en el reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas (NOM’s), en materia de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales.

Los patrones tienen la obligación de fijar visiblemente y difundir en los lugares



Carlos de Buen Unna.

donde se preste el trabajo las disposiciones conducentes a los reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas, en materia de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de trabajo, así como publicar visiblemente el texto íntegro de los temas de referencia, contenidos en los Contratos Colectivos de Trabajo, informando a los trabajadores de los riesgos y peligros a los que están expuestos durante sus labores.

Cumplir con las disposiciones que en caso de Emergencia Sanitaria fije la autoridad competente, así como, proporcionar a sus trabajadores los elementos que señale dicha autoridad, para prevenir enfermedades en caso de declaratoria de contingencia sanitaria.

Hacer las deducciones y pagos correspondientes a las pensiones alimenticias y a enterar los descuentos de los trabajadores al INFONACOT, al que se deberá afiliar al centro de trabajo de manera gratuita para el patrón.

Asimismo, los patrones tienen la obligación de otorgar “Permiso de Paternidad” de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de adopción de un infante.

Se modificó la denominación del Capítulo III Bis de Título Cuarto, para quedar como “De la Productividad, Formación

y Capacitación de los Trabajadores”, donde los patrones tienen la obligación de proporcionar a todos los trabajadores, y éstos a recibir, la capacitación o el adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad, conforme a los planes y programas formulados, de común acuerdo, por el patrón y el sindicato o la mayoría de sus trabajadores.

La capacitación o adiestramiento se podrá proporcionar en la misma empresa o fuera de ella, por conducto de personal propio, instructores especialmente contratados, instituciones, escuelas u organismos especializados.

Las instituciones, escuelas u organismos especializados, así como los instructores independientes que deseen impartir formación, capacitación o adiestramiento, así como su personal docente, deberán estar autorizados y registrados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

La Capacitación tiene por objeto preparar a los trabajadores de nueva contratación y a los demás interesados en ocupar las vacantes o puestos de nueva creación.

El Adiestramiento tiene por objeto actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los trabajadores y proporcionarles información para que puedan aplicar en sus actividades las nuevas tecnologías que los empresarios deben implementar para incrementar la productividad en las empresas, y en general mejorar el nivel educativo, y la competencia laboral.

En las empresas que tengan más de cincuenta trabajadores se constituirán comisiones mixtas de capacitación, adiestramiento y productividad, integradas por igual número de representantes de los trabajadores y de los patrones.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en conjunto con la Secretaría de Economía convocarán a los patrones, sindicatos, trabajadores e instituciones académicas para que Constituyan el Comité Nacional de Productividad.

En el Artículo Segundo de los Transitorios de la Ley, se establece que los patrones contarán con treinta y seis meses a partir de la entrada en vigor del Decreto, para realizar las adecuaciones a las instalaciones de los centros de trabajo, a fin de facilitar el acceso y desarrollo de actividades de las personas con incapacidad.

El Lic. Jorge Cervantes Martínez trató el tema “Procesal (Individual)”. Mencionó que con la Reforma se definieron las funciones de los Secretarios Generales, para organizar, vigilar y evaluar el desarrollo de las Juntas Especiales. Se ampliaron las facultades del Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para someter al Pleno los reglamentos del Servicio Profesional de Carrera y el de Evaluación de Desempeño de los Presidentes de las Juntas Especiales.

Se establece la Profesionalización del Personal Jurídico de la Juntas, incluyéndose a los Actuarios, con la obligación de tener Título legalmente expedido de Abogado o Licenciado en Derecho y haber obtenido de la autoridad competente la patente de ejercicio (Cedula Profesional), concediéndose en el Artículo Noveno Transitorio un término de



Jorge Enrique Cervantes Martínez.

cinco años para la obtención del Título y Cedula Profesional al personal que actualmente está contratado y no cuente con los documentos respectivos.

A los Inspectores de Trabajo que no cuenten con certificado de educación media Superior o su equivalente, se les otorga un plazo de tres años. A los Procuradores Auxiliares de la Defensa del Trabajo, que no cuenten con Título y Cédula, se les otorgan cinco años para obtenerlo.

En el nuevo Artículo 607-A, se incorpora el Servicio Público de Conciliación, el cual se prestará a través de los servidores públicos especializados en la función conciliatoria, denominados funcionarios conciliadores o los integrantes de las Juntas o por su personal jurídico.

Se promueve la conciliación mediante el nuevo Artículo 627-C, el cual establece que durante todo el procedimiento y hasta antes de dictarse los laudos, las Juntas tendrán la obligación de promover que las partes resuelvan los conflictos mediante la conciliación. Los convenios a que lleguen las partes, una vez ratificados y aprobados, producirán los efectos jurídicos inherentes a los laudos ejecutoriados.

Los Terceros Interesados en un juicio podrán comparecer o ser llamados a éste, hasta antes de la celebración de la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, para manifestar lo que a su derecho convenga.

Se modificó la fracción II del Artículo 692, para establecer que los abogados patronos o asesores legales de las partes, sean o no apoderados de éstas, deberán acreditar ser Abogados o Licenciados en Derecho con Cédula Profesional o personas que cuenten con Carta de Pasante vigente expedida por la autoridad competente para ejercer dicha profesión.

Los Representantes de los Sindicatos acreditarán su personalidad con la certificación que les extienda la autoridad registradora correspondiente, de haber quedado inscrita la directiva del sindicato. También podrán comparecer por conducto de apoderado legal, quien en todos los casos deberá ser Abogado, Licenciado en Derecho o Pasante.

Con la modificación del Artículo 772, el plazo de la caducidad se reduce de tres meses a cuarenta y cinco días.

Conforme al nuevo texto del Artículo 774 Bis, en cualquier estado del procedimiento el demandado podrá allanarse en todo o en parte a lo reclamado, en su caso se continuará el proceso por lo pendiente.

La Audiencia de Conciliación Demanda y Excepciones a que se refiere el Artículo 873, conforme a la derogación del inciso C del Artículo 875, constará solamente de dos etapas: a) De conciliación y b) De demanda y excepciones.

Se modificó la fracción VIII del Artículo 776, para incorporar como pruebas tecnológicas: Las fotografías, cintas cinematográficas, registros dactiloscópicos, grabaciones de audio y video, o las distintas tecnologías de la información y la comunicación, tales como

sistemas informáticos, medios electrónicos ópticos, fax, correo electrónico, documento digital, firma electrónica o contraseña y, en general, los medios aportados por los descubrimientos de la ciencia.

Las pruebas se ofrecerán acompañadas de todos los elementos necesarios para su desahogo, atendiendo a la naturaleza de las mismas. De no hacerlo, serán desechadas por la Junta.

Con la adición del Artículo 826 Bis, se estableció que cuando el dictamen de perito sea notoriamente falso, tendencioso o inexacto, la Junta dará vista al Ministerio Público para que determine si existe la comisión de un delito.

Conforme a la modificación del Artículo 841, las Juntas de Conciliación y Arbitraje están obligadas a estudiar pormenorizadamente las pruebas rendidas, haciendo la valoración de las mismas.

El Lic. Gary J. Pérez Grijalva trató el tema “Procesal (Colectivo)”, señalando que con



Gary Jorge Pérez Grijalva.

la adición de los nuevos Artículos 364 Bis y 365 Bis, se establece la obligación de dar publicidad a los registros sindicales.

En el registro de los sindicatos se deberán observar los principios de legalidad, transparencia, certeza, gratuidad,



Claudia Esqueda Llanes.

inmediatez, imparcialidad y respeto a la libertad, autonomía, equidad y democracia sindical.

Las autoridades harán pública, para consulta de cualquier persona, la información de los registros de los sindicatos. Asimismo, expedir copias de los documentos que obren en los expedientes de registros que se le soliciten, en términos del Artículo 8° Constitucional y lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El texto íntegro de las versiones públicas de los estatutos en los sindicatos deberá estar disponible en los sitios de Internet de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.



Victor Manuel Calleja.

Los registros de los sindicatos deberán obtener cuando menos los siguientes datos: Domicilio; Número de registro; Nombre del sindicato; Nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo; Fecha de vigencia del Comité Ejecutivo; Número de socios; y Central Obrera a la que pertenece.

Con la modificación del Artículo 366, se estableció que si la autoridad ante la que se presentó la solicitud de registro sindical, no resuelve dentro de un término de sesenta días naturales, los solicitantes podrán requerirla para que dicte resolución, y si no lo hace dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, se tendrá por hecho el registro para todos los efectos legales, quedando obligada la autoridad, dentro de los tres días siguientes, a expedir la constancia respectiva



Manuel Fuentes Muñiz.

Conforme al nuevo Artículo 391 Bis, las Juntas de Conciliación y Arbitraje harán pública la información de los contratos colectivos de trabajo que se encuentren depositados ante las mismas, así como la información de los reglamentos interiores de trabajo.

Con la modificación del Artículo 373, cualquier trabajador, en todo momento tendrá el derecho de solicitar información a la directiva sindical, sobre la administración del patrimonio del sindicato. La directiva de los sindicatos, en los términos que establezcan sus sindicatos, deberá rendir a la asamblea cada seis meses, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. La rendición de cuentas incluirá la situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino.

El 22 de noviembre de 2012 el Seminario continuó con dos mesas de discusión, en que se analizaron los diversos aspectos de la Reforma, con las perspectivas sindical y patronal.



Arturo Alcalde Justiniani.

Primera mesa “Visión Sindical sobre la Reforma”, en la que participaron como representantes del Sector Obrero, la Lic. Claudia Esqueda Llanes y los Licenciados, Víctor Manuel Calleja, Manuel Fuentes Muñiz y Arturo Alcalde Justiniani, quienes durante sus intervenciones coincidieron en los siguientes puntos:

La Reforma no fue integral y en todo caso obedeció a presiones políticas de finales de un sexenio.

La Reforma se realizó sin tener en cuenta la opinión de los sectores y con gran ambigüedad en su contenido con una pésima redacción.

Se deben revisar y, en su caso, rectificar algunos temas de la Reforma, como son los temas de la duración de los Contratos Individuales y el de la Subcontratación.

Es necesario regular el empleo informal para que se formalice con salario y prestaciones que dignifiquen al trabajador, otorgándoles Seguridad Social.

La Reforma no resolverá el problema de desempleo, ya que la generación de empleos es un tema vinculado con el modelo económico del país.

Es necesario modificar las bases del procedimiento laboral para combatir el rezago en la impartición de justicia.

Se debe respetar el convenio 87 de la OIT, que establece la libertad sindical y la protección del Derecho de Sindicación, en el cual se expresa que las autoridades deben abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal.

Segunda mesa “Visión Patronal sobre la Reforma”, en la que participaron como representantes del Sector Patronal, los Licenciados Jorge G. de Presno Larrañaga, Tomás Natividad Sánchez, Jorge Enrique Roel Paniagua y Octavio Carvajal, quienes durante sus intervenciones coincidieron en los siguientes puntos:

Después de muchos años era necesaria la Reforma Laboral, para modernizar nuestra legislación y fomentar la productividad y competitividad de las empresas; sin embargo, la Reforma no cumple con las expectativas que se plantearon en las propuestas anteriores.

A fin de cuentas ya se tiene un avance, nos guste o no el contenido de la Reforma, la Ley debe cumplirse.

La problemática que presenta la Subcontratación u Outsourcing, no se resuelve de fondo. La Subcontratación, en muchas ocasiones, se realiza con el fin de evadir el pago de reparto de utilidades a los trabajadores (PTU). Bien podría resolverse este asunto, estableciendo un pago anual de utilidades equivalente a un mes de salario.

Algunos preceptos de la Reforma son ambiguos e inexactos, por carecer de una debida redacción jurídica legislativa.

Es necesario revisar el contenido procesal de la Ley para simplificarlo y, en su caso, integrar un Código Procesal Laboral.

La profesionalización del personal jurídico de las Juntas, así como de los representantes y apoderados, es un logro importante por establecer el requisito de que sean abogados o licenciados en derecho, con cédula profesional vigente.

Es necesario continuar el seguimiento a los efectos de la Reforma y, en su oportunidad formular las propuestas de cambio a los preceptos de la Ley, a fin de incrementar la productividad y competitividad de las empresas, en un marco de respeto mutuo de los derechos, tanto de los patrones como de los trabajadores y sus sindicatos. ■



Jorge G. de Presno Larrañaga.



Tomás Natividad Sánchez.



Octavio Carvajal.

Reseña de la Toma de Protesta Consejo Directivo Capítulo Chihuahua Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

Por: Juan Manuel Vergara González

Con el compromiso de trabajar sustancialmente como parte de un gremio sólido, en un círculo virtuoso generado por la educación, donde se desarrollen las vocaciones de nuevos abogados briosos y con frescura, rindió protesta el Consejo Directivo 2012 – 2014 del Capítulo Chihuahua de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

En el marco del pasado mes de septiembre, el Lic. Luis Alfonso Madrigal Pereyra, Presidente del Consejo Directivo de la BMA, estuvo al frente del evento en donde se le dio la bienvenida de manera oficial y formal al Capítulo Chihuahua de este organismo colegiado, con el cual se consolida su presencia en un Estado tan vasto en su extensión como de vanguardia en el ejercicio de la abogacía.

La toma de protesta tuvo lugar en el Paraninfo de la Universidad Autónoma de Chihuahua, magnífico para que los jóvenes abogados de Chihuahua expresaran en voz del Mtro. César Fernando Ramírez Franco, presidente fundador, el orgullo que significa para Chihuahua instituir formalmente este capítulo a 90 años de la

fundación de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

Fueron invitados de honor autoridades federales, estatales y municipales, el Fiscal General del Estado de Chihuahua, Lic. Carlos Manuel Salas: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, Lic. Fidel Pérez Romero, así como la Secretaria General del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Lic. Lucila Flores.

Al hacer uso de la palabra, Ramírez Franco puso de relieve que formar parte de este colegiado, que desde sus inicios ha velado por el buen ejercicio del Derecho, con ejemplo de unidad y lucha, es pertenecer a un cuerpo que se nutre constantemente del aprendizaje y la profesionalización constante de los hombres y mujeres dedicados con empeño al ejercicio de la abogacía. Ante lo cual se retoma el espíritu y los ideales fundacionales de esta Barra Mexicana, ideales que abogados de gran visión tuvieron a bien soñar un México cimentado en los más altos valores de legalidad y de justicia.



Carlos F. Pastrana y Ángeles, Gabriel Ortiz Gómez, José Mario de la Garza Marroquín, Luis Alfonso Madrigal Pereyra, Quetzalcóatl Sandoval Mata, Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, Jackes Jackes, Octavio Carrete, César Fernando Ramírez Franco y José Cain Lara.



Enrique Carrete, José Mario de la Garza Marroquín, David Valderrama, Fidel Pérez Romero, Luis Alfonso Madrigal Pereyra, César Fernando Ramírez Franco, Lucila Flores y Carlos Manuel Salas.

En ese contexto, agradeció su presencia y apoyo al licenciado Luis A. Madrigal Pereyra y ratificó que el compromiso asumido obliga a trabajar para transmitir los valores éticos que una Institución como la Barra Mexicana representa digna y cabalmente; porque los nuevos miembros del Colegio, aseguró, sabrán portar con profundo orgullo esta investidura de la que Chihuahua sacará sin duda el mejor de los provechos para este gremio y la sociedad entera.

De igual manera, los integrantes del nuevo Consejo Directivo del Capítulo Chihuahua destacaron la presencia del licenciado José Mario de la Garza Marroquín, Coordinador de Capítulos de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C., a quien reiteraron su motivación y entusiasmo, como colegas dedicados al oficio de la abogacía.

En el marco de este escenario se invitó a recordar los compromisos de los profesionales del derecho, y que están bien definidos en el código de ética de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, en defensa del honor y del deber profesional, de la honradez y a favor de aquellos que requieran defensa.

Por ello, se dijo durante el evento, es menester hacer de la abogacía sinónimo de legalidad y gobernabilidad, una actividad que armonice la convivencia social y que engrandezca al Estado de Derecho en Chihuahua y en el país entero.

Al respecto, el Mtro. César F. Ramírez Franco enfatizó que hoy toca ser aliados en la construcción de una cultura de la legalidad. “Tengamos por ello, siempre presente que la aplicación de la ley conlleva la ética de los derechos humanos; imprimiendo la visión de los tiempos que nos toca vivir. Hoy más que nunca, tenemos el reto de prestigiar la abogacía como el referente obligado para la certidumbre de los derechos ciudadanos, defendamos pues al Derecho como la mejor vía de convivencia pacífica en esta comunidad”.

“Es así que hoy me comprometo a seguir trabajando enarbolando siempre el estandarte de la justicia y de la profesionalización constante de este importante gremio. Reconozco de igual manera el trabajo de mis compañeros colegas abogados de Chihuahua que con su entrega y dedicación dignamente preparan el camino para esta transformación social que perseguimos”, concluyó. ■



Asistentes al evento.



El vino,

en paralelo a la historia de la humanidad

Por: Jorge Sánchez Madrid

Los especialistas de esta materia señalan, que de acuerdo a estudios arqueológicos es posible que hubiera vides silvestres (*vitis vinífera*) en la era terciaria de nuestro planeta, pero los primeros testimonios de su cultivo datan del año 7000 A.C. y provienen de una zona ubicada al sur del mar Negro conocida con el nombre de Sumer tierras bañadas por los ríos Tigris y Éufrates en el Próximo Oriente; en la antigua Mesopotamia.

En el milenario Egipto de los faraones bajo la protección de Osiris, ya se practicaba la vinicultura, como lo testimonian grabados correspondientes a esa época (2400 A.C); se extiende a diversos lugares de África y Asia, así como a Grecia, en donde se manifiesta unida a la divinidad mitológica representada por Dionisos.

La devoción griega por el vino encuentra continuidad en Roma con el símbolo del dios Baco, y la vid alcanza un lugar privilegiado en la agricultura de esta civilización.

En la literatura clásica, tanto griega como romana, hay una abundante información sobre este originario proceso. Basta recordar a Homero con *La Ilíada* y *La Odisea*; a Virgilio, en *Las Geórgicas*, o a Plinio y su *Historia Natural*.

El vino es frecuentemente mencionado en los antiguos textos religiosos. Dice el Génesis que el Arca de Noé se detuvo en el monte Ararat y que “Noé, agricultor, comenzó a labrar la tierra y plantó la viña. Bebió su vino y se embriagó”. Así como también en el Nuevo Testamento se hace referencia a las bodas de Caná donde Jesucristo convierte el agua en vino.

Con la expansión del Imperio Romano la vinificación amplía su círculo de influencia en el Mediterráneo, movimiento que ya había sido iniciado por los griegos; llega a las Galias, de donde pasa al centro de Europa y a España. No obstante en este último país, el vino era conocido desde muchos años antes, fue introducido en la Península por unos de sus primeros pobladores, los fenicios, pueblo de origen semita ubicado en las proximidades de Líbano.



Después de caído el Imperio Romano la vid toma refugio en los monasterios, se extiende el uso de las barricas de madera para almacenar el vino y casualmente empiezan a surgir las primeras bodegas; así, van saliendo lentamente de los monasterios para tomar carta de naturalización en las regiones vitivinícolas que hoy se conocen.

A mediados del siglo XIX, el viñedo europeo empieza a destruirse a causa de la filoxera, insecto procedente de América que por lo general ataca las raíces de las plantas ocasionando su agotamiento. Este grave desastre fue superado al restaurarse el cultivo con especies americanas resistentes a la filoxera, en las que se injertaron variedades de especies viníferas. Hacia el año 1700 es cosechado en el sur de África. Y alrededor de 1850 Nueva Zelanda y Australia inician los trabajos en su viticultura.

El vino llega a América con los conquistadores españoles. México es el lugar de América en el que se cultivó por primera vez la vitis vinífera. Pudiera tomarse como punto de partida el 20 de marzo de 1524, fecha en que Hernán Cortés ordenó que se plantaran vides

en las tierras de la Nueva España; poco tiempo después, Perú recibe las vides europeas, de ahí pasan a Chile y Argentina.

Con la continuación de la conquista hacia el norte de México surgen viñedos en California; el primero se cultivó en la misión de Loreto, bajo la dirección del jesuita Juan de Ugarte. Esta labor fue continuada más tarde por los franciscanos, entre quienes destacó fray Junípero Serra, fundador de la misión de San Diego en 1769.

El vino de la antigüedad hasta nuestros días, sigue formando parte de la historia, siendo muy apreciado en todo el mundo por la sociedad en general.

Fuente bibliográfica:
Los vinos internacionales José Juan de Blas Díaz-
Jiménez. ■

ÉTICA PROFESIONAL

Por: Francisco Hernán Gómez Iriondo

FECHA DE SESIÓN: 20 de septiembre de 2012.

ORADOR INVITADO: Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz. Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración del TFJFA y profesor titular de Sociología en la Escuela Libre de Derecho.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Sobre la responsabilidad ética del docente”.

SEGUIMIENTO:

El expositor preparó cinco temas exclusivos dentro de su ponencia:

1.- Justificación del tema, 2.- La responsabilidad del docente, 3.- Aplicación del Texto vigente del Código de Ética de la BMA a la docencia, 4.- Responsabilidad del docente frente a los alumnos, y 5.- Responsabilidad del docente frente a la Sociedad.

En lo referente a la justificación, señaló la importancia de que los abogados ejerzan la profesión con valores éticos ante todo, pero no solo ello, también en los temas de enseñanza de los alumnos que en el futuro serán abogados. Entonces, el ejercicio ético de la profesión de abogado se ve necesariamente reforzado con la práctica del docente, que debe ser por su parte igualmente ética.

Pasando al punto principal del tema, la responsabilidad ética del docente, en primer lugar se debe reflexionar sobre la exigencia ética de la práctica educativa y resaltar que se trata de una práctica intrínsecamente moral en donde intervienen nuestros juicios y valoraciones.

Por ello expresó el expositor que sería posible aplicar el texto vigente del Código de Ética de la Barra Mexicana Colegio de Abogados a la función docente, esto, porque la docencia



Roberto Ibáñez Mariel y Carlos F. Pastrana y Angeles.

y la abogacía conforman un set de roles complementarios, pues el cumplimiento de la función como abogado prácticamente se complementa y enriquece a través del cumplimiento de la función como maestro, y viceversa. Luego entonces menciona el expositor que la docencia puede considerarse una forma de ejercicio de la abogacía, en términos del artículo 18 del Código de Ética de nuestro Colegio.

Ahora bien, existe un segundo tipo de responsabilidad ética del docente, esta vez la que se encuentra frente a los alumnos. Nos detalló ejemplos que involucraban la responsabilidad del maestro frente a los alumnos, proponiendo que el profesor deberá de elevar a los alumnos en un plano de igualdad, puesto que deben ser considerados como servidores del derecho y coadyuvantes de la justicia.

Finalmente, la responsabilidad ética del docente frente a la sociedad. El abogado docente contribuye al orden y a la cohesión social por partida doble: como coadyuvante a la justicia a través de su práctica profesional, y como formador de nuevas generaciones de abogados, igualmente comprometidos con el ejercicio ético de la profesión y que participarán de mejor manera en el orden y la cohesión de la sociedad.

En síntesis, nos explicó que el abogado docente, se erige como eje de un círculo virtuoso en el que se está formando constantemente abogados igualmente éticos y participantes de la cohesión y el orden social.



Enrique Hernández Villegas y Carlos Paniagua Bocanegra.



Miguel I. Estrada Sámano, Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz, Jesús Mejar Torres Eyras, y Carlos Paniagua Bocanegra.

ÉTICA PROFESIONAL

Por: Francisco Hernán Gómez Iriondo

FECHA DE SESIÓN: 18 de octubre de 2012.

ORADOR INVITADO: Emilio González de Castilla del Valle: Ex presidente de nuestro Colegio.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Pasado, presente y futuro del Código de Ética de la Barra Mexicana Colegio de Abogados”.

SEGUIMIENTO:

En primer lugar, el licenciado González de Castilla hizo ver la importancia de distinguir los aspectos en que se ven involucradas normas de carácter ético y los aspectos de simple legalidad, mencionando que si bien ambos aspectos se encuentran vinculados, lo cierto es que no se confunden, puesto que será a los congresos estatales a quienes compete legislar en materia de legalidad y, por otra parte, los aspectos de ética profesional tendrán que ser regulados por los Colegios Profesionales que cumplan con los requisitos de idoneidad para vigilar el ejercicio ético de cada profesión, aclarando que el Código de Ética de nuestro Colegio, realmente no habla de Ética *per se*, si no que se trata más bien de un catálogo de principios generales de carácter moral aplicable a distintos aspectos del ejercicio de la profesión.

En ese sentido, La Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional relativa al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, que propiamente es el cuerpo de leyes que reglamenta estos temas, en su artículo 44 establece que serán cinco los Colegios de profesionistas que estarán encargados de velar por los temas éticos dentro de cada profesión, órganos encargados de revisar las conductas éticas de sus miembros. Asimismo, se establece que el Colegio que no cumpla con esta misión se le retirará el registro, para que sea otorgado a otro Colegio.

Nos mencionó el expositor que nuestro Código de Ética es del año de 1945 y que, si bien no ha tenido muchos cambios, lo cierto es que tenemos un muy buen Código que contiene un cuerpo de principios generales relativos a diversos aspectos del ejercicio de la profesión, que debe ser interpretado en cada caso, a fin de descender desde esos principios generales a reglas más concretas que resulten aplicables a la



Bernardo Román Palencia y Eduardo García Fraschetti



Emilio González de Castilla del Valle



Graciela Azuela Báez y Francisco Riquelme Gallardo

realidad cotidiana del abogado, esto es, para que se realicen en el campo de la Praxis profesional.

Durante la sesión de preguntas y respuestas se reflexionaron diversos temas que tienen importancia estratégica para nuestro Colegio, como por ejemplo si existe o no la necesidad de actualizar nuestro Código; la necesidad de una Colegiación Obligatoria que permita el ejercicio ético de la profesión en beneficio de los usuarios de los servicios jurídicos; los requisitos que deberían de reunir aquellas organizaciones que pretendan obtener el reconocimiento de idoneidad para vigilar el ejercicio de nuestra profesión y también en materia de actualización jurídica; el proceso de formación de los comunicados que son difundidos por nuestro Colegio, entre otros.

DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por: Guillermo Mojarro Serrano y Gilberto Chávez Orozco

FECHA DE SESIÓN: 24 de septiembre de 2012.

ORADOR INVITADO: Magistrado César Esquinca Muñoa, Consejero del Consejo de la Judicatura Federal.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “El Consejo de la Judicatura, la experiencia mexicana”.

SEGUIMIENTO:

El Coordinador Lic. Jorge G. de Presno Arizpe dio la bienvenida a los barristas asistentes y a nuestro invitado expositor Magistrado César Esquinca Muñoa, Consejero del Consejo de la Judicatura Federal.

El Magistrado y Consejero César Esquinca Muñoa, en su exposición comentó que los orígenes de los Consejos de la Judicatura en Europa se remontan a las postrimerías de la

segunda guerra mundial, con la necesidad de contar con un órgano que garantizara la independencia de los tribunales.

En 1970 se empieza a hablar de ello en México, principalmente por Héctor Fix Zamudio y que toma forma en 1994 con la Reforma Judicial impulsada por el expresidente Ernesto Zedillo, con tres puntos fundamentales:

1. *La integración de la Corte con 11 Ministros y características de Tribunal Constitucional, estableciendo las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad.*
2. *La creación del Consejo de la Judicatura Federal.*
3. *Se otorgó reconocimiento constitucional a la Carrera Judicial.*

Afirmó que la pretensión, a diferencia de la experiencia europea, fue que la Corte no se ocupara de aspectos administrativos, tales como el nombramiento de jueces y magistrados. Anteriormente los Ministros designaban a los Jueces y luego los promovían a Magistrados, llamándole a esta modalidad un “sistema tutorial”, toda vez que “juzgar sólo se aprende juzgando”.

Relató el inicial rechazo prácticamente unánime de los integrantes del poder judicial al Consejo de la Judicatura, al estimar que no participaron ni opinaron sobre el mismo, y porque anteriormente podían ser sancionados por personas ajenas al poder judicial.

Expresó que actualmente se nombran tres Consejeros por el Poder Judicial, dos por el Poder Legislativo y uno por el Poder Ejecutivo.

El Ministro Presidente de la Corte, es a la vez el Ministro Presidente del Consejo de la Judicatura Federal. Cabe mencionar que el Ex ministro Vicente Aguinaco Alemán le dio al Consejo espacio en la Corte y permitió su funcionalidad.

Afirmó que el Consejo de la Judicatura ejerce una función real y no ficticia como en algunos lugares, donde prácticamente es una simulación.



Germán Rivera Rueda.

Respecto a que sea el mismo Presidente de la Corte el Presidente del Consejo, expresó que hay voces a favor y en contra. Las voces en contra dicen que debe ser nombrado por sus pares. Que no necesariamente debe ser el Presidente de la Corte. El Magistrado comentó que desde su perspectiva es correcto que sea así, porque ello permite un punto de unión entre las dos instituciones.

La duración de los Consejeros es de cinco años. El Consejo de la Judicatura ejerce en algunas ocasiones funciones jurisdiccionales, por ejemplo, en aspectos disciplinarios y al resolver las diferencias con sus trabajadores.

Con la reforma de 1996, al Consejo se le considera también depositario del control constitucional, y que en 1999 se le consideró ya como Órgano del Poder Judicial de la Federación.

Las votaciones se toman por mayoría y las decisiones trascendentes, con mayoría calificada.

Detalló las diversas comisiones, institutos y órganos que componen al Consejo.

Afirmó que el Consejo no se legitima entre más sanciona, sino entre menos sanciona, porque eso significa que sus medidas de supervisión funcionan.

Como datos estadísticos que justifican sus funciones, expresó que el presupuesto anual del Consejo es de 36 mil millones; que cuenta con 36,652 servidores públicos, de los cuales 48% son mujeres y 52% hombres.

En 1993 existían 305 órganos jurisdiccionales y para 2012 son ya 733, con 129 edificios, de los cuales, 36 están en comodato, 9 del poder ejecutivo y 138 en arrendamiento.

Que las decisiones del Consejo de la Judicatura Federal son inatacables, salvo en algunos casos, como el de los nombramientos, cambios de adscripción y sanciones, en que existe la figura del recurso, donde la Corte es el órgano revisor.



César Esquivela Muñoz y Jorge G. de Presno Arizpe.

ARBITRAJE COMERCIAL

Por: Citlali Pérez Rentería

FECHA DE SESIÓN: 3 de octubre de 2012.

ORADOR INVITADO: Lic. Francisco Rivero.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:
“Embargo de Bienes antes del Arbitraje”

SEGUIMIENTO:

El 3 de octubre de 2012, se llevó a cabo la sesión del Comité de Arbitraje de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., en la cual tuvimos como expositor al licenciado Francisco Rivero, quien expuso de manera excelente y dinámica un tema de gran interés respecto del, “Embargo de Bienes antes del Arbitraje”.

Las medidas provisionales son acciones que permiten conservar o proteger los activos para que estos últimos no puedan ser sustraídos o vendidos, antes de la emisión del laudo.

Dentro de las medidas provisionales se encuentra el embargo de cuentas bancarias, el secuestro para obtener la posesión o el título de la propiedad de un inmueble. Estas medidas al ser “Ex Parte”, permiten que el embargo de los activos se lleve a cabo cumpliendo con el procedimiento establecido sin que la otra parte pueda impedirlo. Como factor del análisis de las ventajas de estas medidas provisionales, el licenciado Rivero mencionó que dentro de las más importantes se encuentran: (i) preservar el status quo, (ii) evitar la lapidación de los bienes, (iii) el aseguramiento de los bienes, (iv) permitir la investigación respecto de los bienes y (v) afectar o impactar operaciones de la contraparte.

Por lo que respecta a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, se prevé que las



Manuel García Barragán Martínez.



Héctor Flores Sentís y Cecilia Azar Manzur.



Cecilia Flores Rueda y Francisco Rivero.

medidas cautelares o provisionales puedan ser ordenadas por el Tribunal Arbitral, a solicitud de una parte, así como que dichas medidas puedan ser solicitadas ante la autoridad judicial competente, antes de la entrega del expediente al Tribunal Arbitral y en circunstancias apropiadas, aun después de haberse entregado el expediente ante dicho Tribunal. Lo anterior, sin que implique que se contravenga el acuerdo de arbitraje o una renuncia al mismo.

El licenciado Rivero, al comentar el procedimiento que se realiza en el estado de Texas para solicitar las medidas provisionales, señaló que como en muchos procedimientos, se inicia con la presentación de la demanda ante el Tribunal Judicial competente, indicando en dicha solicitud la aplicación y ejecución de la medida provisional correspondiente, explicando los hechos, el monto del reclamo y de las obligaciones pendientes de pago, así como el origen de dicha deuda. Como parte de dicha demanda, se presenta una declaración bajo protesta de decir verdad por parte del solicitante. El embargo como medida provisional en la jurisdicción de Texas es considerado un recurso extraordinario, y solo puede ser aplicado por el monto del adeudo acreditado por el solicitante.

Como parte del procedimiento, una vez que la Corte aprueba la aplicación de la medida provisional solicitada, emite la orden para que la misma sea ejecutada para lo cual se fijó el monto de la fianza correspondiente, para que el solicitante presente dicha fianza y se pueda proceder a la ejecución de la medida provisional. Con base en lo establecido en la legislación de Texas, no existe un recurso de apelación en contra de la orden emitida por la Corte para la aplicación de la medida provisional.

Por lo que respecta al procedimiento que se sigue en Nueva York, tenemos que el solicitante debe presentar dicha demanda indicando el monto de los daños causados, las razones por las que solicita dicha medida, dentro de las cuales, tenemos el embargo de las cuentas bancarias; la Corte analizará la solicitud presentada y una vez agotado el procedimiento, emitirá la orden correspondiente respecto de la ejecución de la medida provisional otorgada, para que en su caso, el banco lleve a cabo el aseguramiento de los fondos de dichas cuentas bancarias.

COMERCIO EXTERIOR

Por: Javier García Sotés

FECHA DE SESIÓN: 12 de octubre de 2012

ORADOR INVITADO: Lic. Sergio Neftalí Barajas Pérez, Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 2012 y las facultades de la Nueva Administración General de Auditoría de Comercio Exterior”.

SEGUIMIENTO:

La sesión inició con los avisos generales del Consejo Directivo y posteriormente se comentaron las publicaciones relevantes en materia de comercio exterior en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) y los precedentes judiciales.

En cuanto al contenido de la exposición, el orador comenzó su presentación mencionando los antecedentes históricos de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Posteriormente, se repasó el origen y fundamentos legales de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, haciendo hincapié en su importancia y necesidad de regular de forma dinámica todas las cuestiones relacionadas con el comercio exterior.

En este sentido, nos detalló cuales habían sido las razones, cuestiones, motivos y fundamentos por los cuales se llegó a la determinación de modificar estructuralmente las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Adicionalmente, nos explicó las razones y motivos que



Juan Manuel Morales Heysery y Marcela Medrano Colomé.



Jaqueline Aranda Ibarrola.



Sergio Neftalí Barajas Pérez.

habían tomado en cuenta para hacer el nuevo índice de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Finalmente, nos explicó brevemente como estaba integrada la recién creada Administración General de Auditoría de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria.

COMERCIO EXTERIOR

Por: Javier García Sotés

FECHA DE SESIÓN: 27 de noviembre de 2012

ORADOR INVITADO: Lic. Luis Eduardo Lara Gutiérrez, Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria, así como todos los Administradores Centrales adscritos a dicha Administración General de Auditoría de Comercio Exterior.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Atribuciones y Funciones de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria”.

SEGUIMIENTO:

La sesión inició con los avisos generales del Consejo Directivo y posteriormente se comentaron las publicaciones relevantes en materia de comercio exterior en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) y los precedentes judiciales.

En cuanto al contenido de la exposición, los oradores (en un principio todos los administradores centrales) comenzaron su presentación hablando de su trayectoria en SAT, comentando su experiencia y funciones previas.

Posteriormente nos mostraron y comentaron las estadísticas respecto del número de auditorías realizadas en materia de comercio exterior y verificaciones de origen en años anteriores.

En este sentido, nos proporcionaron los datos correspondientes al número de empresas inscritas y activas en el padrón

de importadores, así como el número de operaciones de importación y exportación realizadas por dichas empresas.

Acto seguido, y como consecuencia del bajo número de auditorías realizadas en años anteriores en relación a la cantidad de importadores y del volumen de las importaciones realizadas, nos comentaron las áreas de oportunidad para verificar más operaciones de comercio exterior, así como su intención de tener un gran número de auditores capacitados en materia de comercio exterior.

Asimismo, nos informaron los planes y proyectos para fortalecer la recién creada Administración de Auditoría de Comercio Exterior, así como para aumentar el número de auditorías.

Finalmente, por la que respecta a las verificaciones de origen, nos comentaron su intención de aceptar pruebas de origen por parte de los importadores en dichas verificaciones. Lo anterior, pues entienden que en la mayoría de los casos, los importadores no son directamente responsables de adquirir mercancías cuyo origen no se acredita en las verificaciones realizadas por el SAT.

JÓVENES ABOGADOS

Por: Montserrat Pérez Torres

FECHA DE SESIÓN: Jueves 6 de diciembre 2012.

ORADOR INVITADO: Magdo. Juan Carlos Cruz Razo. Consejero Presidente de la Comisión Disciplinaria del Consejo de la Judicatura Federal.



Jorge Salvador Nacri Inigo



Alexis Michel Hernández y Luis Eduardo Lara Gutiérrez



Rodrigo Zamora Etcharren

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “El Proceso Disciplinario entre Jueces y Magistrados Federales”

SEGUIMIENTO:

El pasado 6 de diciembre del presente año, el Magistrado Juan Carlos Cruz Razo, amenizó el desayuno mensual de la Comisión de Jóvenes Abogados de la Barra Mexicana de Abogados. En esta ocasión el tema expuesto a discutir fue “El Proceso Disciplinario entre Jueces y Magistrados Federales” un tema de gran relevancia en el desarrollo de las actividades del Poder Judicial de la Federación.

Su exposición inició con un breve recordatorio de la historia de la responsabilidad de los Jueces y Magistrados, comentándonos que a diferencia de hoy en día la responsabilidad se limitaba a ser penal, civil o administrativa. Siendo que ahora además de esas responsabilidades, deben responder hacia el interior de la Organización Judicial y hacia el justiciable. Sin embargo esta responsabilidad, ya no solo compete a los Jueces y Magistrados, como anteriormente era, sino que ahora el Estado también tiene responsabilidad, subsidiaria, patrimonial e incluso internacional, surgiendo esto, de la Reforma de junio de 2011.

Aunque según expuso el Magistrado Consejero, estas responsabilidades estatales traen aparejado el error judicial, como nueva responsabilidad, donde se vela por la procuración, conservación y protección de los Derechos Humanos. Siendo éste un tema muy delicado y es que, según explicó, aún cuando las sentencias no son negociables y se deben ejecutar, la interpretación que se puede dar como ‘violatoria’ de derechos humanos produce un completo desorden y es preocupante esta situación, porque con esta facultad que tienen las partes, ahora se puede amparar incluso al tercero perjudicado.

A pesar de declararse defensor de los derechos humanos, el Magistrado Cruz Razo, mencionó durante su intervención que es muy importante diferenciar entre inconformidad con la sentencia y violación de derechos humanos y es que, con la Reforma anteriormente mencionada es muy fácil promover alguna instancia con el fin de proteger los derechos humanos, aunque no siempre son violados, pero es la forma en la que se promueve una inconformidad con la

sentencia, provocando que los juzgadores sean suspendidos hasta por un año de sus funciones, sin pensar en los derechos humanos de los juzgadores, dado que a pesar de no existir dicha violación en la sentencia, las partes se inconforman y promueven en alguna instancia dicho argumento, provocando que al juzgador se le sancione y se le violen sus derechos humanos.



Rodolfo Islas Valbés, Juan Carlos Cruz Razo y Luis Aliponso Madrigal Fejra

Dada esta situación, el Magistrado Cruz Razo propone se velen los derechos humanos de los juzgadores también, así como los de las personas físicas y morales. Ya que hoy en día son víctimas de estas violaciones, respondiendo hasta con su patrimonio, por circunstancias injustas y falsas, consecuencia de la capacidad desproporcionada que tienen las partes de inconformarse y promover violación de derechos humanos y no así los juzgadores.



Quetzalcóatl Sandoval Mata y Paula Guerrero Guerrero



Mercedes-Benz Financiamiento

Flexibility.

Renuévalo, devuélvelo o quédatelo.

Conoce nuestro nuevo programa de financiamiento y adquiere tu Mercedes hoy mismo.

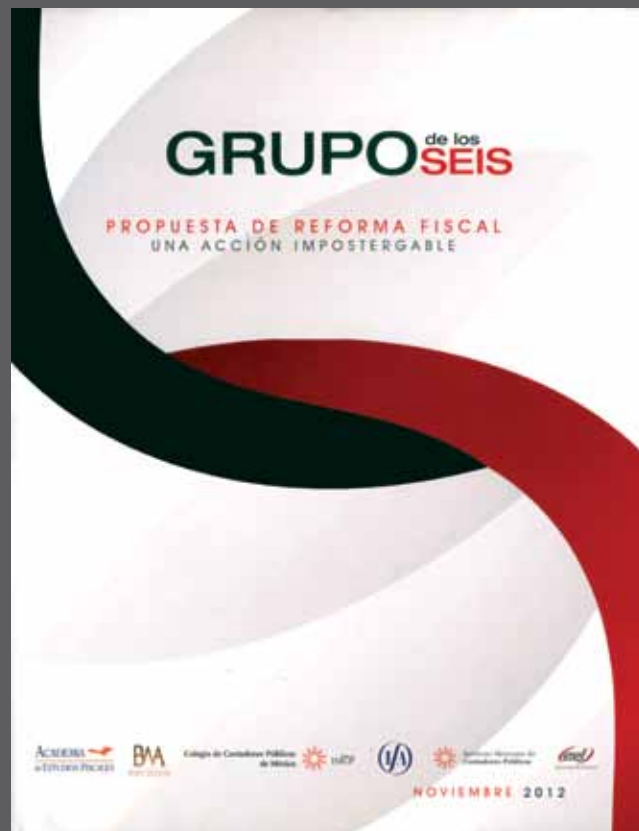
Tel. 01 800 262 6666.

www.mercedesbenzfinanciamiento.com.mx



Mercedes-Benz

El libro tiene un costo de \$620.00 pesos y está a la venta en las oficinas de la Barra.



Listado de barristas certificados de conformidad con la circular no. 15/2012, Emitida el 8 de agosto de 2012.

“**L**os Barristas incluidos en la siguiente lista han cumplido, en el año 2012, con los requisitos establecidos en la Circular No 15/2012 – Lineamientos para Certificación de Barristas, de 8 de agosto de 2012, comunicada a la membresía en esa misma fecha, consistentes en: (i) ser integrante del Colegio; (ii) estar al corriente en el pago de cuotas; (iii) no haber sido sancionado por la Junta de Honor del Colegio; y (iv) haber cumplido con las actividades de educación jurídica continua, contando con un mínimo de 20 puntos, de los cuales al menos 2 puntos corresponden a actividades de ética profesional.”

Número	Nombre	Apellido	Puntos
1754	SERGIO EDUARDO	HUACUJA BETANCOURT	20
645	LUIS ENRIQUE	GRAHAM TAPIA	20
1823	GONZALO	GOMEZ FLORES	20
2436	ALBERTO J.	DE LA CONCHA GUIJARRO	20
2656	LAURA MARIBEL	RANGEL HERNANDEZ	20
3706	PAULA	GUERRERO GUERRERO	20
3860	GERARDO	ROLDAN PARTIDA	20
3959	LUIS ANTONIO	GARCIA ZAVALA	20
3963	RODOLFO	ISLAS VALDES	20
1157	CARLOS FELIPE	PASTRANA Y ANGELES	21
1415	ADRIANA	SANCHEZ CARRILLO	21
4392	LUIS DANIEL	FONSECA ITURBIDE	21
4941	FERNANDO	NAVARRO SANCHEZ	21
3649	CHRISTIAN RAUL	NATERA NIÑO DE RIVERA	22
3384	ALEJANDRO DANIEL	GARZA MONTES DE OCA	22
3851	HUMBERTO BALAM	LAMMOGLIA RIQUELME	22
4915	EDUARDO	GARCIA FRASCHETTO	22
5005	ADRIAN	GONZALEZ OBREGON	22
5068	RAUL MARTIN	PEREZ HUACUJA	22

Número	Nombre	Apellido	Puntos
5084	JORGE EUGENIO	FERNANDEZ PALACIOS	22
1125	JOSE ENRIQUE	ORTIZ TEYSSIER	23
2381	CARLOS JEFFREY	MC CADDEN MARTINEZ	23
2802	VICTOR MANUEL	PEREZ VALERA	23
2907	JOSE MARIO	DE LA GARZA MARROQUIN	23
4581	JORGE	BARRERA PORTALES	23
218	JESUS	CANTU ESPARZA	24
409	CARLOS	ESPINOSA BERECHOCHA	24
2367	PABLO JAVIER	CORVERA CARAZA	24
4010	ANGEL MARIA	CANDIA PARDO	24
4719	MARIO EDMUNDO	FARIAS CASTILLO	24
5086	BLANCA ROSA	GONZALEZ LOPEZ	24
3115	JORGE ADRIAN	ALCOCER CASTILLEJOS	25
3838	JAVIER	PONCE DE LEON MARTINEZ	25
4007	MANUEL	GONZALEZ MATIENZO	25
2291	YOLANDA CRISTINA	RAMIREZ SOLTERO	26
1194	JESUS C.	PEREZ CISNEROS	26
304	JAIME	CORTES ROCHA	26
1940	GUILLERMO	MOJARRO SERRANO	26
2050	PABLO ENRIQUE	REYES REYES	26
3703	RAUL	PEREZ JOHNSTON	26
4105	PATRICIA OFELIA	LOPEZ PADILLA BARRERA	26
4363	FRANCISCO HERNAN	GOMEZ IRIONDO	26
4556	CAMILO	ARGUELLES NAME	26
4674	ANGEL XICOTENCATL	MIRANDA PORTILLO	26
5001	LUIS GILMAR	PALAFLORES	26
1882	ANGEL FRANCISCO	RIQUELME GALLARDO	27
1975	RODRIGO	ZAMORA ETCHARREN	27
2088	REGINALDO	MONTAÑO RODRIGUEZ	27
3016	JAVIER	DIAZ DE LEON GALARZA	27
707	HECTOR	HERRERA ORDOÑEZ	28
804	RICARDO	LARA MARIN	28
1531	ALEJANDRO JAVIER	TORRES RIVERO	28
1733	EDUARDO	MENDEZ VITAL	28
3820	DANIEL EUGENIO	DE LA PARRA HUERTA	28

Número	Nombre	Apellido	Puntos
3934	BRENDA	TAPIA GONZALEZ	28
4859	HORACIO	CASTREJON SOLTERO	28
95	PERLA DALIA	ARREOLA CARBAJAL	29
1296	GERMAN	RIVERA RUEDA	29
4273	JOSE ANTONIO	AGUILAR REYES	29
58	ALBERTO	AMOR MEDINA	30
1507	RAFAEL	TENA SUCK	30
2459	CARLOS	PEREZ DE LA SIERRA	30
5080	FELIPE	ROSALES LOPEZ	30
736	FELIPE	IBAÑEZ MARIEL	31
4714	RAUL LEONARDO	NORIEGA HERNANDEZ	31
3256	GABINO	MOLINA VIRGEN	32
3606	JORGE RAUL	OJEDA SANTANA	33
3966	FELIX	TODD PIÑERO	34
2862	EDUARDO JAVIER	RAMIREZ LOZANO	36
3778	RAFAEL	CONTRERAS MENESES	36
4148	DIANA	ORTIZ TRUJILLO	36
4748	JESUS ANTONIO	VILLALOBOS DOMINGUEZ	39
1111	IGNACIO	ORENDAIN KUNHARDT	40
1320	JORGE ENRIQUE	ROEL PANIAGUA	40
1753	ENRIQUE ANTONIO	HERNANDEZ VILLEGAS	40
419	MIGUEL I.	ESTRADA SAMANO	41
411	MARIA CLAUDIA	ESQUEDA LLANES	42
2852	ANA MARIA	KUDISCH CASTELLO	50
4319	JESUS	MELGAR TORRES-EYRAS	51
888	LUIS ALFONSO	MADRIGAL PEREYRA	52
1334	JAIME	ROMERO ANAYA	53
1714	ARTURO	MILLAN GONZALEZ	58
3485	QUETZALCOATL	SANDOVAL MATA	64
4037	EDGAR	DE LEON CASILLAS	64
1470	JUAN CARLOS	SOLIS MENDOZA	72
1282	CUAUHTEMOC	RESENDIZ NUÑEZ	76
1129	GABRIEL	ORTIZ GOMEZ	79
2169	RICARDO	RIOS FERRER	86

SEMBLANZAS

Min. Alberto Pérez Dayán
Min. Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena

Ministro Alberto Pérez Dayán

Licenciado en Derecho por la Universidad La Salle; es Doctor en Derecho, por la Universidad Nacional Autónoma de México; y ha sido profesor en la División de Estudios de Posgrado de la UNAM, en la Universidad Panamericana y en la Universidad Marista, entre otras instituciones.

Es, también, autor de los libros: La ley de Amparo y su Jurisprudencia y Teoría General del Acto Administrativo.

Ingresó al Poder Judicial de la Federación hace 25 años, donde ha desempeñado, entre otros cargos, el de Juez Primero de Distrito, en el Estado de Yucatán; Juez Quinto de Distrito en Materia Penal, en el Distrito Federal; Magistrado, del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito; y Magistrado del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil, del Primer Circuito.



Min. Alberto Pérez Dayán.

Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena

Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena es licenciado en derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, graduándose con mención honorífica en 1995. Estudió la Maestría en Derecho y el Certificado en Derecho Tributario Internacional, en la Universidad de Harvard, en Estados Unidos.

La trayectoria profesional del Lic. Gutiérrez en el servicio público inició en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Política de Ingresos y Asuntos Internacionales, posteriormente en la Procuraduría Fiscal de la Federación, colaboró en el proyecto de Ley Aduanera y Reforma Fiscal para el año de 1996; asimismo analizó propuestas de reformas a la Ley, resolvió consultas sobre aplicación de normatividad interna, participó en el Comité de Normatividad de la Subsecretaría de Ingresos. Se abocó al ejercicio privado del derecho como asociado en diversas firmas nacionales e internacionales.

Con el objeto de consolidar su preparación académica, presentó su candidatura para obtener la beca J. William Fullbright-García Robles, que conceden anualmente el Gobierno Mexicano y Congreso de los Estados Unidos de América, así como la beca MacArthur, Hewlett y Ford, las cuales, al haber sido concedidas a su favor, le permitieron cursar la Maestría en Derecho y el Certificado en Derecho Tributario Internacional, en la Universidad de Harvard, en los Estados Unidos de América. Actualmente es miembro de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C., así como de la Barra de Abogados del Estado de Nueva York, E.U.A.



Min. Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Raúl Pérez Johnston

“**E**n esta importante obra, Raúl Pérez Johnston se da a la tarea de concordar los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con las diversas disposiciones en materia de derechos humanos de los tratados internacionales de los que México es parte, así como con las interpretaciones que ha emitido la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ciertamente, una herramienta de consulta indispensable en esta nueva realidad constitucional que vivimos.”

El 11 de junio de 2011 entró en vigor la reforma al artículo 1o constitucional que establece que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, debiendo interpretar dichas garantías de manera que en todo tiempo favorezcan a las personas con la protección más amplia posible.

Representa un cambio que presupone una posición privilegiada de los derechos humanos en el ordenamiento jurídico, al considerarlos como base y objeto de las instituciones sociales. Se trata de un novedoso paradigma constitucional que obligará a interpretar la Carta Magna de manera distinta y que probablemente implique una de las mayores transformaciones del derecho mexicano.

Como parte de un esfuerzo por tratar de entender y dar algunas respuestas a diversas interrogantes que surgen con motivo de esta profunda evolución del ordenamiento jurídico nacional, esta obra ofrece al lector una visión de lo que este nuevo derecho representa en la resolución de cualquier caso, ordinario o constitucional, que pueda tener incidencia en alguna disposición de derechos humanos.

Por ello, se busca correlacionar las disposiciones de los principales tratados del sistema universal e interamericano de derechos humanos con el articulado de la Constitución, a efecto de que se pueda referir de manera más completa a la nueva concepción que de dichas garantías se debe tener con la incorporación constitucional de las que provienen del ámbito internacional.





BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS

Se une a la pena que embarga a los familiares y amigos por el fallecimiento de la

LIC. TRINIDAD YOLANDA SANTOS CELIS

quien fuera miembro de este Colegio desde el 27 de junio de 1996.

Ciudad de México, junio de 2012.



BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS

Se une a la pena que embarga a los familiares y amigos por el fallecimiento del

LIC. PEDRO OJEDA PAULLADA

quien fuera miembro de este Colegio desde el 01 de enero de 1991.

Ciudad de México, 29 de diciembre de 2012.



BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS

Se une a la pena que embarga a los familiares y amigos por el fallecimiento del

LIC. JOSÉ JULIÁN TREVIÑO MEIXUEIRO

quien fuera miembro de este Colegio desde el 22 de febrero de 2001 y Subcoordinador de la Comisión de Derecho Mercantil de marzo de 2004 a marzo de 2011.

Ciudad de México, 17 de enero de 2013.



BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS

Lamenta profundamente el fallecimiento del señor

WERNER VON WOBESER

Padre del Dr. Claus Von Wobeser, Expresidente de nuestro Colegio, y se une a la pena de su familia.

Ciudad de México, 22 de enero de 2013.

Beneficios para el Barrista

	<p>Editorial Themis: Se obliga a otorgar a todos los barristas al corriente en el pago de sus cuotas que se identifiquen con la credencial de la Barra un descuento del 20% en el precio de todas las publicaciones de Editorial Themis. www.themis.com.mx</p>		<p>Laboratorios el Chopo: Se otorgará el 35% DESCUENTO EN ESTUDIOS DE LABORATORIO. 25% EN ESTUDIOS DE GABINETE Y EL 15% EN ESTUDIOS ESPECIALIZADOS; SIN DESCUENTO EN ESTUDIOS ESPECIALES MARCADOS EN LA LISTA DE PRECIOS CON ASTERISCO (*) a todos los asociados del Colegio y familiares directos (hermanos, padres, hijos y esposo).</p>
	<p>La Castellana: Otorgará un descuento especial a todos los miembros de la Barra del 10% en toda la tienda excepto productos destilados y champañas. Esto solo podrá ser válido en sus dos sucursales de Mundo Gourmet San Ángel y Pedregal, siendo indispensable muestren la credencial que los acredite como miembros del Colegio.</p>		<p>Jurisoft: se obliga a otorgar a los barristas financiación a 3 meses sin intereses y un 20% de descuento en la adquisición del Software Infoplex, así como la Instalación y Formación Inicial in situ (3 horas incluidas) dentro del Distrito Federal. Para clientes fuera del D.F., la instalación y formación se llevarán a cabo por acceso remoto. ver mas www.infoplex.com.mx</p>
	<p>Opticas Lux: Descuento especial del 15% a los asociados de Barra Mexicana, así como de la Asociación de Servicios Legales y sus familiares directos (padres, cónyuge e hijos), en la adquisición de productos tales como armazones nacionales y de importación, lentes oftálmicas y lentes de contacto oftálmicos. www.opticaslux.com.mx</p>		<p>Promo Arte: Obras de arte con descuentos especiales Solicita el Catálogo Virtual de Obras de Arte personalizado en donde a los miembros de la Barra se nos da un tratamiento especial. A los descuentos tradicionales entre un 15 y 25% que ofrece esta Galería a sus clientes, nos otorgan un descuento adicional del 10% y no nos cobran gastos de envío a cualquier parte de la república. Todas las obras se entregan con Certificado de Autenticidad. Solicítalo sin cargo alguno en: promoarte@aol.com</p>
	<p>The St. Regis Mexico City: una presencia imponente en el centro histórico de la ciudad, está bellamente ubicado en la elegante Torre Libertad de 31 pisos. Cuenta con vistas al Paseo de la Reforma en el corazón de una de las zonas más emocionantes de la ciudad. Disfrute de las increíbles vistas de las plazas históricas y de la dinámica cultura de la ciudad desde las ventanas de las 189 elegantes y cómodas habitaciones, que incluyen 36 suites y una majestuosa suite Presidential. Ningún detalle pasa inadvertido y cada espacio es completamente acogedor.</p>		<p>Brooks Brothers: y la BMA se unen para ofrecer un 12% de descuento en cualquiera de sus boutiques al presentar la credencial de agremiado a la Barra. Nosotros sabemos que como buenos caballeros, los abogados se distinguen por su buen vestir, es por esto que Brooks Brothers busca consentirlos dándoles la mejor variedad y calidad en estilo y tradición. No se pueden perder de vista las exclusivas camisas con tecnología Non-Iron que impiden que se estas se arruguen a lo largo del día.</p>
	<p>Hotel Habita: Disfruta de los beneficios y tarifas que Grupo Habita te ofrece en todos sus hoteles por ser socio de la BMA: Hotel Habita – desde \$ 165 usd Condesa DF – desde \$ 165 usd Habita MTY – desde \$ 105 usd (ganador al premio mas importante de diseño en el mundo como el Mejor Hotel de Diseño 2010) www.grupohabita.mx</p>		<p>Distrito Capital – desde \$ 135 La Purificadora – desde \$ 90 usd Hotel Básico – desde \$ 115 usd Hotel Deseo – desde 125 usd *próximamente Hotel Boca Chica en Acapulco desde \$ 85 usd Y obtén muchos beneficios más al presentar tu identificación de la BMAHotel</p>
	<p>High Life: El convenio efectuado entre la Barra Mexicana, Colegio de Abogados y High Life otorga beneficios exclusivos vigentes fuera del período de rebajas.</p>		<p>Seguros Inbursa: Tarjeta Informativa Retiro Activo Plan de Retiro para Barristas</p>
	<p>Hertz: Una alianza en beneficio de la comunidad de la Barra Mexicana. 20% descuento en tarifa pública vigente; 15% descuento en prepago sobre pública vigente; 10% descuento en prepago sobre pública vigente. No incluye cuotas locales e IVA. Las coberturas son opcionales y adicionales. No es combinable con otras promociones. Mencione la siguiente clave de cdp.BMA 15.</p>		
	<p>Paperless: Beneficios que se obtienen al contratar los servicios de Paperless: 1.- Ahorro de espacio y dinero. 2.- Localizamos rápidamente sus expedientes 3.- Absoluta seguridad para sus documentos 4.- Garantizamos consultas fáciles</p>		<p>JACOBO ASESORES: Bróker con más de 55 años en el mercado ofrece a todos los miembros de la Barra asesoría gratuita para el análisis de coberturas, primas y beneficios fiscales en materia de seguros y fianzas. Trabajamos con las principales compañías aseguradoras en México. Atención personal de M.E. Marcela Leon Orantes B. t. (55) 39 55 72 18 mleonorantes@gmail.com</p>
	<p>Lockton México, Agente de Seguros y Fianzas S.A. de C.V.: El mayor corredor de seguros independiente y de capital privado, a nivel mundial, ofrece servicios especialmente diseñados que buscan ir más allá de una atención tradicional de venta, administración de pólizas y atención de siniestros. Lockton México se enfoca a los siguientes dos productos para los miembros de la Barra:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad Civil Profesional: El objetivo de este seguro es proteger a los Barristas de cualquier acto por error u omisión cometido del cual sean legalmente responsable, derivados de la prestación o la falta de servicios y de servicios proporcionados a terceros contemplados en la actividad de la Institución servicios financieros de la entidad asegurada. • Seguro para los vehículos de los Barristas: Apoyarles para contar con un esquema sólido de aseguramiento para sus vehículos, con base en los requerimientos señalados, y con coberturas, condiciones especiales y superiores y los mejores precios. Proporcionar a los Barristas una atención pronta y eficiente cuando se presente un siniestro. Servicio de asesoría y apoyo 24x7x365, no sólo por parte de la Aseguradora, sino de Lockton México. 		<p>New Bell Publicidad: Otorgará un descuento especial a todos los miembros de la Barra del 12% sobre las tarifas en la publicación de Edictos, Convocatorias y Avisos. Esto solo podrá ser válido siendo indispensable muestren la credencial que los acredite como miembros del Colegio</p>

CALENDARIO DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO Y EJERCICIO PROFESIONAL 2013

ADMINISTRACIÓN DE DESPACHOS	DERECHO ADMINISTRATIVO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO CIVIL	DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO	COMITÉ DE ARBITRAJE COMERCIAL
ÚLTIMO LUNES DE MES 14:30 HRS.	2DO. MIÉRCOLES DE MES 8:00 HRS.	3ER. JUEVES DE MES 8:00 HRS.	2DO. MARTES DE MES 14:30 HRS.	ÚLTIMO JUEVES DE MES 14:30 HRS.	1ER. MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.
LUNES 28 DE ENERO	MIÉRCOLES 09 DE ENERO	JUEVES 17 DE ENERO	MARTES 16 DE ENERO*	JUEVES 31 DE ENERO	MIÉRCOLES 02 DE ENERO
LUNES 25 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 13 DE FEBRERO	JUEVES 21 DE FEBRERO	MARTES 12 DE FEBRERO	JUEVES 28 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 06 DE FEBRERO
LUNES 25 DE MARZO*	MIÉRCOLES 13 DE MARZO	JUEVES 21 DE MARZO	MARTES 12 DE MARZO	JUEVES 28 DE MARZO*	MIÉRCOLES 06 DE MARZO
LUNES 29 DE ABRIL	MIÉRCOLES 10 DE ABRIL	JUEVES 18 DE ABRIL	MARTES 09 DE ABRIL	JUEVES 25 DE ABRIL	MIÉRCOLES 03 DE ABRIL
LUNES 27 DE MAYO	MIÉRCOLES 08 DE MAYO	JUEVES 16 DE MAYO	MARTES 14 DE MAYO	JUEVES 30 DE MAYO	MIÉRCOLES 01 DE MAYO*
LUNES 24 DE JUNIO	MIÉRCOLES 12 DE JUNIO	JUEVES 20 DE JUNIO	MARTES 11 DE JUNIO	JUEVES 27 DE JUNIO	MIÉRCOLES 05 DE JUNIO
LUNES 29 DE JULIO	MIÉRCOLES 10 DE JULIO	JUEVES 18 DE JULIO	MARTES 09 DE JULIO	JUEVES 25 DE JULIO	MIÉRCOLES 03 DE JULIO
LUNES 26 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 14 DE AGOSTO	JUEVES 15 DE AGOSTO	MARTES 13 DE AGOSTO	JUEVES 29 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 07 DE AGOSTO
LUNES 30 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE	MARTES 10 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 04 DE SEPTIEMBRE
LUNES 28 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 09 DE OCTUBRE	JUEVES 17 DE OCTUBRE	MARTES 08 DE OCTUBRE	JUEVES 31 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 02 DE OCTUBRE
LUNES 25 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE	JUEVES 21 DE NOVIEMBRE	MARTES 12 DE NOVIEMBRE	JUEVES 28 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 06 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-
COMPETENCIA ECONÓMICA	COMITÉ DE OBRAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS	COMERCIO EXTERIOR	ÉTICA PROFESIONAL	EQUIDAD Y GÉNERO	DERECHO FISCAL
3ER. MIÉRCOLES DE MES 8:00 HRS.	3ER. VIERNES DE MES 8:00 HRS.	2DO. VIERNES DE MES 8:00 HRS.	3ER. JUEVES DE MES 14:30 HRS.	2DO. MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	2DO. JUEVES DE MES 14:00 HRS.
MIÉRCOLES 16 DE ENERO	VIERNES 18 DE ENERO	VIERNES 11 DE ENERO	JUEVES 17 DE ENERO	MIÉRCOLES 09 DE ENERO	JUEVES 10 DE ENERO
MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO	VIERNES 15 DE FEBRERO	VIERNES 08 DE FEBRERO	JUEVES 21 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 13 DE FEBRERO	JUEVES 14 DE FEBRERO
MIÉRCOLES 20 DE MARZO	VIERNES 15 DE MARZO	VIERNES 08 DE MARZO	JUEVES 21 DE MARZO	MIÉRCOLES 13 DE MARZO	JUEVES 14 DE MARZO
MIÉRCOLES 17 DE ABRIL	VIERNES 19 DE ABRIL	VIERNES 12 DE ABRIL	JUEVES 18 DE ABRIL	MIÉRCOLES 10 DE ABRIL	JUEVES 11 DE ABRIL
MIÉRCOLES 15 DE MAYO	VIERNES 17 DE MAYO	VIERNES 10 DE MAYO	JUEVES 16 DE MAYO	MIÉRCOLES 08 DE MAYO	JUEVES 09 DE MAYO
MIÉRCOLES 19 DE JUNIO	VIERNES 21 DE JUNIO	VIERNES 14 DE JUNIO	JUEVES 20 DE JUNIO	MIÉRCOLES 12 DE JUNIO	JUEVES 13 DE JUNIO
MIÉRCOLES 17 DE JULIO	VIERNES 19 DE JULIO	VIERNES 12 DE JULIO	JUEVES 18 DE JULIO	MIÉRCOLES 10 DE JULIO	JUEVES 11 DE JULIO
MIÉRCOLES 21 DE AGOSTO	VIERNES 16 DE AGOSTO	VIERNES 09 DE AGOSTO	JUEVES 15 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 14 DE AGOSTO	JUEVES 08 DE AGOSTO
MIÉRCOLES 18 DE SEPTIEMBRE	VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE	VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE
MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE	VIERNES 18 DE OCTUBRE	VIERNES 11 DE OCTUBRE	JUEVES 17 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 09 DE OCTUBRE	JUEVES 10 DE OCTUBRE
MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE	VIERNES 15 DE NOVIEMBRE	VIERNES 08 DE NOVIEMBRE	JUEVES 21 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE	JUEVES 14 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	JUEVES 12 DE DICIEMBRE
DERECHOS HUMANOS	DERECHO PROPIEDAD INTELECTUAL	DERECHO INTERNACIONAL	JÓVENES ABOGADOS	DERECHO MERCANTIL	DERECHO PENAL
1ER. JUEVES DE MES 14:30 HRS.	3ER. MARTES DE MES 14:30 HRS.	3ER. MARTES DE MES 14:30 HRS.	ÚLTIMO MIÉRCOLES DE MES 8:00 HRS.	3ER. MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	ÚLTIMO MARTES DE MES 14:30 HRS.
JUEVES 03 DE ENERO	MARTES 15 DE ENERO	MARTES 15 DE ENERO	MIÉRCOLES 30 DE ENERO	MIÉRCOLES 16 DE ENERO	MARTES 29 DE ENERO
JUEVES 07 DE FEBRERO	MARTES 19 DE FEBRERO	MARTES 19 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO	MARTES 26 DE FEBRERO
JUEVES 07 DE MARZO	MARTES 19 DE MARZO	MARTES 19 DE MARZO	MIÉRCOLES 27 DE MARZO*	MIÉRCOLES 20 DE MARZO	MARTES 26 DE MARZO*
JUEVES 04 DE ABRIL	MARTES 16 DE ABRIL	MARTES 16 DE ABRIL	MIÉRCOLES 24 DE ABRIL	MIÉRCOLES 17 DE ABRIL	MARTES 30 DE ABRIL
JUEVES 02 DE MAYO	MARTES 21 DE MAYO	MARTES 21 DE MAYO	MIÉRCOLES 29 DE MAYO	MIÉRCOLES 15 DE MAYO	MARTES 28 DE MAYO
JUEVES 06 DE JUNIO	MARTES 18 DE JUNIO	MARTES 18 DE JUNIO	MIÉRCOLES 26 DE JUNIO	MIÉRCOLES 19 DE JUNIO	MARTES 25 DE JUNIO
JUEVES 04 DE JULIO	MARTES 16 DE JULIO	MARTES 16 DE JULIO	MIÉRCOLES 31 DE JULIO	MIÉRCOLES 17 DE JULIO	MARTES 00 JULIO (NO SESIONA)
JUEVES 01 DE AGOSTO	MARTES 20 DE AGOSTO	MARTES 20 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 21 DE AGOSTO	MARTES 27 DE AGOSTO
JUEVES 05 DE SEPTIEMBRE	MARTES 17 DE SEPTIEMBRE	MARTES 17 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 18 DE SEPTIEMBRE	MARTES 24 DE SEPTIEMBRE
JUEVES 03 DE OCTUBRE	MARTES 15 DE OCTUBRE	MARTES 15 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE	MARTES 29 DE OCTUBRE
JUEVES 07 DE NOVIEMBRE	MARTES 19 DE NOVIEMBRE	MARTES 19 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE	MARTES 26 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-
DERECHO DEL TRABAJO	DESAYUNO DE COORDINADORES	COMITÉ DERECHO CONCURSAL	SESIÓN DE CONSEJO	COMITÉ DERECHO AGRARIO, RURAL Y URBANÍSTICO	ASAMBLEAS 19:00 HRS. ÚLTIMO JUEVES DE MES JUEVES 28 DE FEBRERO JUEVES 27 DE JUNIO JUEVES 31 DE OCTUBRE
ÚLTIMO MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	2DO. MARTES DE MES 8:00 HRS.	ÚLTIMO MARTES DE MES 14:30 HRS.	1ER. MARTES DE MES 14:30 HRS.	1ER. MIÉRCOLES DE MES 8:00 HRS.	
MIÉRCOLES 30 DE ENERO	MARTES 15 DE ENERO*	MARTES 29 DE ENERO	MARTES 08 DE ENERO*	MIÉRCOLES 02 DE ENERO	
MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO	MARTES 12 DE FEBRERO	MARTES 26 DE FEBRERO	MARTES 12 DE FEBRERO*	MIÉRCOLES 06 DE FEBRERO	
MIÉRCOLES 27 DE MARZO*	MARTES 12 DE MARZO	MARTES 26 DE MARZO*	MARTES 05 DE MARZO	MIÉRCOLES 06 DE MARZO	JUNTA GENERAL DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 3ER. JUEVES DE OCTUBRE 19:00 HRS. JUEVES 17 DE OCTUBRE
MIÉRCOLES 24 DE ABRIL	MARTES 09 DE ABRIL	MARTES 30 DE ABRIL	MARTES 09 DE ABRIL	MIÉRCOLES 03 DE ABRIL	
MIÉRCOLES 29 DE MAYO	MARTES 14 DE MAYO	MARTES 28 DE MAYO	MARTES 07 DE MAYO	MIÉRCOLES 01 DE MAYO*	
MIÉRCOLES 26 DE JUNIO	MARTES 11 DE JUNIO	MARTES 25 DE JUNIO	MARTES 04 DE JUNIO	MIÉRCOLES 05 DE JUNIO	
MIÉRCOLES 31 DE JULIO	MARTES 09 DE JULIO	MARTES 30 DE JULIO	MARTES 02 DE JULIO	MIÉRCOLES 03 DE JULIO	ENTREGA PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2DO. MIÉRCOLES DE MES 21:00 HRS. MIÉRCOLES 11 DE DICIEMBRE
MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO	MARTES 13 DE AGOSTO	MARTES 27 DE AGOSTO	MARTES 06 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 07 DE AGOSTO	
MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE	MARTES 10 DE SEPTIEMBRE	MARTES 24 DE SEPTIEMBRE	MARTES 03 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 04 DE SEPTIEMBRE	
MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE	MARTES 08 DE OCTUBRE	MARTES 29 DE OCTUBRE	MARTES 01 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 02 DE OCTUBRE	
MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE	MARTES 12 DE NOVIEMBRE	MARTES 26 DE NOVIEMBRE	MARTES 05 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 06 DE NOVIEMBRE	COMIDA DE LA AMISTAD PRIMER VIERNES DE MES VIERNES 03 DE MAYO
-DICIEMBRE NO SESIONA-	MARTES 10 DE DICIEMBRE	-DICIEMBRE NO SESIONA-	MARTES 03 DE DICIEMBRE	-DICIEMBRE NO SESIONA-	
COMITÉS QUE SESIONAN SIN FECHA PREESTABLECIDA		ENERGÍA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DEL AGUA, DERECHO DE FAMILIA, IMPUESTO SOBRE LA RENTA NACIONAL, IMPUESTO SOBRE LA RENTA INTERNACIONAL, IMPUESTOS INDIRECTOS Y LOCALES, CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FINANCIERO Y BURSÁTIL, DERECHOS DE AUTOR, TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD, ASUNTOS INTERNACIONALES DE PROPIEDAD INTELECTUAL			